

**Revista de FUNDICOT Asociación Interprofesional
de Ordenación del Territorio**

Cuadernos de Ordenación del Territorio

**La custodia del territorio:
un enfoque participativo de la conservación**



Nº 6, sexta época
Febrero 2023



CUADERNOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

FUNDICOT, 2021

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Universitat Politècnica de València. Camino de Vera s/n, 46022, Valencia.

Email: fundicot.secretaria@gmail.com

Depósito legal M-22.729-1981

Web: www.fundicot.org

Creative Commons license



Cuadernos de Ordenación del Territorio. Sexta época. Nº 5. Noviembre 2022

Editorial

Enrique Antequera Terroso. Director de Cuadernos de Ordenación del Territorio

Presentación del número..... 1

David Molina Villar. Coordinador del número

De la práctica social al concepto jurídico: el marco jurídico de la Custodia del Territorio en la legislación sobre conservación de la biodiversidad..... 3

Antonio Ruiz Salgado

Los Acuerdos de Custodia del Territorio..... 23

Hernán Collado Urieta

El uso de indicadores para evaluar la Custodia del Territorio..... 37

Guillem Bagaria Morató

La custodia agraria. El caso de Menorca..... 47

Miquel Camps Taltavull

La custodia fluvial. Una nueva estrategia de gestión y colaboración para los municipios..... 53

Sales Tomás Pons y David Campos Such

SEO/BirdLife: la conservación de las aves en la Custodia del Territorio 61

Ramón Martí Montes

La Custodia Marina. Una herramienta de elevado potencial para la conservación de nuestros mares..... 75

Inmaculada Ferriz Murillo et. al

Estrategias de Custodia del Territorio a través de huertos urbanos: Indicadores descriptivos para extrapolar a experiencia del IMGEMA en Córdoba..... 81

Rafael Blázquez Madrid et. al

El Parque de los Viveros del barrio de Ulía-Ategorrieta (Donostia) y su custodia..... 89

Félix Soto Azkárate

La importancia de las relaciones para el éxito de la custodia del territorio. Gobernanza y redes de colaboración 93

Jorge Sánchez Cruzado y Jorge Navacerrada Sánchez

Aportes de las metodologías participativas a la restauración ecológica y la Custodia del Territorio. Un estudio de caso en La Torresaviñán (Guadalaja)..... 103

David Molina Villar

Normas de redacción

Cuadernos de Ordenación del Territorio. Sexta época. Nº 5. Noviembre 2022

Dirección de la revista	Enrique Antequera Terroso
Coordinación del número	David Molina Villar
Diseño y maquetación	Enrique Antequera Terroso
Imágenes portada	http://www.panal-nalda.org/ 6º inventario de iniciativas de CdT en España / https://www.cleanwavefoundation.org/es/proyectos/medgardens/
Diseño portada	Itxaro Latasa Zaballos
Edita	FUNDICOT
Presidente	Joaquín Farinós Dasí
Vicepresidente	Itxaro Latasa Zaballos
Secretario	Sergio Plasencia Jiménez
Tesorero	Agustín Martín Espinosa
Vocales	Enrique Antequera Terroso; Teresa Arenillas Parra; Manuel Borobio Sanchíz; Julián Bueno Risco; Rafael Jesús Daranas Carballo; Ignacio Díez Torrijos; Vicente Dómine Redondo; Purificación Gallego Martín; Eduardo García-Leonardo Tobarra; María Luisa Gómez Jiménez; Moneyba González Medina; Itxaro Latasa Zaballos; Peio Lozano Valencia; David Molina Villar; Margarita Ortega Delgado; Sergio Palencia Jiménez; Esther Rando Burgos; Antonio Serrano Rodríguez
Consejo Socios de Honor	Laureano Lázaro Araujo Margarita Ortega Delgado M ^a del Carmen Ruiz Jaramillo Luciano Sánchez Pérez-Moneo Antonio Serrano Rodríguez Pablo Fidalgo García Juan Zumárraga Zunzunegui Raoul Servert Martín
Redacción y Administración	E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos Universitat Politècnica de València. Camino de Vera s/n 46022, Valencia ISSN 0212-0798 ISSN-e 2253-9581 Cuadernos de Ordenación del Territorio se publica en soporte pdf, accesible desde la página web de FUNDICOT (https://www.fundicot.org/)

EDITORIAL

Enrique Antequera Terroso
Director de COT

Aunque con retraso, sale finalmente el segundo número de los monográficos correspondientes al pasado año 2022. Sirva como justificación de la tardanza, la publicación a finales de 2022, de un número extraordinario, no prevista en la programación de la revista, que recoge las intervenciones realizadas en las siete mesas redondas que se celebraron en el X Congreso Internacional de Ordenación del Territorio (CIOT) en noviembre de 2021. Esto, unido a la escasez de medios personales de los que dispone la revista, explica, al menos parcialmente, esta interrupción.

El número monográfico que ahora se presenta, se centra en el conjunto de estrategias e instrumentos, que bajo la denominación de Custodia del Territorio (CdT) y según la definición clásica de Basora y Sabaté, reiteradamente citados en estas páginas, buscan la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, para lo que implica para ello, no sólo a los potenciales usuarios de tales valores y a las administraciones con capacidad de intervenir en su protección, sino también a los propietarios de dichos espacios. Con este planteamiento y como se verá en este monográfico, la CdT abre un amplio abanico de campos sobre los que actuar, entre los que los aspectos legales, dada la implicación de los propietarios, resultan un pilar fundamental.

Aunque las organizaciones de CdT presentan objetivos que se superponen a los de otras de carácter netamente ecologistas, la CdT todavía no están tan reconocidas en España como éstas, pese a que ya aparecen recogidas en la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en su modificación de 2015 (Ley 33/2015). En cualquier caso, las actividades de

Custodia en España se sustentan en las más de 140 entidades en funcionamiento actualmente y en las redes de Custodia, agrupadas en Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio al que se cita en algunos de los artículos de este número.

De esta forma, Cuadernos de Ordenación del Territorio (COT) sigue en esta sexta época, manteniendo la línea de los números monográficos enfocados tanto a poner de relieve el principal problema al que, sin duda, se enfrenta y se van a enfrentar las futuras generaciones, como es el deterioro ambiental del planeta y sus consecuencias sobre la vida y la salud de las personas, como a proponer, desde la Ordenación del Territorio, soluciones que puedan, al menos, paliar los efectos indeseables de la actividad humana y de lo que las entidades de CdT son un buen ejemplo.

Este número de COT ha sido coordinado por David Molina, biólogo y miembro de la Junta de FUNDICOT y han intervenido en él 21 autores que en once trabajos y desde un enfoque multidisciplinar, tal como se puede leer en la Presentación del Coordinador, buscan dar a conocer el amplio campo en que se mueven las entidades de CdT. Agradecer, como siempre a todos los colaboradores, su trabajo desinteresado, su dedicación y su ayuda, imprescindibles para que este número haya podido aparecer finalmente.

Señalar también que desde la aparición del anterior número, "Nueva gobernanza de la ciudad. Planes, Estrategias y Agenda Urbana" y siguiendo la línea emprendida de dar a conocer COT, se han celebrado sendos actos de presentación tanto del monográfico que se acaba de indicar, como del número extraordinario que recogía las intervenciones de las siete mesas redondas celebradas durante el X CIOT, al que ya se ha hecho referencia al inicio de esta editorial. La primera de las presentaciones se celebró el 7 de noviembre pasado en el salón de

actos de la Escuela de Ingeniería de Caminos de la Universitat Politècnica de València y la segunda, en la Laboral-Ciudad de la Cultura de Gijón, el 9 de febrero de este año, aprovechando la presentación oficial del XI CIOT a celebrar en dicha ciudad entre el 25 y el 27 de octubre de este mismo año.

Respecto a la programación para 2023, está previsto que salgan a la luz dos monográficos. El primero de ellos, se centrará en un análisis de la legislación estatal y autonómica que incide, directa o indirectamente sobre los fundamentos básicos y la práctica de la ordenación del territorio en España. Este número estará coordinado por nuestra compañera de Junta, Ester Rando.

El segundo de ellos, que se tiene previsto publicar en el cuarto trimestre de este año, es el resultado de una colaboración entre FUNDI-

COT y la Fundación de Ferrocarriles Españoles (FFE), con motivo del 175 aniversario de la puesta en servicio de la primera línea ferroviaria peninsular, la de Barcelona a Mataró. En este caso será Ángeles Tauler, subdirectora de Estrategia, Innovación y Formación de la Fundación, en colaboración con Vicente Dómine, la persona encargada de la puesta en marcha y coordinación del número.

Como con todos los números publicados, ambos estarán disponibles para su descarga en la web de la asociación <https://www.fundicot.org/>

Finalmente, y como en ocasiones anteriores, insistir en que la revista está abierta a sugerencias de aquellas personas interesadas en dar a conocer sus ideas y/o trabajos. Para ello, os podéis dirigir al correo fundicot.revista@gmail.com, o fundicot.secretaria@gmail.com, explicando la propuesta.

ARRIBA: Cartel de convocatoria del monográfico sobre la Agenda Urbana

DERECHA: Acto de presentación del XI CIOT y del número extraordinario de COT que recoge las intervenciones en las mesas redondas del X CIOT



La Custodia del Territorio. Un avance para una conservación participativa

David Molina Villar

Junta de FUNDICOT y
Coordinador del monográfico

El presente número de la revista Cuadernos de Ordenación del Territorio, (C.O.T.), es un monográfico técnico dedicado a la Custodia del Territorio. Esta figura de conservación participada de la naturaleza, además de sus obvias implicaciones territoriales, tiene un carácter polivalente que hace que además pueda ser una herramienta de dinamización socio-económica, educativa o turística

El mismo está estructurado en tres bloques, el primero de ellos referido a las cuestiones transversales a toda práctica de custodia, el segundo centrado en las distintas modalidades de la misma, y el tercero más enfocado en los aspectos sociales que alberga la Custodia del Territorio

El primer artículo de esta monografía viene de la mano de **Antonio Ruiz Salgado**. “**De la práctica social al concepto jurídico: el marco jurídico de la Custodia del Territorio en la legislación sobre conservación de la biodiversidad**” comienza analizando los enfoques sociales, éticos y filosóficos de esta práctica de conservación, para relacionarlos a continuación con el marco normativo que, la Ley 42/2007, *del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, y diversas leyes autonómicas, despliegan en cuanto a los límites y potencialidades que tienen para la custodia.

“**Los acuerdos de Custodia del Territorio**”, firmado por **Hernán Collado Urieta**, nos ofrece una profunda mirada sobre esta cuestión central en la custodia, en la que entre otras cuestiones, los contratos u otros tipos de acuerdos, sus contenidos, finalidad o seguimiento, puede

determinar de forma fundamental la efectividad de la Custodia del Territorio.

Guillem Bagaria Morató, en su artículo “**El uso de indicadores para evaluar la Custodia del Territorio**”, propone varias claves para facilitar el diseño de series de indicadores, y así mismo, describe con diversos ejemplos como se ha llevado a cabo su implementación con éxito.

Comenzando el segundo bloque, **Miquel Camps Taltavull**, con su artículo “**La Custodia Agraria. El caso de Menorca**”, nos introduce en el largo trabajo que su organización, el GOB, viene realizando en la isla con esta modalidad de custodia. Aspectos como la Ordenación del Territorio, la salud, la huella ecológica de los alimentos o el voluntariado, se van relacionando con la agricultura a lo largo de sus páginas.

A continuación, **Sales Tomàs Pons** y **David Campos Such**, proponen el artículo “**La custodia fluvial, una nueva estrategia de gestión y colaboración para los municipios**”, en el que, entre otros temas, repasan aspectos de este tipo de custodia relacionados con su definición, promotores o posibles acciones a implementar en sus proyectos.

El artículo escrito por **Ramón Martí Montes**, denominado “**SEO/BirdLife: La conservación de las aves en la Custodia del Territorio**” nos ofrece una detallada panorámica en torno a esta modalidad de Custodia del Territorio, no solo orientada a la conservación de aves, sino también al desarrollo rural sostenible, debido al papel que este grupo de organismos juega en el funcionamiento de los ecosistemas.

A pesar de su todavía incipiente recorrido en nuestros territorios, la práctica y perspectiva de la Custodia Marina, con sus interesantes posibilidades, vienen detalladas en el trabajo coral **“La Custodia Marina. Una herramienta de elevado potencial para la conservación de nuestros mares”**, coordinado por **Inmaculada Ferriz Murillo** y acompañado por **Cristina Fernández Gil, Laura Royo Marí, Yaiza Santana Bernaldo de Quirós y Francisco Sobrado Llompart**.

La custodia urbana está representada en este monográfico por dos artículos. El primero de ellos es otra obra colectiva, esta vez ligada a la iniciativa liderada por el Real Jardín Botánico de Córdoba. Su título es **“Estrategias de Custodia del Territorio a través de Huertos Urbanos: Indicadores descriptivos para extrapolar la experiencia del IMGEMA en Córdoba”**, y sus autores son **Rafael Blazquez, Ricardo Martín de Almagro, José Mora, Ángel Lora y Encarnación V. Taguas**.

El segundo de los artículos relativos a la Custodia Urbana, viene firmado por **Félix Soto Azká-**

rate. En **“El Parque de los Viveros del barrio de Ulía-Ategorrieta (Donostia) y su custodia”**, este representante vecinal narra la lucha de un barrio donostiarra, en alianza con otras entidades, para recuperar una zona verde para la ciudadanía.

Llegados al tercer bloque, **Jorge Sánchez-Cruzado y Jorge Navacerrada**, dos profesionales de la Cooperativa Altekio nos relatan en **“La importancia de las relaciones para el éxito de la custodia del territorio. Gobernanza y redes de colaboración”**, como el modelo de organización de los distintos agentes con incidencia territorial es fundamental para el éxito de las iniciativas de custodia.

La monografía concluye con el mismo autor que escribe esta introducción, siendo **“Aportes de las metodologías participativas a la restauración ecológica y la custodia del territorio. Un estudio de caso en La Torresaviñán, Guadalajara”** un artículo que tiene como finalidad mostrar las potencialidades de la Socio-Praxis a la hora de dinamizar la Custodia del Territorio.



Alzacola rojizo favorecida por prácticas agrícolas en un viñedo de la Denominación de Origen Montilla-Moriles (Córdoba)

Fotografía: Paco Jiménez

Tomado de Prada O. (2019). *6º Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio*. Fundac. Biodiversidad y Minist. para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Murciélago ratonero patudo, Santomera (Murcia)

Fotografía: Asociación de Naturalistas del Sur este (ANSE)

Tomado de Prada O. (2019). *6º Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio*. Fundac. Biodiversidad y Minist. para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



De la práctica social al concepto jurídico: el marco jurídico de la Custodia del Territorio en la legislación sobre conservación de la biodiversidad

Antonio Ruiz Salgado

Abogado. Consultor jurídico ambiental

Asesor jurídico del Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio

1. INTRODUCCIÓN.

La intervención de la ciudadanía en la defensa de los valores sociales es un rasgo distintivo de las democracias avanzadas. La conservación de la biodiversidad es un sector donde el interés de la sociedad civil también se manifiesta y confluye con otras iniciativas de ampliar la participación en las políticas públicas mejorando la gobernanza del territorio. En este contexto, la "custodia del territorio" ha permitido identificar prácticas sociales de co-producción de políticas públicas y co-gestión de la conservación de la biodiversidad de su restauración, y de la gestión sostenible los recursos naturales¹.

Este artículo pretende proponer unas claves personales extraídas de la experiencia que ayuden a comprender mejor qué es ese concepto de la "custodia del territorio", en ocasiones nebuloso pero a la vez útil para identificar unas formas de actuación social bien definibles. Venciendo el sesgo de persona jurista, un primer acercamiento a esta estrategia de conservación va a estar más vinculado a la antropología o sociología urbanas que al derecho porque, al fin y al cabo, el concepto de custodia del territorio ha sido una etiqueta, un constructo social, aplicado a unas prácticas que han surgido de la sociedad antes de que se explicitaran, conceptualizarán y se incorporarán a las normas.

En los apartados posteriores se analizará la regulación de la custodia del territorio en la legis-

1. Se genera "co-gestión" cuando las Administraciones cooperan con actores privados en la prestación de servicios públicos, lo que significa que los actores no gubernamentales tienen voz en el diseño del servicio, o dedican tiempo u

lación estatal y autonómica. Se parte del presupuesto de que es imprescindible una adecuada cobertura jurídica para que se mantengan las iniciativas a largo plazo, que es a donde debería tender la custodia del territorio para conseguir ese impacto social que realmente beneficia a la sociedad. Para eso vamos a necesitar orientar las figuras jurídicas que tradicionalmente preveía el ordenamiento jurídico para que se ajusten adecuadamente a los nuevos enfoques de la participación activa. Por ello, es relevante comprender cuáles sean esos rasgos caracterizadores esenciales de estas prácticas sociales para encajar adecuadamente tal realidad en las normativas estatal y autonómica con el fin de que el ordenamiento jurídico pueda contribuir a cuidar este tipo de iniciativas y le sirvan de marco adecuado en el que puedan contribuir, en unión de otros esfuerzos públicos y privados, a la conservación del patrimonio natural. Para finalizar se concluirá con unas reflexiones sobre aspectos que se consideran relevantes para un mejor enfoque de esta estrategia de conservación.

2. DE LA PRÁCTICA SOCIAL AL CONCEPTO JURÍDICO: DEL LAND STEWARDSHIP A LA CUSTODIA DEL TERRITORIO.

La conexión de la custodia del territorio con las políticas públicas requiere un mínimo de base conceptual para asegurar la igualdad y seguri-

otros recursos (por ejemplo, dinero, habilidades, experiencia) en la prestación de servicios públicos (Verschuere et al, 2012). Véase también Brandsen y Pestoff, 2006; Bovaird, 2007; Pestoff, 2012.

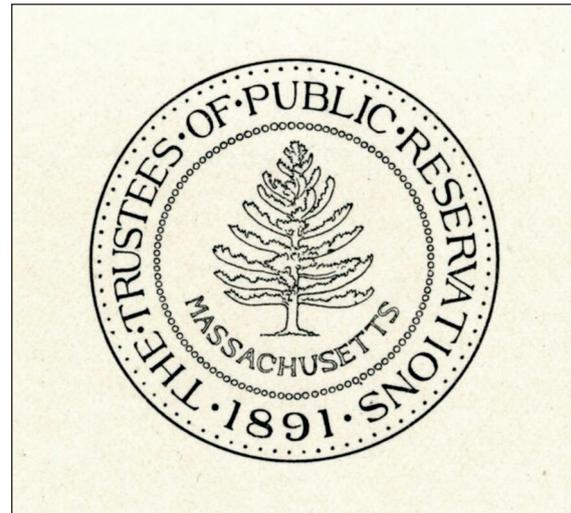
dad jurídica del trato de las Administraciones en este tipo de intervenciones. De ahí que intentemos destacar algunas características fundamentales que puedan servir para clarificar algo más este concepto a veces esquivo de la custodia del territorio.

El interés por incorporar a nuevos actores en la conservación, las altas expectativas generadas, la flexibilidad, aunque relativa ambigüedad de la custodia del territorio, unido a las características implícitas compartidas con las que ha trabajado el colectivo de la custodia, hace que sea recomendable explicitar más las características esenciales de esta estrategia de conservación. Esto serviría para poderla identificar respecto de otras formas de conservación y gestión afines y, concurrentes, e, incluso diferentes, todas ellas necesarias para la conservación, pero diferentes.

Las primeras iniciativas ciudadanas para la conservación de la naturaleza surgieron de forma casi coincidente con la aparición del primer Parque Nacional en los EEUU . Este es el caso de la creación en 1891 de *The Trustees of Public Reservations* en el Estado de Massachusetts que es considerada la primera entidad de custodia del territorio (*land stewardship*) en el mundo (Brewer, 2003; Basora y Sabaté, 2006)².

En España, se pueden rastrear desde los años 60 del siglo XX iniciativas con diferentes enfoques y contextos en el marco de lo que ahora llamamos custodia del territorio (Ruiz y Navarro, 2016). Sin embargo, no fue hasta el 11 de noviembre del año 2.000 cuando se formalizó, de forma coherente y explícita, el concepto de "custodia del territorio", mediante la "Declaración de Montesquiú", impulsada por la Fundación Territori i Paisatge y otras organizaciones públicas y privadas³.

2. No es posible abordar un estudio comparado de la custodia del territorio en otros países, especialmente cuando ya ha sido tratado con mayor profundidad en Barreira, A. (coord.), et al. 2010.



Actualmente y según el último inventario de la plataforma de custodia del territorio de la Fundación Biodiversidad, se encuentran inventariados 218 entidades de custodia de tipología muy variada, 3100 acuerdos de custodia del territorio que se han podido constatar, gracias a los cuáles se gestionan un total de unas 578.000 hectáreas⁴. Gracias a la explicitación del marco conceptual que se generó en torno a la "custodia del territorio", hoy podemos entender estas formas de implicación ciudadana; y, gracias a ello, también es posible que otras personas y organizaciones se sumen a esta forma de conservar. Por eso es relevante desde el punto de vista social tener un marco conceptual útil que oriente la interpretación de la realidad.

La custodia del territorio es un concepto que nos permite identificar unas prácticas sociales que tienen en común la implicación de la sociedad civil organizada en una dinámica de cuidado a futuro de nuestro entorno natural y humano. Enqvist et al. (2018) consideran que el término (*stewardship*), que es la raíz de lo que en España se ha entendido por "custodia del territorio", es un "*concepto frontera*" o "*boundary object*". Estos conceptos son marcos o herramientas lo suficientemente plásticos para

3. Puede consultarse en la Web de la Xarxa de Custòdia del Territori: http://www.xct.cat/mm/file/xct/declaracion_montesquiui_CAST.pdf.

4. Prada, 2019.

adaptarse a las necesidades locales y a las limitaciones de las distintas partes que los emplean, pero a la vez lo suficientemente robustos para mantener una identidad común. Los conceptos frontera ayudan a facilitar la comunicación entre disciplinas (interdisciplinariedad) y entre ciencia y política (transdisciplinariedad) hacia un objetivo común, sin necesidad de un consenso estricto sobre una definición final (Enqvist et al. 2018 citando a Baggio, Brown y Hellebrandt, 2015). También puede considerarse a la "custodia del territorio" como "conceptos puente" o "shared-concepts" conceptos, como expone Díez Sastre, elaborados en el marco de disciplinas distintas a la jurídica, cuya posterior inclusión en el Derecho les permite abrir un diálogo interdisciplinar. Estos conceptos suelen introducir también cierta carga axiológica positiva aunque no se conozca bien su significado (Díez Sastre, 2018: 138-139).

Es posible identificar y convenir unas características que permitan definir unas prácticas sociales distintivas en torno a la custodia del territorio. En este sentido Enqvist et al. han propuesto un marco para pensar y conectar los múltiples significados del stewardship/custodia, centrándose en las dimensiones a las que se hace mayor referencia en este tipo de iniciativas. Estas dimensiones (cuidado, conocimiento y agencia) facilitan comprender que en estas prácticas sociales la motivación ética, la acción práctica y el resultado son aspectos especialmente relevantes. Este modelo conceptual ayuda a comprender la interrelación entre los valores y motivaciones de las personas y los resultados de sus acciones. En la custodia del territorio el componente de la Acción orientada a contribuir en la mejora de los ecosistemas es

5. Aunque la custodia del territorio se desarrolla en el marco de la Ley 42/2007 y está vinculada a la conservación de valores, naturales paisajísticos y culturales, asociados a la gestión sostenible de recursos naturales, la ética y las prácticas de la custodia desbordan la conservación de la naturaleza y pueden ser extrapolables a otras normativas como iniciativas de conservación de

fundamental⁵, máxime cuando la necesidad de los retos planteados el Marco Global para la Biodiversidad post-2020, Objetivos para el Desarrollo Sostenible y Estrategia Europea de Biodiversidad, requieren una contribución significativa a la conservación a largo plazo de la biodiversidad.

De una manera más formal, ha habido varias propuestas de definiciones semejantes que son las que han venido utilizando para intentar concretar este enfoque de conservación (Mitchell y Brown, 1998; Basora y Sabaté, 2006; Basora et al., 2013; Sabaté et al., 2012). Citaremos sólo dos referentes significativos.

En la declaración de Montesquiu se definió por primera vez la custodia del territorio como: "*el conjunto de estrategias diversas (de educación, de gestión, de mediación, de desarrollo comunitario...), que pretenden favorecer y hacer posible la responsabilidad en la conservación y uso adecuado (sostenible) del espacio terrestre, fluvial y marino y de sus recursos naturales, por parte de propietarios y usuarios de este territorio, y se dirige principalmente a la propiedad privada*"⁶.

Igualmente, es obligado mencionar la definición de custodia del territorio, ampliamente conocida, que se recoge en el primer manual sobre esta materia en la que consideró que: "*La custodia del territorio es un conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Para conseguirlo, promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continua entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados*" (Basora y Sabaté, 2006: Pág. 9).

patrimonio histórico, gestión de espacios públicos o edificios, mantenimiento o recuperación de tradiciones culturales, etc., que no necesariamente están relacionadas con lo ambiental pero que, sin embargo, también deben destacarse por la defensa del interés general (Ruiz et al, 2021).

6. Ver: <https://www.custodia-territorio.es/content/declaraci%C3%B3n-de-montesquiu-2000>

Estas definiciones permiten profundizar en unos rasgos distintivos de la custodia del territorio porque, a pesar de la heterogeneidad de las iniciativas, todas mantienen en común unos valores y prácticas comunes que derivan en una conservación participativa y colaborativa.

Se plantean unas características principales comunes en las que pueden enmarcarse las iniciativas de custodia del territorio:

a) Una conservación enraizada en valores éticos: Ética de la tierra, Conservación dialogada, participativa y colaborativa.

A través de las iniciativas de custodia del territorio se desarrollan de forma corresponsable valores comunitarios de conservación y de respeto a todos los seres vivos y ecosistemas de los que las personas y las sociedades dependen para su subsistencia y bienestar. Ya sea mediante el acuerdo entre entidades de custodia del territorio y propietarios y usuarios, la adquisición de derechos con finalidad de conservación y posterior gestión colaborativa, o colaboraciones con administraciones, todas ellas tienen en común el carácter voluntario con el que se actúa en beneficio de la Sociedad y que responde a una finalidad altruista vinculada a sus fines constitutivos.

La custodia de la tierra y, especialmente, el "land stewardship" anglosajón, están profundamente enraizadas en la ética de la tierra de Aldo Leopold que sitúa al ser humano en el conjunto de una co-

munidad biótica de partes interdependientes y hace una síntesis entre antropocentrismo y biocentrismo⁷ (Riechmann, 2000; Callicot, 2001)⁸.

Los diferentes enfoques filosóficos sobre cómo entender la relación del ser humano con la Tierra van a impregnar de un cierto halo nebuloso las implicaciones morales y éticas de las obligaciones derivadas de la custodia del territorio. Sin embargo, no debería impedir valorar aquellos aspectos más tangibles que han servido de base a las iniciativas de conservación puestas en marcha, y mantener hacia el futuro aquellos que permitan definir con claridad la utilidad de un patrón de comportamiento social con rasgos característicos.

La ética de la custodia del territorio también afecta a los procedimientos utilizados para forjar las iniciativas porque en ellas el diálogo y la colaboración facilitan que la conservación sea inclusiva y abierta a la participación de la sociedad y de otros actores. Las iniciativas de custodia del territorio permiten generar espacios abiertos de diálogo en el territorio y mantener la confianza entre las personas. De esta forma pueden sumarse esfuerzos en conservación, de distintos colectivos sociales o personas individuales, dándole por tanto el protagonismo a la sociedad civil organizada y uniendo a los diferentes actores sociales en favor de unos objetivos comunes de conservación.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los aspectos normativos deben centrarse en elementos ob-

7. "La ética de la Tierra simplemente amplía los límites de la comunidad para incluir los suelos, aguas, plantas y animales, o, colectivamente: la Tierra... [Una] ética de la Tierra cambia el rol del Homo sapiens desde conquistador de la comunidad de la tierra a simple miembro y ciudadano de ella. Esto implica un respeto por los otros miembros de la comunidad y también un respeto de la comunidad como tal.

"Si el propietario privado tuviese una mentalidad ecológica, se sentiría orgulloso de custodiar una razonable proporción de estas zonas, que añaden belleza y diversidad a su granja y a su comunidad."
"Un sistema de conservación basado únicamente en

el interés económico propio está desequilibrado sin remedio. [...]El único remedio a la vista para estas situaciones sería una obligación ética por parte de los propietarios privados" Extractos de Leopold, A. (1949) "Un almanaque del condado arenoso", en Riechman (Ed.) 2000.

8. Puede encontrarse en la literatura el uso de "stewardship" aplicado a escalas territoriales más amplias y ligado a acciones de carácter más general: "environmental stewardship" o "planetary stewardship" (Alpert, 2001; Chapin III et al. 2011; Steffen et al. 2011; Atfield, 2014).

jetivos, más que aspectos psicológicos o motivacionales, pero conocer ambas dimensiones ayuda a comprender mejor las prácticas sociales que analizamos.

b) Suma de esfuerzos a través de la orientación de derechos a la conservación.

Otro rasgo especialmente relevante que ha permitido estructurar iniciativas ha sido la capacidad de diferentes actores en formalizar acuerdos de custodia del territorio en base a la normativa que permite el Código Civil para establecer con fuerza de ley las cláusulas que consideren oportunas entre las partes intervinientes. En ámbito administrativo, aunque mucho más restrictivo y condicionado, también prevé cauces para la intervención voluntaria de actores privados en la actuación de las Administraciones, así como su actuación en los bienes públicos.

A diferencia de los contratos civiles entre las partes que se desarrollan continuamente en la vida diaria y basados en el interés mutuo, la peculiaridad de los acuerdos de custodia del territorio estriba, a juicio del autor, en que en estos contratos es fundamental la finalidad de conservación en beneficio de la sociedad y, en consecuencia, se trasciende el interés individual de las partes para alcanzar un fin de interés social. Esta defensa del interés general es también un puente para establecer colaboraciones con las Administraciones públicas.

Tomando como referencia los caracteres expuestos hasta el momento, las iniciativas existentes a las que se les puede dar el calificativo de custodia del territorio pueden englobarse en la siguiente tipología:

a) Contratos de custodia del territorio o contratos con finalidad ambiental. Adopción de acuerdos voluntarios entre las personas que sean propietarias de fincas privadas o titulares de derechos

(por ej. derechos de tala) y entidades de custodia del territorio.

b) Adquisición de derechos de propiedad (compraventa, donación, legado) u otros derechos de uso o aprovechamiento (derechos de pastos o tala, concesión salinera, etc.) para dotarles de una finalidad de conservación y posterior gestión participada.

c) La adopción de convenios de colaboración sobre terrenos de titularidad pública entre una administración y una entidad de custodia del territorio (Colaboración público-social mediante gobernanza compartida y/o gestión compartida o delegada).

Compartiendo el planteamiento de la IUCN (2019), el ideal sería la conservación efectiva a largo plazo gracias a la buena gobernanza de las áreas protegidas y conservadas. No obstante, sin perjuicio de que esté presente esa voluntad de orientar la conservación de la iniciativa a largo plazo para que los esfuerzos invertidos tengan sentido social y transcendencia ecológica, no puede olvidarse que el contexto puede requerir de acuerdos a corto plazo o informales para consolidar una iniciativa y la consiguiente construcción de confianza entre las partes. Estas iniciativas resultan también relevantes porque generan procesos de aprendizaje y experimentación que son igualmente valiosos porque pueden nutrir iniciativas sólidas de conservación a medio y largo plazo.

c) Intervención del Tercer Sector Ambiental:

En una iniciativa de custodia del territorio pueden intervenir múltiples actores realizando contribuciones para el buen fin de las actuaciones (conocimiento técnico, contactos, recursos económicos, medios materiales, etc.). En cualquier caso, dos actores son habitualmente

significativos: los titulares de derechos y la entidad de custodia⁹. Siendo claves ambos, nos centraremos en la sociedad civil organizada que lleva a cabo las funciones de entidades de custodia porque la presencia estable de estas organizaciones contribuye a que se catalice una iniciativa y también de su mantenimiento, más allá del corto plazo.

La LPNB define como "entidad de custodia" la *"organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad"* (art. 3.37 LPNB).

En algunos casos esta organización parte de la comunidad, grupo de vecinos o colectivo local, y en otros se identifica una organización formal más definida (asociación, fundación, etc.).

Estas organizaciones cívicas surgen en el ámbito local para promover una fuerte participación de las bases en la sociedad civil en torno a problemas que les afectan. Las asociaciones de base se caracterizan por formas de gobernanza y rendición de cuentas menos jerarquizadas, el predominio de voluntarios frente al personal remunerado y un mayor enfoque local, factores que las distinguen de otras organizaciones sin fines de lucro con personal más estable y definido¹⁰.

Las entidades de custodia son un ejemplo de organizaciones cívicas que forman parte del "Tercer Sector Ambiental" que conectan con los movimientos ecologistas y conservacionistas. Las entidades de custodia, como organizaciones cívicas suponen un catalizador de la preocupación por la conservación de la naturaleza, el interés por consolidar el derecho a un medio ambiente adecuado (art. 45 CE) y la utilización racional de los recursos naturales en

un contexto de valores éticos y solidarios. La importancia que mantienen hoy día las organizaciones no lucrativas para afianzar el ejercicio de los derechos y la eficacia de las políticas públicas ambientales justifica el interés por su capacidad de aglutinar los esfuerzos colectivos y mantenerlos a lo largo del tiempo gracias a la solidaridad de sus fines constitutivos (Ruiz A. et al., 2016).

La importancia que pueden tener las organizaciones de defensa ambiental más formales, no puede perderse de vista la imprescindible presencia de colectivos vecinales, plataformas y otras formas de organización menos formales, que también catalizan la acción colectiva desde el nivel local para lograr cambios a escalas más amplias, que en determinados contextos como en el de la custodia urbana tendrán un enorme potencial de actuación, y que es necesario estimular y canalizar (Ruiz y Navarro, 2016).

La Ley 42/2007 reconoce igualmente a las organizaciones públicas para actuar como entidades de custodia del territorio y firmar acuerdos con propietarios y usuarios. La naturaleza pública de la entidad, aunque legalmente permitida, requeriría de una mayor reflexión sobre si el término "custodia del territorio" está más vinculado a visibilizar el dinamismo de la sociedad civil en conservación, a través de su compromiso ético, o si el término se liga más bien a la existencia o utilización de acuerdos voluntarios en conservación. Es una opinión personal que la actuación de la sociedad civil es un rasgo definitorio y no debería diluirse. Y ello no impide que las Administraciones públicas puedan utilizar mecanismos voluntarios con propietarios, pero debería enmarcarse en prácticas sociales que van más allá de la custodia, como la gobernanza más centrada en los poderes públicos y cómo se relaciona con otros actores del territorio.

9. Para profundizar en las relaciones privadas con los propietarios, nos remitimos a Asensio et al 2002; Basora y Sabaté, 2006; Barreira et al., 2010.

10. Smith, 2000; Kunreuther, 2011; Bevington, 2012.

3. La incorporación en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad.

La Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007), establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad. Incluye por primera vez en la legislación estatal la "custodia del territorio" aunque lo hace muy tímidamente.

El texto del Proyecto de Ley inició su tramitación administrativa en 2005¹¹ y presentado al Congreso de los Diputados el 08 de junio de 2007. Tras la aprobación en el Congreso y la introducción de enmiendas por el Senado, fue ratificado por el Congreso el 10 de diciembre.¹²

Debe decirse que la incorporación de la custodia del territorio en la LPNB ha sido tímida por escasa, aunque significativa porque ha supuesto el salto de la custodia al ámbito normativo y a la construcción más o menos definida de un concepto jurídico. A este respecto, ya advirtió el Consejo de Estado en su dictamen referente al anteproyecto de Ley¹³ que el expediente de elaboración del anteproyecto reflejaba "una tramitación pendular donde en unos borradores se ha procedido a regular el fomento de la custodia de manera decidida y detallada y en otros desaparece, para quedar en un artículo muy limitado en cuanto a sus efectos que nada o poco tiene que ver con la custodia ya que se basa no en gestionar, mediante acuerdos, terrenos públicos [...] sino en posibilitar la gestión por

privados [...] de terrenos privados mediante contratos y técnicas jurídicas que, al cumplir un fin social, reciben ventajas del ordenamiento [...]". Incluso llegaba a decir el Dictamen que "para la regulación que se hace en el artículo [...] incluso resulta excesivo tener una definición como la del artículo 3, definición que obviamente ha quedado como reflejo de los momentos en que el anteproyecto abordaba esta cuestión más ampliamente." Por tanto, ya adelantamos que la regulación contenida en la LPNB es mínima, incluso para una legislación básica, y que hay margen para dotar de mayor contenido en una norma legal a nivel estatal.

En lo sustancial la mención a la custodia del territorio se encuentra en el título V dedicado al fomento del uso sostenible, en conexión con las definiciones previstas en la norma:

a) Las definiciones de "custodia del territorio" y "entidades de custodia del territorio".

El artículo 3.37 LPNB prevé qué se entiende por "custodia del territorio" a los efectos de interpretación de las obligaciones que hagan referencia a ella en la norma. Se la define como "conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos" (art. 3.9 LPNB). Esta definición es coincidente en parte con la ya expuesta de Basora y Sabaté (2006) pero sin la mención, creemos necesaria, que estos autores hacen a que para conseguir la implicación "se promueven acuerdos y mecanismos de colaboración continua".

11. Diario de sesiones del Congreso de los diputados. Año 2007 Núm. 284. Pág. 14007.

12. Puede consultarse la tramitación en las Cámaras y los Diarios de sesiones en la web del Congreso de los Diputados: https://www.congreso.es/es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p

[lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&iniciativas_mode=mostrarDetalle&iniciativas_legislatura=VIII&iniciativas_id=121%2F000140](https://www.congreso.es/es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&iniciativas_mode=mostrarDetalle&iniciativas_legislatura=VIII&iniciativas_id=121%2F000140) (última consulta 09/02/2023)

13. Dictamen nº 913/2007, de 17 de mayo de 2007.

La definición legal deja abiertas muchas cuestiones formales sobre la extensión y límites de la "custodia del territorio" pues la define de una forma excesivamente amplia que parece asimilarla a la "conservación privada"¹⁴. Queda pendiente una depuración más desarrollada entre conceptos afines y en muchas ocasiones convergentes, aunque con rasgos también diferentes entre "custodia del territorio", "conservación privada" e incluso en relación con las "áreas protegidas privadamente".

La definición de "custodia del territorio" se complementa con la de "Entidad de custodia", entendida como aquella "organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

b) La obligación de promover las custodia del territorio por parte de las Administraciones públicas y la facultad expresa.

En el anterior art. 72.1 (actual art. 76.1 LPNB)¹⁵ se incluye el llamamiento a las Administraciones Públicas para fomentar la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Este artículo incluido en la redacción final del anteproyecto resulta de gran utilidad práctica

14. En el ámbito de la Unión Europea, se ha definido la conservación en tierras privadas como "una actividad voluntaria llevada a cabo por individuos, comunidades, empresas u organizaciones no gubernamentales con el objetivo de proteger del daño a hábitats y especies de un terreno o para restaurar las propiedades naturales del mismo a una condición anterior. Lo opuesto a la conservación de tierras privadas es la conservación de tierras obligatoria por las autoridades públicas. La conservación en tierras privadas incluye la protección de la naturaleza y la biodiversidad en una propiedad que es propiedad privada, así como la adquisición

porque permite complementar jurídicamente la legitimación de la actuación de cualquier Administración pública territorial en relación con la custodia del territorio.

También se encuentra en este artículo la facultad expresa de AGE para poder "*llevar a cabo el desarrollo de acuerdos de cesión de su gestión, total o parcial de los mismos, a entidades de custodia del territorio*" cuando sea titular de terrenos situados en "*espacios naturales*" (art. 72.2, actual art. 76.2 LPNB).

En futuras revisiones normativas podría revisarse el ámbito territorial al que se refiere porque el concepto de "espacio natural" que no es el mismo que el de "espacio natural protegido"¹⁶ introduce dificultades en su comprensión porque parece dar a entenderse que no existe tal facultad fuera de lo que sean esos "espacios naturales", que si son asimilables a los "espacios naturales protegidos" no tiene en consideración que la custodia del territorio es un complemento fundamental en los sistemas de áreas protegidas como conectores o zonas de amortiguación; y que literalmente parece no incluir los "espacios artificiales" que hoy día en el ámbito urbano, revisten cada vez más relevancia para renaturalizar tales lugares.

Entrando en los detalles de la forma en que la AGE puede llevar a cabo estos acuerdos, hay que indicar que la Ley 17/2009, de 23 de noviembre¹⁷ añadió elementos que condicionan la actuación administrativa. La actual redacción establece los siguientes aspectos:

de una propiedad privada o de derechos de uso con fines de conservación". (Disselhoff, T. 2015).

15. Renumeración efectuada por el art. único.57 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

16. El actual art. 28 LPNB define los "espacios naturales protegidos".

17. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha incorporado, parcialmente, al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en adelante la Directiva.

- La Administración General del Estado "*cuando sea titular de terrenos situados en espacios naturales*", podrá llevar a cabo el desarrollo de acuerdos de cesión de su gestión, total o parcial de los mismos, a entidades de custodia del territorio.

- La selección de estas entidades se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva (inciso introducido por la Ley 17/2009).

- Los acuerdos para la cesión de la gestión tendrán una duración limitada de acuerdo con sus características, y no darán lugar a renovación automática, no conllevando, una vez extinguida, ningún tipo de ventaja para el anterior cesionario ni para personas vinculadas a él (inciso introducido por la Ley 17/2009).

- Estos acuerdos para la cesión de la gestión se establecerán por escrito, en forma de convenio administrativo plurianual que preverá el sistema de financiación para su desarrollo, bien mediante aportaciones económicas, edificaciones, equipamientos, maquinaria, vehículos o cualquier otro bien o servicio, así como las directrices mínimas de gestión, fijadas en un precedente plan de gestión.

Este apartado segundo es el artículo que mayor aplicación directa puede tener de entre todas las previsiones vinculadas con la custodia del territorio porque establecen un marco de aplicación vinculante que no puede dejar de aplicarse de llevarse a cabo una iniciativa de estas características.

La inclusión de mayores garantías relacionadas con la pública concurrencia puede aportar mayor igualdad, aunque también una mayor rigidez porque no parece tenerse en cuenta posibles excepciones justificables, como sí permite en algunos casos la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pú-

blicas, y tampoco queda claro si estos mismos requisitos son aplicables a inmuebles de dominio público o demaniales o es aplicable también a las denominados bienes de dominio privado o patrimoniales de los que pueda ser titular la AGE. Pues ante la ausencia de diferenciación lo haría aplicable a todos los tipos de bienes.

Con respecto a la duración, sería relevante en el futuro se incluyera la posibilidad de que los convenios "de custodia del territorio" pudieran tener una duración superior a los cuatro años. El artículo 49.h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica con respecto al contenido que "*los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años*" pero también permite uno superior si se establece en la normativa. La consecución de resultados con respecto a los objetivos de conservación recomendaría ser más flexible para que una limitación administrativa innecesaria impida ajustar las obligaciones de la Administración para una mejor consecución de los fines de interés general en función de las circunstancias que concurren y se motiven en cada caso individualizado.

c) La concesión de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal y regulación de incentivar las externalidades positivas.

El Título V también incluye la posibilidad de conceder ayudas a las entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de actuaciones que afecten a más de una Comunidad autónoma y que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, previa aceptación en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión sea afectada por las actuaciones (art. 71 LPNB, actual art. 75 LPNB).

Se añade el artículo 75 que constituye un mandato dirigido a las Comunidades autónomas para

regulará los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos o en los cuales existan acuerdos de custodia del territorio debidamente formalizados por sus propietarios ante entidades de custodia (art. 73 LPNB, actual art. 77 LPNB).

Se preveía también la creación del Fondo Nacional para la Protección del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que no llegó a materializarse, entre cuyos objetivos se incluía “*financiar acciones específicas relacionadas con la custodia del territorio*” (art. 74.2.m LPNB). Este Fondo ha sido sustituido por el Fondo de restauración ecológica y resiliencia en virtud del Real Decreto¹⁸ en la que no hay una mención expresa a la custodia del territorio.

Como desarrollo a la LPNB, el actual Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad¹⁹ está llamado a ser documento en el que se establezcan y definan de objetivos, acciones y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio, recursos naturales terrestres y marinos y de la biodiversidad y de la geodiversidad (art. 13 LPNB).

18. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

19. Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

20. El anterior Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la custodia del territorio de una forma estructurada y conectada con los antecedentes que se desarrollan en su texto. Entre los objetivos y medias se incluían las siguientes:

- Objetivo 2.1 Planificar y gestionar coherentemente las redes de espacios protegidos y promover el uso ordenado de los recursos naturales: Acción 2.1.12. Establecer acuerdos puntuales o convenios de colaboración para acciones de

Sin embargo, el texto aprobado en comparación con el anterior resulta una oportunidad perdida de poder haber incorporado los avances realizados en el sector. A pesar de haberse podido reiterar lo dispuesto en el anterior PEPN por su adecuación y necesidad²⁰, el actual plan estratégico es una regresión con respecto a lo contemplado en el anterior RD porque las medidas están redactadas de una forma general y descontextualizada, circunstancia especialmente manifiesta en la forma en que se definen las líneas con respecto a esta estrategia de conservación.

En la actual redacción, la custodia del territorio prácticamente se limita en relación con el apartado “Conservación de especies y de tipos de hábitat” dentro del capítulo 3.2. “*Protección y conservación de la naturaleza*”. ***Este enfoque de conservación puede ser aplicado tanto a la conservación de espacios, como de hábitats y, formar parte de las estrategias de conservación de restauración, gobernanza fluvial y marina. Así se puede observar por ejemplo en “Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas” (2021)²¹ o en el “Libro Verde de la Gobernanza del Agua” (2020)²², impulsadas ambas iniciativas desde el Ministerio para la Transición Ecológica.***

conservación de especies, acuerdos de custodia del territorio, etc., entre el Ministerio de Defensa y el de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

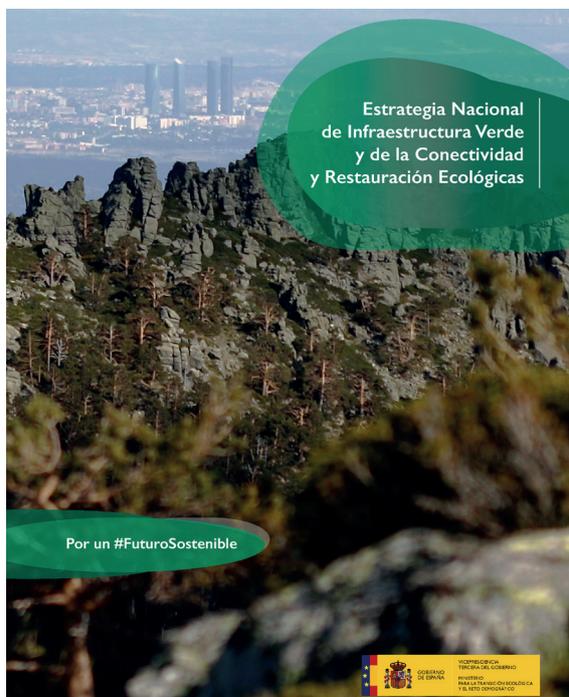
- Objetivo 2.5 Proteger las especies de fauna autóctona en relación con la caza y la pesca continental: Acción. 2.5.2 Impulsar el papel de entidades de caza y pesca en la custodia del territorio y la protección del patrimonio cinegético y piscícola español.

- Objetivo 5.1 Promover la custodia del territorio para la conservación de la biodiversidad: Acción 5.1.1 Crear un registro de entidades de custodia y determinar las tipologías y condiciones de entidades y acuerdos de custodia y formas de gestión concertada; Acción 5.1.2 Promover acuerdos de custodia del territorio en terrenos de titularidad estatal en el marco del artículo 72 de la Ley 42/2007; Acción 5.1.3 Desarrollar acciones para la promoción de la custodia del territorio.

21. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/infraestructura-verde/Infr_verde.aspx

22. <https://www.miteco.gob.es/va/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/Libro-Verde-de-la-Gobernanza-del-Agua.aspx>

Parece no tenerse en consideración cómo la custodia del territorio está vinculada a la gobernanza y declaración de áreas que no son espacios naturales pero pueden contribuir a ampliar la superficie conservadas.



También se prevé en el objetivo 3.6 sobre financiación del patrimonio natural y la biodiversidad que *“se promoverá a las entidades de custodia del territorio, fundaciones y organizaciones no gubernamentales”*, en la línea de desarrollar mecanismos para facilitar y canalizar la financiación del sector privado de acciones de integración sectorial del patrimonio natural y la biodiversidad. Aspecto recogido de forma genérica sin que, por lo demás, se incluya una justificación de porqué y cómo se desarrollará.

4. La dispar incorporación autonómica de la custodia del territorio en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

La actuación normativa y administrativa de las Comunidades autónomas ha sido dispar, con notables avances, como es notorio, en Catalu-

23. Debemos dejar para un estudio con mayor profundidad la regulación por normas

ña que han unido el desarrollo legislativo con una decidida acción administrativa. Dada la limitada extensión de este artículo haremos un somero repaso de las leyes o normas con rango de ley autonómicas aprobadas en los últimos años²³:

a) Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi: mandato a las administraciones públicas vascas de fomentar la custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural (art. 89.1); posibilidad de constituir entidades de custodia del territorio (art. 89.2); facultad del departamento de la Comunidad Autónoma del País Vasco con competencias en materia de patrimonio natural, desarrolle reglamentariamente la Red vasca de custodia del territorio (art. 89.3); facultad de que las administraciones públicas vascas, cuando sean titulares de terrenos situados en espacios protegidos del patrimonio natural o de otros que puedan ser de utilidad para la protección del patrimonio natural, podrán concluir acuerdos de cesión de su gestión y conservación, total o parcial, a entidades acreditadas de custodia o conservación del territorio (art. 89.4); posibilidad de alcanzar acuerdos para la cesión de la gestión, estableciéndose el sistema de financiación para su desarrollo y las actuaciones de gestión (art. 89.5); facultad de suscribir acuerdos con personas propietarias para la protección del patrimonio natural (art. 90)

b) Comunidad Autónoma de Cataluña.

- Ley 8/2005, de 8 de junio, de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje: encomienda al Gobierno potenciar las entidades

reglamentarias autonómicas y locales; y también de prácticas administrativas.

de custodia del territorio y apoyar sus actividades (art. 15.3)

- Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los derechos reales: incluye los "derechos de aprovechamiento parcial". Artículo 563-1.

- Ley 22/2009, de 23 de diciembre, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales: considera a las entidades de custodia del territorio como colaboradores preferentes y como entidades tutoras de río.

- Ley 3/2017, de 15 de febrero, del libro sexto del Código civil de Cataluña, relativo a las obligaciones y los contratos, y de modificación de los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto: se incluye el "Contrato de Custodia del Territorio" (art. 623-34).

- Ley 7/2020, de 2 de julio, de la Agencia de la Naturaleza de Cataluña: función de promover la custodia del territorio, la conservación comunitaria y la conservación privada (art. 3.1.c); facultad de que la Agencia asesore y firme acuerdos de conservación (art. 5.4).

c) Comunidad Autónoma de Galicia.

- Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia: definiciones de "Acuerdo de custodia del territorio", "Custodia del territorio" y "Entidad de custodia del territorio" (art. 3); imperativo de que La Administración autonómica fomentar la custodia del territorio mediante acuerdos entre las entidades de custodia y las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias y usuarias del territorio cuyo objetivo principal sea la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad (art. 6.1); facultad de que La Administración autonómica, cuando sea titular de terrenos ubicados en espacios naturales, puede suscribir acuerdos de cesión de la gestión, total o parcial, de los mismos a entidades de custodia del territorio y forma de realizarlos (art. 6.2); se regulan los "Espacio natural de interés local" y la posibilidad

de que las entidades locales puedan suscribir acuerdos de cesión total o parcial de su gestión con entidades de custodia del territorio (art. 29); se prevé la figura de "Espacio privado de interés natural" promovidas por propietarias o titulares de un derecho de uso de los terrenos. (art. 30); posibilidad de que la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural pueda suscribir convenios o acuerdos con las personas propietarias o titulares de un derecho de uso de los terrenos o con entidades de custodia del territorio para la gestión de los espacios incluidos en la Red gallega de espacios protegidos (art. 72.1); facultad de que los responsables de la gestión de los espacios naturales de interés local y espacios privados de interés natural puedan suscribir acuerdos de gestión con entidades de custodia del territorio (art. 72.4).

d) Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección: prevé la figura de "reserva natural concertada" (art. 2).

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre de Andalucía: recoge expresamente la posibilidad de establecer una "reserva ecológica" sobre terrenos de su propiedad, o de propiedad de un tercero si dispone de autorización (art. 32).

e) Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral: encomienda al gobierno formular un Proyecto de custodia del territorio para fomentar la suscripción de convenios entre los propietarios de los terrenos y las entidades de custodia (art. 74).

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria: facultad para suscribir acuerdos con las entidades locales, con los propietarios de terrenos y con asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan la conservación de la naturaleza (art. 18.1).

f) Comunidad Valenciana.

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana (modificada por Ley 13/2018, de 1 de junio): facultad para que la conselleria con competencias en medio ambiente promueva fórmulas de custodia del territorio mediante acuerdos entre las entidades de custodia y los propietarios de terrenos forestales públicos o privados, con los objetivos de defensa, conservación, restauración y gestión del patrimonio natural, y podrá concederles ayudas (art. 47. 2); imperativo de promover activamente las fundaciones, asociaciones y empresas sociales, existentes o de nueva creación, que tengan como objetivo las materias tratadas en la ley y que puedan colaborar con la administración en el ejercicio de sus competencias (art. 47. 3).

g) Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Regulación general de la custodia: definición de "custodia del territorio" (art. 88); fomento de la suscripción de acuerdos de custodia del territorio de carácter voluntario, con los propietarios de los terrenos y titulares de derechos (art. 89.1); ámbito de aplicación preferente de los acuerdos de custodia (art. 89.2), posibilidad de ayudas (art. 90); facultad para suscribir acuerdos de cesión con la Administración de la Comunidad Autónoma cuando sea titular de terrenos situados en una relación de espacios de valor natural con el alcance y en los términos pre-

vistos en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 90).

h) Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza: se prevé la categoría de "*Zonas sensibles de protección concertada*" (art. 105).

i) Comunidad Autónoma de Canarias.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (modificado por Decreto-ley 2/2019, de 25 de febrero,): define "Entidad de custodia del territorio" (art. 2.4.k); fomento de la custodia del territorio por parte de las Administraciones públicas (art. 3.7); se prevé el registro de colaboradores con el medio ambiente y la sostenibilidad territorial (193); se incluye la figura del "colaborador con el medio físico (art. 194).

j) Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (Modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), Reconocimiento Áreas privadas de interés ecológico (de las Artículo 27 quinquies)

k) Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO): facultad de la administración ambiental para suscribir acuerdos o convenios con el fin de establecer medidas de conservación y de gestión y promoción ver la figura de entidad de custodia del territorio como fórmula efectiva para conseguir

los objetivos de esta ley, así como estimular la creación y el funcionamiento de entidades de custodia del territorio (art. 2).

- Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears: Incluye definición de "custodia del territorio" (art. .1.p); promoción de los acuerdos de custodia del territorio (art. 120.1); imperativo para incentivar las externalidades positivas de los terrenos agrarios que se encuentren ubicados en espacios protegidos o en los que existan acuerdos de custodia del territorio debidamente formalizados por sus propietarios o gestores ante entidades de custodia (art. 120.2); previsión de reglamentar el contenido mínimo de los acuerdos de custodia del territorio (art. 120.3); actuaciones de información y promoción de los productos de fincas agrarias con acuerdo de custodia del territorio (art. 140.3).

I) Comunidad de Castilla y León.

- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León: menciona la posibilidad de que la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural establezca convenios de colaboración con entidades de custodia del territorio (art. 14).

La normativa que brevemente se ha esbozado nos ofrece un panorama legislativo autonómico muy dispar entre las Comunidades que han incluido la custodia en su normativa a efectos de contextualizar esta estrategia en sus políticas de biodiversidad. Esta disparidad concurre con la incoherencia de los efectos porque el mandato de fomentar la custodia del territorio a nivel legal -obligación impuesta por los Parlamentos y Asambleas autonómicas a los Gobiernos- no es asumido en la práctica y materializado. No obstante, a pesar de que pueda existir un desfase entre el texto legal y su aplicación, sigue resultando conveniente que en la legislación de cabecera sobre biodiversidad -como de otras sectoriales: montes, agrarias, patrimonio histórico, etc.- contenga una regulación com-

pleta y sistemática que de soporte a las iniciativas en materia de custodia del territorio.

A lo largo de los últimos años y especialmente gracias a la profundización en la materia que permitió el grupo de trabajo sobre Administraciones públicas y custodia del territorio (2018) y la Hoja de ruta, se considera que deben estar contempladas en una Ley o norma con rango de ley a nivel autonómico los siguientes aspectos:

- Definición legal de custodia del territorio y otras fórmulas de conservación privada.

- El reconocimiento de la facultad para la firma de acuerdos de custodia del territorio por parte de la Administración autonómica y local como titular de bienes y derechos de interés natural.

- Posibilidad de suscripción de acuerdos sobre terrenos autonómicos y locales, señalando tipologías, procedimiento y contenido mínimo.

- Posibilidad de que los convenios administrativos en esta materia puedan tener un plazo superior a cuatro años.

- Indicación del contenido mínimo de los contratos (civiles) y convenios (administrativos) de custodia del territorio, así como de los instrumentos o planes de conservación.

- Creación de registro de iniciativas de custodia del territorio y conservación privada.

- Indicación del establecimiento de incentivos fiscales y mandato de considerar la custodia del territorio en el diseño de las subvenciones autonómicas y otros incentivos económicos.

- Posibilidad expresa de cesión de bienes y derechos patrimoniales a fundaciones o asociaciones declaradas de utilidad pública para la conservación, uso sostenible, mejora

y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Contrastando este borrador de cuestiones con el desarrollo autonómico actual, también llegamos a la conclusión de que en las Comunidades autónomas, ámbito con la mayor capacidad de desarrollo competencial en la materia, el encaje de la custodia del territorio tiene un amplio margen de mejora.

5. Reflexiones finales.

Los sucesivos datos de los inventarios de iniciativas de custodia que ha llevado a cabo la Fundación Biodiversidad revelan, más allá del dato concreto, una tendencia al alza que resulta llamativa ante la escasa regulación de la custodia del territorio o nulo desarrollo de aquella que afecta a los incentivos económicos y fiscales.

Todo el que está vinculado a la conservación de la naturaleza y/o entidades sin ánimo de lucro sabe lo difícil que es poner en marcha y mantener una iniciativa de estas características que tiene escaso o nulo apoyo económico y fiscal aunque sí que lo tiene social. Por eso, al margen de que podamos hablar de seguridad jurídica en los acuerdos, de cómo mejorar las iniciativas o de los diferentes instrumentos que se pueden impulsar, puede decirse que la implicación de la ciudadanía en la conservación a través de la custodia del territorio es un realidad y que a pesar del difícil contexto socio-económico existe una inquietud en la sociedad de implicarse activamente en la conservación de las cosas que consideramos valiosas cuando podemos identificar cómo resultar útiles.

Una segunda idea que me gustaría plantear es que existe una firme resolución en ampliar

la extensión y calidad de las áreas ligadas a la conservación de la biodiversidad. El actual Marco Mundial de la Biodiversidad Post-2020, el plan estratégico que intenta impulsar la ejecución del Convenio de Biodiversidad Biológica plantea que para 2030 al menos el 30 % de la superficie terrestre y al 30 % de la marina de la UE, tengan algún tipo de protección jurídica ya sea como áreas protegidas o como Otras como "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas. Estas prioridades son coincidentes también con el objetivo 15 sobre ecosistemas terrestres de los ODS y también con el objetivo de la Estrategia Europea para la Biodiversidad. Al margen de porcentaje mayor o menor terreno me gustaría destacar que para ampliación no sólo se plantea utilizar áreas protegidas, sino también esa otra figura de "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas" (OMEC) que ya introdujo la meta 15 de Aichi en 2010. Estas OMEC están ligadas claramente a la custodia del territorio y a la conservación privada²⁴ porque no son "áreas protegidas", Al estilo de los espacios naturales protegidos, como figura de carácter público y uso de las potestades administrativas asociadas a ellos; y tienen que estar gobernada y gestionada para que haya resultados positivos sostenidos y duraderos para la conservación de la biodiversidad. Por tanto, profundizar en España sobre las figuras complementarias a las áreas protegidas no ayuda a cumplir las prioridades internacionales en conservación.

El interés en profundizar en custodia del territorio, en generar las fórmulas de gobernanza en el territorio es una realidad porque desgraciadamente está ligado al reto que plantea la pérdida de diversidad biológica, de adaptación al cambio climático y en definitiva al reto de la supervivencia y sostenibilidad (en un marco de

24. "una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios

asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local". Decisión 14/8. COP14 CDB, Sharm El-Sheikh, Egipto. 2018

justicia y de minimización del sufrimiento humano). Ampliar nuestra caja de herramientas es fundamental para afrontar estos retos.

Como jurista la verdad es que tengo que reconocer que el momento actual de la custodia del territorio es muy retador y motivador porque no es una cuestión teórica, sino tangible y práctica. Existe una masa crítica de iniciativas de la que poder extraer aprendizajes y plantear cómo mejorar el marco jurídico, cómo poder mejorar también la calidad de los acuerdos o cómo impulsar los instrumentos que son necesarios para mejorar la seguridad, estabilidad y confianza del conjunto.

Esta seguridad y estabilidad no sólo depende del acuerdo jurídicamente sólido, sino también de que la gestión que permite el acuerdo realmente conlleve una mejora ambiental. Y para ello el propietario tiene que sentir un apoyo real y tangible como para que se involucre a corto, medio y largo plazo en estas iniciativas.

Una cuestión clave es que los acuerdos, la forma jurídica, son un medio y no un fin en sí mismos. En ocasiones da la sensación de que la construcción social del significado de custodia parece centrarse en el "acuerdo/contrato" como elemento central de la caracterización de la custodia del territorio, quedando a veces desdibujada la motivación ética de la implicación de los actores en estas situaciones o dejando al margen iniciativas de adquisición de terrenos por parte de entidades de conservación.

El acuerdo de carácter jurídico permite el orientar derechos de terceros hacia la conservación de la naturaleza pero el objetivo debería ser la conservación a largo plazo o por lo menos, la vocación de conservación a largo plazo y para ello, se deben dar la mano el Derecho con su perspectiva de dotar de estabilidad los derechos y compromisos de las partes y por otro lado, la Ecología que debe informar sobre cómo afrontar la realidad cambiante de los socio-eco-

sistemas y cómo gestionar un territorio para alcanzar un impacto ecológico significativo.

Es por todo esto que en los contratos deben estar bien especificados los objetivos de conservación para que guíen la iniciativa pero este contrato debe ser complementado con un instrumento de gestión, plan de gestión o como se le quiera llamar donde se incluyan las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de conservación y un plan de seguimiento con sus indicadores de evaluación. Porque la orientación a largo plazo necesariamente tiene que basarse en la gestión adaptativa y en el aprendizaje continuo y para ello, es necesario del contrato y el instrumento de gestión.

En relación con los acuerdos de custodia todavía hay un margen de mejora para que pasen de ser acuerdos genéricos y basados en buenas intenciones a verdaderos contratos que sean soporte de compromisos jurídicamente vinculantes. A ello contribuirá claramente el que haya una normativa que contribuya a definir mejor cómo estas iniciativas pueden contribuir a los esfuerzos públicos en conservación o cuáles son los requisitos para que haya unos incentivos fiscales a los propietarios. Un listado de propuestas de desarrollo se incluye en el anexo.

Por último, tampoco hay que olvidar que aunque la custodia del territorio se desarrolla en el marco de la Ley 42/2007 y está vinculada a la conservación de valores, naturales paisajísticos y culturales, asociados a la gestión sostenible de recursos naturales, la ética y las prácticas de la custodia desbordan la conservación de la naturaleza y pueden ser extrapolables a otras normativas como iniciativas de conservación de patrimonio histórico, gestión de espacios públicos o edificios, mantenimiento o recuperación de tradiciones culturales, etc., que no necesariamente están relacionadas con lo ambiental pero que, sin embargo, también deben destacarse por la defensa del interés general (Ruiz et al, 2021).

ANEXO. Propuestas para la mejora de las políticas públicas en relación con la custodia del territorio.

A modo de cierre de este estudio, se enumeran las áreas de mejora que afectan al marco jurídico que han sido identificadas tanto en el **grupo de trabajo sobre Administraciones Públicas y Custodia del Territorio**²⁵ de las VII Jornadas Estatales de Custodia en Valencia organizadas en Valencia (2018), como en el Libro que sirvió para madurar la **Hoja de Ruta para el Fortalecimiento de la Custodia del territorio hasta 2030**, resultado final de las VIII Jornadas Estatales celebradas a lo largo de 2021²⁶:

1. Definir un marco conceptual de la custodia del territorio claro, sencillo, compartido y difundido.

1.1. Concretar los principios fundamentales de la custodia del territorio y sus semejanzas y diferencias con otras fórmulas también valiosas de implicación de la propiedad en la conservación y de colaboración público-privada.

1.2. Identificar los criterios fundamentales que sirvan para categorizar las iniciativas de custodia en función de su contribución a la conservación y modelizar, si fuera posible, diferentes tipologías de iniciativas para facilitar su uso.

1.3. Identificar las limitaciones y oportunidades de las iniciativas de custodia del territorio impulsadas por organizaciones públicas cuando actúan como entidades de custodia.

1.4. Clarificar y diferenciar tipologías de colaboración entre Administraciones públicas y sociedad civil: acuerdos de custodia del territorio, áreas privadas protegidas o áreas

protegidas privadamente, acuerdos entre Administraciones públicas con propietarios privados o gestores de terrenos, acuerdos de colaboración público-social.

1.5. Concretar las definiciones y criterios en España de las "Áreas Privadas Protegidas" o "Áreas Protegidas Privadamente" y "Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas" recomendadas por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza.

2. Establecer un marco normativo completo de la custodia del territorio y de otras fórmulas contractuales públicas o privadas para la conservación del patrimonio natural.

2.1. Desarrollar y reconocer fórmulas contractuales civiles con finalidad de conservación y, en su caso, reconocer normativamente en el ámbito civil del contrato de custodia del territorio como forma de contratación privada con objetivo de conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico y, por tanto, con interés social.

2.2. Utilizar y promover la custodia incorporándola en las diferentes instituciones de derecho público (autorizaciones, concesiones, convenios administrativos) aplicables en los distintos ámbitos competenciales con incidencia en la gestión del territorio y la conservación (montes, aguas, costas, espacios agrarios, pesca, etc.).

2.3. Tipificar formas de colaboración público-social y desarrollar modelos-tipo.

2.4. Reconocer expresamente las formas de colaboración de la sociedad civil en la conservación del dominio público natural (forestal, hidráulico, marítimo-terrestre y

25. La documentación de este grupo de trabajo puede consultarse en <http://www.frect.org/viijectd/>

26. <http://www.frect.org/hojaderuta2030/>

marino) e incluir la posibilidad de que los convenios administrativos en este ámbito puedan tener un plazo superior a cuatro años.

2.5. Elaborar un borrador de posibles contenidos de una Ley de Conservación Privada y Custodia del Territorio mejorando y completando las previsiones que ya existen en la LPNB e impulsar su aprobación.

2.6. Definir e impulsar un marco legislativo y reglamentario autonómico sistemático y completo que pueda facilitar la seguridad jurídica de las iniciativas de custodia del territorio y de colaboración público-social en conservación de ecosistemas y especies y gestión sostenible de los recursos, que incluya:

3. Impulsar el conocimiento de la custodia del territorio en la actividad de las Administraciones públicas para mejorar el encaje, uso eficiente y aprendizajes en relación con la custodia del territorio y las colaboraciones público-sociales en conservación.

3.1. Crear grupos de trabajo interdepartamentales, a escalas estatal y autonómica, que analice los cauces adecuados para la formalización de acuerdos con entidades de custodia, así como de acuerdos dirigidos a la conservación con propietarios privados o gestores de terrenos.

3.2. Promover desde las Administraciones públicas la integración de la custodia del territorio en el desarrollo y aplicación del Convenio Europeo del Paisaje y de la infraestructura verde estableciendo, además, y fundamentalmente, los instrumentos financieros necesarios.

3.3. Incluir explícitamente la promoción de la custodia del territorio en las funciones

del ministerio y consejerías competentes en materia de biodiversidad y patrimonio natural.

3.4. Integrar y promover las iniciativas de custodia del territorio en la planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000 y otros instrumentos de conservación.

3.5. Clarificar los presupuestos para la utilización de los convenios administrativos en el ámbito de la conservación de la naturaleza, y su diferenciación de los contratos del sector público.

3.6. Elaborar un programa de difusión dentro de las propias Administraciones públicas sobre el marco normativo de la custodia del territorio y las colaboraciones-público sociales en conservación y gestión sostenible de los recursos

3.7. Incorporar la custodia del territorio y la conservación privada en la oferta formativa de los diferentes institutos de Administraciones públicas.

3.8. Incluir información sobre custodia del territorio en las páginas web de las respectivas Administraciones autonómicas y estatal.

3.9. Agregar conocimientos mínimos sobre custodia del territorio y colaboración público-social en los programas correspondientes a las pruebas selectivas para acceso a la función pública.

3.10. Fomentar la creación de espacios de encuentro entre los diferentes actores interesados, especialmente las Administraciones públicas, para el seguimiento conjunto de las iniciativas de custodia del territorio como ejemplos de colaboración público-social.

4. Financiación e incentivación de las actividades de conservación privada y custodia del territorio con interés social.

4.1. Desarrollar un marco regulador de incentivos tributarios fiscales, autonómicos y locales, para incentivar inversiones, actuaciones o medidas de gestión en fincas con acuerdos de custodia o conservación privada, y la reducción de los impuestos que gravan la transmisión de bienes y derechos con objetivos de conservación.

4.2. Integrar plena y explícitamente la custodia del territorio y conservación privada en el diseño y definición de las ayudas de la Política Agraria Común, tanto en el primer pilar como específicamente en los Programas de Desarrollo Rural Nacional y aquellos autonómicos y europeos.

4.3. Regular los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas que permitan la conservación de forma activa de los valores naturales, culturales y paisajísticos, la conservación de terrenos en los cuales existan acuerdos de custodia debidamente formalizados e implantados.

4.4. Modificar la Ley 49/2002 de Mecenazgo e Incentivos a las Entidades no Lucrativas, mejorando el marco de desgravación actual e incorporando mejor el patrimonio natural y la biodiversidad.

4.5. Activar el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, en desarrollo del artículo 78 de la LPNB.

4.6. Explorar formas de financiación al Tercer Sector Ambiental (sorteos dedicados, Lotería Nacional, etc.).

4.7. Explorar nuevos modelos de financiación de la custodia, conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Bibliografía

Alpert, P. (2001). Stewardship, Concept of Encyclopedia of Biodiversity, volumen 7.

Basora, X. y Sabaté, X. (2006). *Custodia del Territorio en la Práctica – Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje*. Fundació Territori y Paisatge – Caixa Catalunya y Xarxa de Custòdia del Territori.

Brandsen, T., & Pestoff, V. (2006). Co-production, the third sector and the delivery of public services: An introduction. *Public management review*, 8(4), 493-501.

Bevington, D. (2012). The rebirth of environmentalism: Grassroots activism from the spotted owl to the polar bear. Island Press.

Brewer, R. (2003) *Conservancy – The Land Trust Movement in America*. Dartmouth College – University Press of New England, 363 pp.

Bovaird, T. (2007). Beyond engagement and participation: User and community co-production of public services. *Public Administration Review*, 67(5), 846-860.

Callicott, J. B. (2001). The land ethic. *A companion to environmental philosophy*, 204-217.

Barreira, A. (coord.), et al. 2010. *Estudio jurídico sobre la custodia del territorio*. Fundación Biodiversidad".

Díez Sastre, S. (2018). *La formación de conceptos en el Derecho público. Un estudio de metodología académica: definición, funciones y criterios de formación de los conceptos jurídicos*, Marcial Pons, Madrid.

- Enqvist, J. P., West, S., Masterson, V. A., Haider, L. J., Svedin, U., & Tengö, M. (2018). Stewardship as a boundary object for sustainability research: linking care, knowledge and agency. *Landscape and Urban Planning*, 179, 17-37.
- IUCN-WCPA Task Force on OECMs. (2019). Recognising and reporting other effective area-based conservation measures.
- Kunreuther, F. (2011). Grassroots associations. *The Oxford handbook of civil society*.
- Mitchell, B. & Brown, J. (1998). Stewardship: a working definition. *Environments*, 26(1), 8.
- Pestoff, V. (2012). Co-production and third sector social services in Europe: Some concepts and evidence. *Voluntas: International Journal of Voluntary and Nonprofit Organizations*, 23(4), 1102-1118.
- Prada, O. (2019). *Informe del 6º Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio en España*. Fundación Biodiversidad, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. 223 pp.
- Riechmann, J. (2000). Introducción: Aldo Leopold, los orígenes del ecologismo estadounidense y la ética de la Tierra. En Riechmann, J. (ed) *Una ética de la tierra*. Los libros de la Catarata.
- Smith, D. H. (2000). *Grassroots associations*. Sage Publications.
- Ruiz, A. Arias, F. Navarro, A. (2016). *El Tercer Sector Ambiental: Un enfoque desde las entidades no lucrativas*. Asociación de Fundaciones para la Conservación de la Naturaleza, Madrid.
- Ruiz, A., Cruz, A., Navarro, A., Gómez, J.I. (2020) "Custodia urbana. Diálogo y acción para la conservación de la naturaleza en el medio urbano". Foro de Redes y Entidades de Custodia del territorio.
- Sabaté, X., Basora, X., O'neil, C., & Mitchell, B. (2013). Conservar la naturaleza entre todos. *La custodia del territorio, una herramienta para implicar la sociedad en la gestión del patrimonio natural en Europa*.
- Verschuere, B., Brandsen, T., & Pestoff, V. (2012). Co-production: The state of the art in research and the future agenda. *Voluntas: International Journal of Voluntary and Nonprofit Organizations*, 23(4), 1083-1101.

Los Acuerdos de Custodia del Territorio

Hernán Collado Urieta

Jursita. Ex-asesor de la Xarxa de Custòdia del Territori.
Técnico superior en Derecho del Ajuntament de Barcelona

1. Definiciones entorno a los acuerdos de custodia del territorio / 2. Objeto y finalidad en los acuerdos de custodia del territorio / 3. Elementos subjetivos en los acuerdos de custodia del territorio / 4. Tipología de acuerdos de custodia / 4.1. Los acuerdos verbales / 4.2. Los contratos de custodia del territorio / 4.3. Comodato y cesión a precario / 4.4. Contrato de arrendamiento / 4.5. Transmisión de derechos reales / 4.6. El negocio fiduciario / 4.7. La transmisión de la propiedad / 5. La contraprestación en los acuerdos de custodia del territorio / 6. Validez e incumplimiento en los acuerdos de custodia del territorio / 7. Efectividad y seguimiento de los acuerdos de custodia / 8. Biografía

1. Definiciones entorno a los acuerdos de custodia del territorio

No es exagerado afirmar que el elemento esencial de la definición de la custodia del territorio es el acuerdo de custodia del territorio.

El acuerdo de custodia es un instrumento jurídico que permite a las entidades participar directamente en las decisiones que afectan a los valores naturales y culturales de un ámbito territorial concreto en estrecha colaboración con las personas que ostentan su propiedad, su gestión o ambas cosas. En este sentido, la custodia del territorio se diferencia de cualesquiera otras formas de protección de los valores naturales y la biodiversidad por su carácter consensuado y voluntario.

Desde una aproximación filosófica, tanto el acuerdo de custodia como el propio concepto de custodia del territorio pueden entenderse como un auténtico pacto social entre la sociedad civil y la propiedad de la tierra para su conservación futura.

Entrando en el concepto jurídico, cuando hablamos de los acuerdos de custodia del territorio nos referimos a una gran cantidad de opciones jurídicas que van desde el acuerdo verbal hasta la obtención de la propiedad de la finca

mediante contrato de compraventa o donación, o mediante negocio mortis causa. Existe un elenco casi infinito de opciones jurídicas útiles para conseguir el objetivo de la conservación que se haya propuesto, que pueden afectar al total o a parte de una finca, con distintos grados de compromiso jurídico que a lo largo de este artículo miraremos de presentar.

Terminológicamente, a lo largo de este artículo nos referimos genéricamente a acuerdos de custodia del territorio, dejando el término contratos para cuando estemos hablando específicamente de contratos (como es del caso de la compraventa, el arrendamiento, el mandato o el propio contrato de custodia del territorio).

También en algunos apartados nos referiremos a las iniciativas de custodia del territorio, un término más amplio que quiere englobar toda la acción de la entidad de custodia en un ámbito territorial o en el marco de unos objetivos concretos, mediante acuerdos expresos o no.

2. Objeto y finalidad en los acuerdos de custodia del territorio

El elemento objetivo de los acuerdos de custodia del territorio gira entorno de la finca y de sus valores naturales, y existen diferentes apre-

ciaciones sobre cual de ellos adquiere mayor relevancia. En cualquier caso, podemos afirmar que la finca, con todos los elementos que la integran (sus valores naturales por supuesto, como también caminos, fuentes, edificaciones y otros no expresamente excluidos del ámbito del acuerdo), es el objeto sobre el que recaen los pactos que se establecen entre las partes y, por tanto, el *objeto del acuerdo*.

Por otra parte está la *finalidad del acuerdo*, es decir, el bien jurídico a proteger con este. Su definición no es tan simple, pero una formulación aproximativa podría ser la protección, conservación o restauración de los valores naturales (o culturales) presentes en la finca.

Esta diferenciación es particularmente clara cuando utilizamos negocios jurídicos típicos como por ejemplo los contratos de compraventa o arrendamiento: el objeto sobre el que recaen dichos contratos es la finca, mientras que la finalidad que subyace al negocio jurídico es la de conseguir la conservación de sus valores naturales de la finca.

3. Elementos subjetivos en los acuerdos de custodia del territorio

Los elementos subjetivos en los acuerdos de custodia del territorio son, de un lado, la propiedad de la finca o la persona que ostente su gestión y, del otro, la entidad de custodia.

En este punto es importante resaltar que no siempre la propiedad será la contraparte de la entidad de custodia en el acuerdo de custodia, sino que ello dependerá de los objetivos del acuerdo. Así, por ejemplo, en los acuerdos sin cesión de la gestión la entidad podrá pactar ciertas restricciones a la actividad agrícola con la persona que lleve a cabo dicha actividad como arrendataria de la finca; igualmente, la entidad de custodia podrá arrendar la finca a la persona usufructuaria de la misma, entre otras

posibilidades. En definitiva, como en cualquier negocio jurídico, la determinación de la contraparte funcionará según las facultades que ostente esta sobre la finca en relación con los objetivos del acuerdo.

La entidad de custodia, por su parte, puede ser cualquier entidad no lucrativa, pública o privada, tenga o no objetivos conservacionistas o medioambientales. Las entidades de custodia que operan en todo el mundo son, mayoritariamente, organizaciones conservacionistas de carácter privado –asociación, fundación o sus correspondientes en cada jurisdicción-. Sin embargo, existen múltiples ejemplos de otras tipologías de entidades de custodia: asociaciones vecinales, ayuntamientos y otros entes locales, entidades de gestión de espacios naturales, entre otros, puesto que las iniciativas de custodia del territorio pueden tener finalidades tan diversas como la conservación de un hábitat, la protección de una especie o la restauración de elementos patrimoniales como caminos o arquitectura tradicional.

No hay unanimidad sobre hasta qué punto las entidades públicas territoriales como ayuntamientos, comunidades autónomas o la propia Administración General del Estado, mediante sus ministerios, deberían ser consideradas entidades de custodia del territorio. Pero hasta el momento las iniciativas de estas entidades se computan en los inventarios de custodia del territorio y la definición de entidad de custodia del territorio que nos ofrece el artículo 3.37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad (LPNB), incluye las organizaciones públicas.

Igualmente, podría reivindicarse la posibilidad de que entidades lucrativas, como sociedades mercantiles, o personas individuales puedan actuar como entidad de custodia, a pesar de que no están incluidas en la definición mencionada. El principal inconveniente es que en estos casos quiebra el carácter representativo de

la entidad de custodia, quien debe representar los intereses generales de conservación del patrimonio natural y cultural, sin perjuicio de que los efectos de un acuerdo nacido de intereses particulares pueda sin duda generar externalidades positivas.

4. Tipología de acuerdos de custodia

En las primeras aproximaciones al estudio de los acuerdos de custodia, la clasificación que se utilizó de forma más común fue según el criterio de si en ellos se da o no una *transmisión de la propiedad* (Cuadro 1).

Entre los acuerdos de custodia sin transmisión de la propiedad encontramos los acuerdos verbales, los contratos de custodia del territorio, el contrato de arrendamiento, el comodato y la cesión de derechos reales limitados. Entre los acuerdos de custodia con transmisión de la propiedad encontramos las opciones legales de donación, compraventa, permuta y legado.

Otra posible clasificación es según si comportan o no una cesión de la gestión a la entidad de custodia. En asociación con la anterior, esta clasificación nos permite entender cuál es el

funcionamiento de la custodia del territorio, ya que de entrada nos indica un acuerdo de custodia no implica necesariamente que la entidad de custodia gestione la finca. Al contrario, como veremos, en la mayor parte de casos el gestor de la finca, propietario o no, adquiere compromisos ante la entidad de custodia sin dejar de llevar a cabo la gestión a título propio.

Solo las entidades de custodia con mayor capacidad económica y de gestión suelen adquirir fincas por compraventa o permuta o bien aceptarlas en legado o donación, arrendarlas u otras opciones para la *adquisición de la gestión*. La gestión de fincas para su conservación requiere una planificación a largo plazo que dé una garantía de solidez y continuidad al proyecto, y también una dedicación de recursos que puede fácilmente colapsar la estructura de una organización, limitando su actuación a unos pocos acuerdos. Igualmente, la adquisición de la gestión por parte de la entidad de custodia significa el desentendimiento total de la propiedad, de forma que se diluye el sentido más definidor de la custodia del territorio, que es la participación de la propiedad y la sociedad civil en el objetivo común de la conservación. Como contrapartida, en cambio, en la medida que la entidad de custodia se implica al máximo en la finca, rescatan-

	Con transmisión de la gestión	Sin transmisión de la gestión
Con transmisión de la propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Compraventa • Permuta • Legado (a partir de la transmisión mortis causa) • Donación 	<ul style="list-style-type: none"> • Compraventa, permuta o donación con reserva de usufructo. • Legado (hasta el momento de la transmisión mortis causa)
Sin transmisión de la propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Usufructo / uso • Arrendamiento • Comodato 	<ul style="list-style-type: none"> • Servidumbre personal o derecho real de aprovechamiento parcial • Contrato de custodia del territorio • Acuerdo verbal

Tabla 1. Clasificaciones de los acuerdos de custodia

do su gestión mediante incluso la adquisición de derechos reales o de la propiedad misma, tenemos una mayor efectividad del acuerdo hacia la consecución de los fines de conservación.

En el lado opuesto, las opciones en las que la persona que ostenta la propiedad -o que ostenta la gestión por cualquier otro título- continua llevando a cabo la gestión son mucho más frecuentes. En ellas, el gestor asume los términos y restricciones que se derivan del objetivo de conservación de la finca, pactados con la entidad de custodia, normalmente a cambio de asesoramiento y respaldo y a partir de una voluntad común. Entre las opciones más habituales para la formalización de acuerdos sin cesión de la gestión, destaca el *contrato de custodia del territorio*, un contrato atípico donde las partes describen los términos del acuerdo con forma y contenido totalmente libre y en base a la autonomía de la voluntad.

4.1. Los acuerdos verbales

La práctica de la custodia del territorio crea lazos entre personas propietarias o gestoras de terrenos y entidades de custodia. Estos lazos se van desarrollando mediante comunicaciones, visitas, reuniones o actividades organizadas dentro de las cuales unos y otros intercambian puntos de vista, voluntades, objetivos. Las entidades de custodia pueden incluso iniciar contactos con comunidades de propietarios pertenecientes a áreas de interés concretas mediante actividades de información y concienciación, a través de los cuales influir directamente en ciertos hábitos de gestión e incluso canalizar asesoramiento y ayudas. Las relaciones que establecerán con cada uno de los propietarios o gestores serán únicas y particulares, e infinitos los grados de compromiso posibles. En este sentido, puede incluso resultar difícil establecer a partir de qué punto entendemos que existe acuerdo verbal entre entidad y propietario o gestor, ello sin perjuicio de la utilidad de tal contacto.

Mediante una simple encajada de manos es posible llegar a acuerdos tanto simples como complejos, estos últimos incluso calificables como contrato (que conoceremos mejor en el apartado siguiente). Estos acuerdos son perfectamente válidos según las normas que regulan las obligaciones y los contratos, pero es evidente la dificultad de demostrar su existencia en caso de desacuerdo. Es por este motivo que los acuerdos verbales son un instrumento desaconsejado en los casos en los que la entidad de custodia tenga que aportar recursos materiales o personales costosos para la consecución de los objetivos de custodia, dada la dificultad de resarcimiento en caso de incumplimiento.

4.2. Los contratos de custodia del territorio

Si bien en el apartado primero hemos anunciado que a lo largo de este artículo hablaríamos de *acuerdos* de custodia del territorio, en este apartado podemos hablar directamente de *contratos* puesto que nos encontramos ante esta categoría jurídica. Los artículos 1254 y siguientes del Código civil español definen el contrato en los términos siguientes:

Por lo que respecta a su existencia, *el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.*

Por lo que respecta a su contenido, *los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.*

Por lo que respecta a su validez y efectos, los contratos vinculan a todas las partes que manifiestan su consentimiento válidamente en el -ya sea directamente o mediante persona representante válidamente autorizada-, y obligan respecto de lo pactado expresamente pero también respecto a *todas las consecuencias*

que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

A los efectos de este artículo, nos interesa dejar claro, en primer lugar, que en un contrato las partes pueden establecer las obligaciones que consideren oportunas en base a la autonomía de la voluntad, y que cuando estas obligaciones giran en torno a un objetivo de custodia del territorio hablaremos de *contrato de custodia del territorio*.

En segundo lugar, queremos hacer hincapié en el detalle de que las partes no solo quedarán vinculadas por el tenor de lo que hayan convenido sino también por los efectos que se puedan derivar de la buena fe, del uso (de la costumbre) y de la ley. Por lo tanto, de un contrato se pueden derivar consecuencias no escritas en él pero reguladas en la ley, incluso cuando las partes pudieran no conocer de antemano esas consecuencias. La ley regula determinados contratos de forma exhaustiva, como por ejemplo el de arrendamiento, el de mandato o el de compraventa, por poner tres ejemplos; dichos contratos –los regulados expresamente por la ley– reciben el nombre de *contratos típicos*, mientras que los no expresamente regulados los llamaremos *contratos atípicos*. El contrato de custodia del territorio no se encuentra hoy en día regulado por el derecho civil, aunque si reconocido por la LPNB, y por tanto se trataría de un contrato atípico, sin perjuicio de que de él se puedan derivar consecuencias jurídicas reguladas en el derecho general de obligaciones y contratos, el uso o la buena fe.

En los contratos atípicos, por tanto, es especialmente necesario ser precisos en la determinación de los derechos y obligaciones de las partes. A menudo, sin embargo, los acuerdos de custodia que se formalizan por escrito pueden contener compromisos inconcretos o ambiguos, o incluso ser tan vanos que en ellos no sea posible identificar derechos y obli-

gaciones. En estos casos a menudo las partes preferirán hablar de “acuerdos” o “convenios”, o bien de “protocolos” o “memorandos”, aunque su naturaleza contractual se desprenderá si cabe de su naturaleza y no de la cualificación que le hayan otorgado las partes.

Por la ausencia de una norma jurídica civil que los regule, la debilidad de los contratos de custodia del territorio es la falta de normas que actúen de forma supletoria ante una eventual falta de previsión de las partes. Una posible alternativa es usar contratos tipificados en el Código civil español que, como por ejemplo el mandato y el arrendamiento de servicios, podrían ser aplicables los propósitos de la custodia del territorio como propone ANTONI MIRAMBELL, aunque ello no es una opción común en la actualidad y por tanto no nos vamos a extender en ella.

En ausencia, por tanto, de un régimen supletorio eficaz la redacción de los contratos de custodia del territorio tiene que ser previsor y precisa. A partir de los objetivos generales, expresados cuidadosamente en los antecedentes, el clausulado del contrato tiene que establecer las obligaciones de las partes y las prohibiciones concretas en la gestión de la finca puesto que de la concreción de los pactos dependerá en gran parte la efectividad del contrato para la consecución de los objetivos propuestos. También deberán establecer unas cláusulas penales que determinen con eficacia cuáles serán las consecuencias -económicas u otras- del incumplimiento para las partes.

A menudo, esta concreción se conseguirá mediante la redacción de un documento técnico de gestión que se anexará al contrato y al cual este hará remisión. Los contratos donde se establece la obligación de redactar un documento técnico de gestión (plan de gestión) suelen fijar los objetivos generales y obligaciones genéricas entre las cuales la obligación de la entidad de custodia de redactar el documento

técnico de gestión, que las partes se obligan a firmar una vez redactado en señal de conformidad siempre que obedezca a los objetivos y directrices pactadas en el mismo contrato de custodia. Una vez redactado y firmado en documento técnico, este pasa a detallar las directrices a que se somete el gestor de la finca. La remisión al plan de gestión es una forma ágil, concreta y técnicamente contrastada de establecer los términos de gestión.

Por lo que respecta a su duración, las partes pueden determinarla libremente en aplicación de la libertad de pactes, aunque generalmente los contratos de custodia del territorio no acostumbran a tener duraciones superiores a los cinco años. También es oportuno recordar aquí que los contratos de custodia del territorio, como ya hemos dicho, tienen naturaleza obligacional, es decir, generan obligaciones únicamente entre las partes que los han firmado y, por tanto, la enajenación de la finca o un cambio en su posesión puede significar la finalización del contrato.

4.3. Comodato y cesión a precario

El comodato y la cesión a precario son opciones muy interesantes para la transmisión de la gestión de la finca a título gratuito a la entidad de custodia, especialmente para casos de propiedad absentista o sin interés directo en la gestión de la finca.

El comodato es un contrato de derecho civil regulado por los artículos 1741 i siguientes del Código civil español, mientras que el contrato de precario tiene una construcción doctrinal y jurisprudencial. La diferencia entre ambos es que en el precario no existe pacto en cuanto al plazo de duración y, por lo tanto, puede ser resuelto en cualquier momento.

Son frecuentes los casos en que las personas que ostentan la propiedad de terrenos rústicos no tienen intereses directos en la gestión, ya

sea por residir lejos de ella, ya sea por no haber tenido nunca una relación directa con la finca -habiéndola adquirido por herencia -, ya sea por cualquier otra circunstancia. A pesar de ello o bien justamente por no tener un objetivo claro en cuanto al destino económico de la finca, la propiedad será reacia a adquirir compromisos a largo término, comprometiendo así expectativas de uso a corto o medio plazo. En estas situaciones, el comodato y la cesión a precario -dependiendo del nivel de compromiso que quiera adquirir la propiedad- son instrumentos de gran utilidad a mi modo de ver.

El elemento definidor del comodato y de la cesión a precario, y su principal diferencia con el arrendamiento, es la gratuidad. Como contratos gratuitos, el comodato y la cesión a precario expresan muy claramente el elemento de la voluntariedad y la confianza entre las partes: en estos contratos, la propiedad cede la gestión de la finca a una entidad sin que esta cesión le reporte, a priori, un beneficio más allá de la satisfacción personal en la medida de su valoración hacia los objetivos de la entidad de custodia y de la buena relación que exista entre ambas partes.

4.4. Contrato de arrendamiento

El contrato de arrendamiento es una figura lo suficientemente conocida como para no plantear dudas sobre su significado; esta es una de sus principales ventajas desde el punto de vista de la comunicación de las intenciones de la entidad de custodia a la propiedad. El arrendamiento con finalidad de custodia del territorio puede darse de la totalidad de una finca o bien de parte de sus aprovechamientos (forestal, de pastos, etc.).

El arrendamiento no es otra cosa que una cesión de la gestión de la finca a cambio de un precio. Este elemento, el precio, es un elemento esencial del contrato de arrendamiento pero, eso no obstante, en el arrendamiento con fina-

lidad de custodia puede determinarse a la baja respecto al precio de mercado si la propiedad quiere contribuir de alguna manera al objetivo de custodia del territorio, o simplemente atendiendo a una mayor confianza entre arrendataria y arrendadora. Así, se pueden dar arriendos con objetivo de custodia a precio de mercado, principalmente cuando la urgencia del objetivo concreto (preservación de especies en peligro de extinción) lo justifique, o bien obtener un precio por debajo del que determina el mercado mediante una negociación en la que la entidad de custodia intentará “vender” al propietario las ventajas de una gestión destinada a la conservación, tales como la preservación del paisaje y de los elementos patrimoniales de la finca (árboles aislados, muros y cabañas), que pueden tener un valor sentimental para la propiedad.

El régimen más específico aplicable a los arrendamientos de terrenos rústicos es el de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos (LAR) siempre que su objeto principal sea la explotación agrícola o forestal (arts. 1 y 6 LAR), como sucede en no pocas iniciativas de custodia del territorio que se llevan a cabo en el marco de una actividad agrícola integrada o ecológica ejercida por la propia entidad de custodia, o el simple rescate de derechos de tala o pasto para mantenerlos inactivos. El régimen de la LAR será plenamente aplicable con todos sus efectos, no solo de derecho civil sino también de derecho administrativo como por ejemplo por todo lo que respecta a ayudas públicas para la producción agrícola.

En el resto de casos, cuando la entidad no tenga previsto desarrollar una actividad de explotación agrícola (sostenible) de la finca, sino únicamente la gestión y seguimiento de los valores naturales, el contrato se regirá por lo establecido en el Código Civil español (arts. 1542 i ss.). Este es un régimen jurídico genérico para el arrendamiento de todo tipo de bienes, que también actúa como derecho supletorio en

el caso de contratos de arrendamiento de bienes que tengan una normativa propia aplicable como los inmuebles urbanos o rústicos.

4.5. Transmisión de derechos reales

Desde los inicios de la implantación de la custodia del territorio en el Estado español, la transmisión de derechos reales ha sido considerada una de las fórmulas más interesantes dada la seguridad jurídica que comportan por su eficacia *erga omnes* y su duración a largo plazo en general.

En el common law existen las fórmulas jurídicas que nos han servido de referencia, es decir, los *conservation easements* y los *covenants* ya mencionados anteriormente. Estas fórmulas jurídicas tienen características en común con nuestras servidumbres pero en su contexto jurídico gozan de dos características que no se encuentran en las jurisdicciones de derecho civil o continental como la española y la de la mayor parte de estados europeos y de América del Sur. En primer lugar, *easements* y *covenants* pueden establecerse sobre una finca sin ninguna relación con otras fincas, mientras que para la constitución de una servidumbre en la mayor parte de jurisdicciones de derecho civil es necesaria la existencia de dos fincas (o *predios*), una sobre la que recae la servidumbre (*predio sirviente*) y otra que se beneficie de ella (*predio dominante*); en segundo lugar, *easements* y *covenants* son derechos establecidos a perpetuidad, mientras que en el ordenamiento jurídico español rehúye los derechos a perpetuidad.

En estados de América del Sur como Argentina, Chile o Costa Rica, las entidades de custodia han experimentado la custodia del territorio mediante servidumbres prediales operando la segregación de una parte de la finca objeto de conservación que pasa a la titularidad de la entidad de custodia y adquiere la función de predio dominante. Con esta fórmula es posible obtener una conservación a perpetuidad, ya

que las servidumbres prediales están vigentes mientras existe la utilidad para la finca dominante. Aun así, el reconocimiento de una *utilidad ambiental* que pueda justificar la existencia de una servidumbre ambiental plantea dudas jurídicas que pueden ser una debilidad en caso de reivindicación ante los tribunales.

Si salir el importante ejemplo de América del Sur, debemos mencionar el caso de Chile, que en 2016 Chile aprobó la Ley 20930 que establece el derecho real de conservación ambiental como un derecho real que se constituye sobre fincas privadas en favor de personas o entidades jurídicas con independencia de cualquier relación entre fincas. Este es un referente mundial de la regulación de un tipo de servidumbre personal ambiental en jurisdicciones de derecho civil con una regulación completa que incluye su constitución, partes, contenido, requisitos, inscripción registral, duración (indefinida siempre que las partes no estipulen lo contrario) e incluso las reglas de resolución de conflictos.

Por lo que respecta al derecho español, este es una de las excepciones en las que es posible la constitución de servidumbres personales (art. 531 CC). Pero estas no han sido elegidas como instrumento de conservación de forma generalizada, ya sea por no aportar la perpetuidad deseada, ya sea porque ha resultado más oportuno optar por opciones sin trascendencia real. En Catalunya, por el contrario, el derecho foral no reconocía las servidumbres personales hasta que la disposición adicional de la Ley 22/2001, reguladora del usufructo, uso y habitación, introdujo los *derechos de aprovechamiento parcial* en los siguientes términos: “*Los derechos reales de aprovechamiento establecidos en favor de una persona, sobre una finca ajena, con independencia de toda relación entre fincas, se rigen, en lo que no determine su título constitutivo, por la costumbre y por las normas reguladoras de los derechos de usufructo, uso y habitación, en lo que sea compatible*”. Posteriormente, el Libro

V del Código Civil de Catalunya (Ley 5/2006, de 10 de mayo), desarrolló la regulación de estos derechos en los artículos 563-1 a 563-4.

En cualquiera de sus formas, la servidumbre sería especialmente indicada para limitar las facultades de uso de la finca a favor de los objetivos de conservación (por ejemplo, limitar el derecho de reducir una superficie forestal o de usar cierto volumen de un cauce de agua), todo ello manteniendo la gestión de la finca en manos de las personas que ostenten su propiedad o gestión con anterioridad al establecimiento de la servidumbre. Por el contrario, las opciones adecuadas para la custodia del territorio cuando la entidad de custodia pretende asumir la gestión de la finca son el usufructo y el uso, regulados en los artículos 467 y siguientes del CC. No entraremos en estas opciones puesto que su aplicación a la custodia del territorio es actualmente residual.

Si bien, de acuerdo con lo que hemos manifestado al inicio de este apartado, cualquiera de estas opciones de constitución de derechos reales son de gran interés para la conservación de valores del patrimonio natural a largo término y con la mayor efectividad, su aplicación real continúa siendo muy escasa hoy en día en España. En el contexto cultural español, como también pasa en otras partes del continente europeo y de América del Sur, la desventaja práctica de los derechos reales es justamente su rigidez y duración a largo término, que les resta atractivo para las personas propietarias y gestoras de fincas.

Finalmente, a los efectos del presente artículo cabe únicamente mencionar que la eficacia erga omnes de los derechos reales la garantiza su inscripción en el Registro de la Propiedad, para lo cual deben formalizarse previamente mediante escritura pública, lo cual implica, además, un coste añadido. Es por ello que en el campo de la cesión de derechos reales es donde más se echa de menos una política de incenti-

vos fiscales a la custodia del territorio, y a la vez el ámbito de acuerdos donde mayor recorrido podría tener puesto que se trata de la constitución de derechos con contenido patrimonial e inscribibles en el Registro de la Propiedad.

4.6. El negocio fiduciario

En el negocio fiduciario, una persona -denominada *fiduciante* - transmite un patrimonio a una segunda persona -denominada *fideicomisaria*- para que la gestione a favor de una tercera -denominada *beneficiaria*-. A grandes rasgos, esta es la estructura que sigue el concepto de *fundación*, con la diferencia de que en la fundación la finalidad debe ser necesariamente de interés general y que el patrimonio de la fundación tiene personalidad jurídica propia.

El negocio fiduciario se ha consolidado principalmente en el ámbito del common law, aunque se encuentra presente también en el derecho romano -fidúcia *cum amico* y *cum creditore*-. Nuestro ordenamiento jurídico no reconoce expresamente el negocio fiduciario, aunque si regula algunos negocios fiduciarios como por ejemplo la sustitución fideicomisaria del heredero menor o incapacitado.

La configuración jurídica de la fidúcia entorno a la confianza otorgada por el fiduciante, y por la sociedad en general, en el fideicomisario, convierte a la entidad de custodia en gestora en beneficio de la sociedad y aporta una mayor solidez al separar la finca del patrimonio del propietario e incorporarse al de la entidad, con carácter inembargable tanto por deudas del propietario (fiduciante) como de la entidad de custodia (fideicomisaria). En el ordenamiento español no existe ninguna opción jurídica que comporte estos interesantes efectos.

Una segunda aproximación a la idoneidad de la fidúcia para regular el contrato de custodia del territorio recae en su proximidad conceptual con la custodia del territorio. Por definición, la

fidúcia es una forma de separar una parte de un patrimonio que pasa a ser administrado en favor de un tercero. Esta definición es común a la propia definición de custodia del territorio hasta el punto que, en una de las primeras referencias escritas que tenemos en catalán, J.M. Mallarach se refería a ella como fideicomisos del suelo. Esta denominación fue una de las tenidas seriamente en cuenta a la hora de transponer el término land stewardship al catalán, en los inicios del movimiento de la custodia del territorio en Catalunya.

A partir de aquí, varios motivos técnicos hacen del negocio fiduciario un instrumento jurídico de gran interés para la custodia del territorio.

En primer lugar, la flexibilidad del negocio fiduciario, que permite construir gran cantidad de negocios jurídicos sobre una base abierta que, además, tiende a no adquirir el menor asomo de protagonismo en la formulación final de la relación jurídica. Así, se generan negocios tan diferentes como la titulización de capitales, destino de bienes al desarrollo de una persona o destino de una finca a la protección de la naturaleza.

En segundo lugar, la posibilidad de detallar las facultades de gestión del fideicomisario, la cual cosa permite determinar con exactitud las finalidades de la cesión.

En tercer lugar, la validez erga omnes, puesto que en nuestro ordenamiento se configuraría como un derecho real inscribible en el Registro de la Propiedad. Esta naturaleza real es, como he comentado en apartados anteriores, uno de los aspectos más determinantes para la seguridad jurídica de los contratos de custodia del territorio.

Y, finalmente, la inembargabilidad de los bienes por deudas personales del fiduciante o del fideicomisario. Esta es una garantía de gran importancia para determinar la estabili-

dad en la titularidad de los bienes destinados a conservación.

El uso de la fiducia para finalidades de uso general y filantrópico (*charity trust*) está muy tendida en los países donde esta tiene más tradición, fundamentalmente países anglo-americanos. Una vez más, a parte de su regulación en España, el fomento de su utilización con finalidades altruistas por personas privadas dependerá de la existencia de políticas de incentivo fiscal.

4.7. La transmisión de la propiedad

La transmisión de la propiedad por diferentes vías, ya sea intervivos o mortis causa es una posibilidad perfectamente válida para la custodia del territorio. Obviamente, solo las entidades con un mayor potencial económico y de gestión podrán habitualmente adquirir fincas por compraventa o permuta o incluso aceptarlas en donación o legado. Por los mismos motivos culturales y de atractivo ya expuestos en otros apartados, no es muy frecuente en España la donación o legado de fincas a entidades de custodia del territorio.

La adquisición de la propiedad es claramente la forma más eficaz para la consecución de los objetivos de conservación, aunque también supone un mayor desentendimiento por parte de la propiedad, una vez transmitida la propiedad. A lo sumo, el compromiso de la propiedad se pondrá de manifiesto por el acto liberal de la donación o la constitución del legado, o bien en la determinación de un precio inferior al de mercado en la compraventa o permuta. Además, en el caso de la transmisión de la propiedad, como en cualquier otro de cesión de la gestión –por arrendamiento, comodato u otro- nada obsta a acuerdos posteriores con el transmitente para establecer una colaboración financiera en la gestión.

La transmisión de la propiedad implica lógicamente la transmisión de la gestión. Sin embar-

go, una modalidad que tendría que considerarse más a menudo es la reserva de usufructo vitalicio a favor de la persona transmitente, que le permita continuar disfrutando de la finca mientras viva. Esta posibilidad puede ser muy atractiva en el caso de propietarios de edad avanzada, y puede complementar-se con un contrato de custodia entre la entidad –ahora propietaria- y la transmitente –ahora usufructuaria- para determinar unas directrices de gestión, o bien con la modalización del propio usufructo.

5. La contraprestación en los acuerdos de custodia del territorio

La custodia del territorio como sistema de herramientas para la conservación de la naturaleza presupone la voluntariedad e implicación de las partes en los objetivos de conservación. Es importante resaltar este punto de partida puesto que no es sino a partir de él que se podrán entender tanto el equilibrio de las prestaciones como su validez legal y el particular tratamiento del incumplimiento, aspectos estos últimos desarrollados en los apartados siguientes.

Podemos distinguir dos tipos básicos de acuerdo de custodia atendiendo al equilibrio de las contraprestaciones: los acuerdos donde se pacta un precio y aquellos donde únicamente existen obligaciones recíprocas de las partes.

En el primer tipo encontramos el arrendamiento, el usufructo, la compraventa e, incluso, la permuta. Ellos no plantean ninguna dificultad, puesto que el pago del precio es la contraprestación que recibe el propietario de la finca. Cabe añadir, como se ha apuntado ya, que dicho precio puede tener una variación respecto al de mercado que obedecerá a una mayor implicación en los objetivos de custodia por parte del propietario. Esta mayor implicación se puede traducir incluso en la gratuidad de la cesión, con lo cual estaríamos en un subtipo de la dis-

tinción propuesta, integrado por la donación y el comodato o la cesión a precario.

En el segundo tipo estarán los acuerdos sin transmisión de la gestión y, singularmente, el acuerdo verbal, el contrato de custodia del territorio y la servidumbre, como modalidad de derecho real. En estos negocios jurídicos se dan sobretodo unas restricciones en las facultades de gestión y es aquí donde a menudo surge la pregunta ¿a cambio de qué? El principal activo de las entidades de custodia es su capacidad de asesorar y en algunos casos aportar recursos humanos para una gestión destinada a la preservación de los valores naturales en la finca. Este activo se concreta a menudo, en el ámbito forestal, en la redacción de planes de gestión, un documento altamente valorado por los propietarios y que la entidad de custodia puede redactar con personal propio e incluso conseguir financiación externa para ello. Las entidades de custodia pueden también asesorar para la consecución de fondo públicos y privados para financiar la gestión orientada al objetivo de conservación.

De nuevo, son la propia voluntariedad e implicación de la propiedad o de la persona gestora los que acabaran de equilibrar la balanza.

6. Validez e incumplimiento en los acuerdos de custodia del territorio

Por la novedad, y en la mayoría de casos por la falta de tipicidad, de los acuerdos de custodia del territorio, puede ser difícil que se deriven las consecuencias deseables en caso de incumplimiento. Al no existir un derecho supletorio, es muy importante que el redactado de los contratos de custodia del territorio sea preciso y completo para garantizar su validez ante los tribunales en caso de desacuerdo.

Hay dos aspectos en los que es necesario ser especialmente previsores des del punto de vista de la entidad de custodia: el de su resar-

cimiento en caso de incumplimiento por parte de la propiedad y el de las consecuencias de la transmisión de la finca a un tercero.

Respecto del resarcimiento, será muy importante establecer las consecuencias de la resolución por incumplimiento. La fijación de la indemnización se hará en relación con el valor de las inversiones realizadas por la entidad de custodia en la finca en recursos humanos, herramientas, equipos y materiales, instalaciones y otras posibles relacionadas con las actuaciones pactadas con la propiedad en la finca. En este sentido, las penalizaciones por el incumplimiento del contrato pueden fijarse, por ejemplo, en el doble del valor de dichas inversiones.

En cuanto a la transmisión de la finca, esta es una posibilidad inevitable dada la naturaleza obligacional del contrato de custodia del territorio. Sin embargo, es posible prever sus efectos mediante, por un lado, la obligación del propietario de comunicar a la entidad la intención de transmitir la finca a un tercero y, por otro, el tratamiento de la transmisión como incumplimiento del contrato. Dada esta segunda situación, el propietario estará obligado a condicionar la transmisión a la subrogación del adquirente al contrato de custodia, mediante condición suspensiva de la compraventa. Mediante esta técnica edificamos un puente hacia en nuevo propietario y, en caso de romperlo, el transmitente tendrá que responder por incumplimiento ante la entidad de custodia.

En cualquier caso, es necesario destacar aquí el valor fundamental del acuerdo de custodia ante la sociedad, que nos obliga a intentar por todos los medios restablecer la confianza en caso de desacuerdo entre las partes. En el contexto de la custodia del territorio, cualquier solución alternativa a la supervivencia del acuerdo supondrá una pérdida de valor. Igualmente, la necesidad de restituir la situación alterada con el incumplimiento será una prioridad en todo momento en la gestión del desacuerdo.

7. Efectividad y seguimiento de los acuerdos de custodia

El último aspecto clave que me gustaría destacar en el presente artículo es la necesidad de llevar a cabo el seguimiento de la efectividad de los acuerdos de custodia del territorio.

Las entidades de custodia del territorio juegan un papel fundamental en el pacto social entre la propiedad del territorio y la sociedad en general para la conservación de los valores naturales y culturales, de lo cual se deriva la necesidad de rendir cuentas de la efectividad de los acuerdos de custodia. Esta necesidad se entiende que existe a tres niveles: la responsabilidad de las entidades ante la sociedad, la certificación del trabajo de las entidades de cara a la consecución de beneficios fiscales y la propia organización interna de las entidades.

El seguimiento y evaluación de los acuerdos de custodia está muy desarrollado en los países donde estos tienen una mayor tradición. El sistema habitualmente utilizado es mediante protocolos de visitas periódicas a las fincas durante las cuales, en colaboración con la propiedad, se toman las muestras necesarias para la comprobación de la consecución de los objetivos del acuerdo. Para que ello sea posible será fundamental que el acuerdo de custodia describa con la mayor minuciosidad posible los objetivos genéricos y concretos y que prevea asimismo los términos y periodicidad del seguimiento.

8. Biografía

Asensio, N., Collado, H., Cortina, A., Pietx, J. (2005). *Opcions per a la custòdia del territori en finques privades. Guia pràctica per a la propietat. 2a edició.* Fundació Territori i Paisatge / Xarxa de Custòdia del Territori. 40 p.

Barreira, A. (coord.), et al. (2010). *Estudio jurídico sobre la custodia del territorio.* Madrid: Plataforma de Custodia del Territorio de la Fundación Biodiversidad. Disponible en: http://custodia-territorio.es/sites/default/files/recursos/estudio_juridico_custodiaterritorio_2010.pdf

Barrit, E. (2014). *Conceptualising Stewardship in Environmental Law.* Journal of Environmental Law, Oxford University Press.

Basora, X., Gordi, J., Sabaté, S. y Vicente, E. (2005). *Oportunitats per a la Custòdia del territori als municipis. Guia pràctica per ajuntaments i entitats locals.* Fundació Territori i Paisatge – Caixa Catalunya / Xarxa de Custòdia del Territori. 64 pp.

Basora, X., Pietx Colom, J., Collado Urieta, H., Sabaté Rotés, X., Durá Alemány, C.J. (2006). *Custodia del territorio en la práctica. Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje.* Fundació Territori i Paisatge – Caixa Catalunya / Xarxa de Custòdia del Territori.

Bosch Carrera A. (2006). Contratos de custodia del territorio. *La Notaria* 35-36, 65-76

Byers, E., Marchetti, K. (2005). *The conservation easement handbook.* Land Trust Alliance and The Trust for Public Land.

Castelli, L., Pérez A. y Recio M.E. (2001). *Conservación de la naturaleza en tierras de propiedad privada.* Fundación Ambiente y Recursos Naturales. 110 p.

Collado, H. (2016). *Els instruments de dret civil per a la conservació de la natura a Catalunya. Una proposta per a la seva regulació al Codi civil de Catalunya.* Centre d'Estudis i Formació Especialitzada.

- Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya. Programa d'ajuts a la investigació especialitzada. 106 p. Disponible en: <http://cejfe.gencat.cat/ca/recerca/catalog/crono/2017/dret-civil-natura-cat/>
- Collado, H. (2015). *Opcions per a la custòdia del territori en finques privades. Guia dels acords de custòdia del territori*. Xarxa de Custòdia del Territori. 40 p. Disponible en: https://xcn.cat/wp-content/uploads/2015_Guia-opcions-CdT-Acords.pdf
- Collado H., Cortina, A. (2012). *Qualitat i seguretat jurídica dels acords de custòdia del territori*. Xarxa de Custòdia del Territori. Quaderns per a entitats de Custòdia del Territori, núm. 05.
- Cortina, A., Gómez, J.M., Mirambell, A., Rosembuj, T. (2005). *T. Estudi d'opcions jurídiques, fiscals i d'ajuts per a la custòdia del territori a Catalunya* [document digital]. Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya. No disponible: consultad a la Xarxa de Custòdia del Territori.
- Fernández, E. (2004). Protection de l'environnement naturel et propriété privée. *Environmental Law in Developing Countries*. Selected Issues Vol. II. Burhenne-Guilmin, F. (coord.). UICN Environmental Policy and Law Paper, num. 43, Vol II.
- González Beilfuss, C. (1997). *El Trust. La institución anglo-americana y el derecho internacional privado español*. Bosch. 164 p.
- Lindt, B. (1991). *The conservation easement stewardship guide*. Trust for New Hampshire Lands. LTA, EUA.
- Lindt, B. (2001) *Working Forest Conservation Easements*. Land Trust Alliance, EUA.
- Mallarach J.M. (1993). *Estudi de la diagnosi i aplicació al Pla d'Espais d'Interès Natural de Catalunya de les experiències sobre corredors biològics als Estats Units d'Amèrica*. Direcció General de Patrimoni Natural, Departament de Medi Ambient, Generalitat Catalunya. 183 p.
- Navas, S. (2007). *El derecho real de aprovechamiento parcial*. Colegio Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Col. Cuadernos de Derecho Registral. 393 p.
- Shine, C. (1996). *Private or voluntary systems of natural habitats' protection and management*. Council of Europe Publishing, Nature and Environment No. 85.
- Swift, B., Bass S., et al. (2003). *Legal tools and incentives for private lands conservation in Latin America: building models for success*. Environmental Law Institute. Disponible en: <https://www.eli.org/sites/default/files/eli-pubs/d13-10a.pdf>



Biutre Negro y Paisaje

Fotografías: Fundación para la Conservación de Buitre Negro (BVCF) y SEO/BirdLife
Tomadas de Barreira A. (2010). *Estudio jurídico sobre la custodia del territorio*. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

El uso de indicadores para evaluar la custodia del territorio

Guillem Bagaria Morató

Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN)

La custodia del territorio es una herramienta de conservación de la naturaleza consolidada en España, pero todavía carece de una evaluación adecuada de su impacto ambiental, social y económico real, que le podría proporcionar mayor visibilidad y crédito ante la sociedad. El uso generalizado de indicadores, es decir, de medidas que permitan realizar esta evaluación, pero también la evaluación del funcionamiento interno de las entidades de custodia y del resultado de sus actuaciones, aún está lejos de ser una realidad. Entre los principales obstáculos encontramos la falta de experiencia en su uso y la dificultad para dedicar tiempo y recursos a plantear, medir e interpretar los indicadores.

Este artículo pretende dar algunas pautas para facilitar el planteamiento de indicadores en la custodia del territorio, complementándolas con ejemplos de experiencias que ya están en funcionamiento. Además, pone de relieve las ventajas y los retos que supone su implementación, finalizando con algunas propuestas para generalizar su uso en el futuro.

1. Qué es un indicador?

Hay muchas definiciones de indicador, algunas de ellas contradictorias (Heink & Kowarik, 2010), pero aplicado al contexto de este artículo, un indicador es una medida que proporciona información sobre el estado o el cambio de algo. Esta medida puede ser simple o bien compuesta por distintas medidas combinadas en un valor (índice) que integra condiciones complejas. En cualquier caso, un buen indicador debería de cumplir los criterios 'RACER' (por su acrónimo en inglés); es decir, ser **relevante** (estrechamente relacionado con los

objetivos a alcanzar), **aceptado** por todas las partes interesadas, **creíble** para los no expertos (inequívoco y fácil de interpretar), **fácil** de monitorear (al mínimo coste), y **robusto** contra la manipulación.

Hay muchas clasificaciones posibles para los indicadores, dependiendo de la perspectiva por donde se mire, pero aquí nos centraremos en dos (Tabla 1):

Indicadores de progreso versus indicadores de impacto

Los **indicadores de progreso** se utilizan para medir la cantidad y tipos de actuaciones realizadas. Pueden ser útiles sobre todo en clave interna, para poder valorar en qué grado se ha cumplido con una serie de acciones previstas en un tiempo determinado. En este caso solo se valora si se han realizado las acciones, no el impacto que estas han tenido.

Cuando es necesario evaluar si las acciones realizadas han alcanzado los objetivos o resultados esperados, los **indicadores de impacto** son más adecuados. Éstos se centran en medir qué resultado han tenido unas acciones (aunque hay factores externos no controlados que también pueden influir).

Indicadores ambientales, sociales y económicos

Se consideran **indicadores ambientales** las medidas de fenómenos ambientalmente relevantes que se utilizan para describir o evaluar las condiciones o cambios ambientales. Estos fenómenos ambientalmente relevantes pue-

Tabla 1. Tipos de indicadores y ejemplos de cada uno de ellos.

	Sociales	Económicos	Ambientales
Progreso	Número de personas propietarias de fincas con presencia de cernícalo primilla contactadas	Número de subvenciones públicas solicitadas para la construcción de una torre de nidificación de cernícalo primilla	Número de torres para la nidificación del cernícalo primilla construidas
Impacto	Número de contratos de custodia con objetivos claros de conservación del cernícalo primilla firmados	Financiación conseguida para la construcción de una torre de nidificación de cernícalo primilla (€)	Número de parejas de cernícalo primilla que crían en la finca

den ser agrupados en presiones, condiciones o respuestas: I) **presiones** sobre el medio debidas principalmente a las actividades humanas, que pueden ser directas (por ej., extracción de recursos) o indirectas (por ej., contaminación difusa); II) **condiciones** o estado (calidad) del medio ambiente o de los recursos naturales (por ej., calidad del agua); o III) **respuestas** de las sociedades a las preocupaciones ambientales (por ej., mediante políticas o regulación). Dentro de estos indicadores ambientales, podemos hablar específicamente de **indicadores ecológicos** cuando están estrechamente relacionados con la ciencia y, empíricamente, describen el estado del sistema o analizan cambios ambientales, pero no se usan para (ni evalúan) la toma de decisiones (Figura 1).

Los **indicadores sociales** son medidas que proporcionan información sobre atributos de una sociedad, permiten evaluar programas específicos o determinar el impacto de estos programas. Estos indicadores deberían estar relacionados con la mejora en la calidad de vida, en términos de igualdad, equidad o gobernanza (por ej., número de grupos de interés implicados en la toma de decisiones de un espacio natural).

Se entienden por **indicadores económicos** los que dan información sobre el estado o evolución de variables macro y microeconómicas. Al igual que los indicadores sociales, idealmente tendrían que estar ligados a la mejora en la calidad de vida, como pueden ser el nivel de renta

o las condiciones laborales (por ej., brecha salarial de género).



Figura 1. Medida de parámetros fisicoquímicos del agua en un arroyo por parte de personas voluntarias del "Projecte Rius" de Associació Hàbitats.

FUENTE: Associació Hàbitats
<https://projecterius.cat/>

2. La necesidad de indicadores en la custodia del territorio

2.1. Ventajas y dificultades

La custodia del territorio, como herramienta para la conservación de la naturaleza y por su potencial de implicación ciudadana en esta tarea, necesita de medidas para evaluar su impacto ambiental, social y económico real, que le puedan dar visibilidad y crédito ante la sociedad. Además, en clave de evaluación interna, las entidades de custodia también deben de conocer y valorar el funcionamiento interno de la organización y el resultado de sus actuaciones.

nes. Estos aspectos y otros planteados en este artículo se trabajaron en el Grupo de trabajo de bases para establecer indicadores de impacto de las iniciativas de custodia del territorio de las VIII Jornadas Estatales de Custodia del Territorio (Bagaria et al., 2021).

Los indicadores pueden ser la herramienta para dar respuesta a estas necesidades. En clave interna de organización, es necesario el uso de indicadores para saber que se está respondiendo a la política de la organización, alcanzando los objetivos marcados y que la gestión es apropiada. Y este seguimiento debería conducir de forma natural a la revisión de la gestión para determinar si el trabajo realizado conduce al alcance de los objetivos y si es necesario modificar la gestión. Este enfoque de trabajo se denomina gestión adaptativa y los indicadores son una parte esencial de la misma.

Ligado con lo anterior, es necesario además, dar cuenta del funcionamiento de la organización, tanto a nivel interno como externo, para comprobar que se mantiene fiel a su misión y objetivos. Internamente, por transparencia en las prácticas de la gestión y por la responsabilidad en el uso de recursos. De forma externa, para rendir cuentas hacia los financiadores, beneficiarios y la sociedad en general. Con ello las organizaciones ganan en profesionalidad y legitimidad, y dan cuenta del retorno social y económico del apoyo y financiación recibidos de la sociedad y de entidades financiadoras.

El uso de indicadores también facilita la comunicación interna y externa de la organización, en tanto que permite conocer su funcionamiento y el grado de alcance de sus objetivos. Así, facilita la mejora de la gobernanza interna y puede incrementar su visibilidad y la de sus acciones a la sociedad, logrando un mayor apoyo social, que puede revertir en un aumento de la base social o de los donantes.

Finalmente, los indicadores pueden ayudar a conectar con distintas políticas públicas de interés o que afectan a la organización. Así, se pueden establecer indicadores para conocer cómo contribuye una organización al cumplimiento de políticas sobre igualdad de derechos, protección ambiental o conservación de la naturaleza. Estas políticas pueden ser desde escala local (por ej., participación ciudadana) o estatal (por ej., igualdad de derechos, conservación de especies amenazadas), hasta europea (por ej., Estrategia sobre Biodiversidad para 2030) o global (por ej., Convenio de Diversidad Biológica, Agenda 2030 de Naciones Unidas).

No obstante, el uso de indicadores todavía conlleva algunas dificultades a las entidades de custodia. La falta de experiencia que todavía hay en su uso, especialmente por lo que respecta a los sociales y económicos, junto a la necesidad de dedicar tiempo y recursos a plantear, medir e interpretar los indicadores, son los principales factores que limitan su implementación. Otro limitante es la gran heterogeneidad de enfoques y sistemas con los que trabajan las entidades de custodia, que derivan en objetivos muy diversos, lo que dificulta el establecimiento de estándares o mínimos comunes para el uso de indicadores. Finalmente, muchas veces también existen dificultades para trasponer indicadores diseñados para escalas mayores a la escala de finca, como pueden ser las contribuciones de la naturaleza a las personas o los del Convenio de Diversidad Biológica o de la Agenda de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

2.2. Cómo plantearlos

Lo primero que hay que tener en cuenta antes de plantear indicadores, es la escala a la cual se va a trabajar; por ejemplo, a escala de iniciativa de custodia, de la entidad, u otras, como zonas geográficas (por ej. comunidad autónoma). Pero el paso previo más importante antes

de definir indicadores, es el correcto establecimiento de objetivos.

Un **objetivo** para que sea útil, es necesario que sea 'SMART' (por su acrónimo en inglés): sencillo, medible, alcanzable, relevante y referido a un tiempo concreto. Los objetivos son la base tanto para las acciones a implementar como para los indicadores a emplear, y eso hace que sea muy importante asegurarse que cumplen con todos estos criterios antes de proseguir. Podemos desglosar los objetivos en dos componentes: la **visión**, una descripción en lenguaje llano del resultado o condición que se quiere alcanzar para el elemento o característica, y los **indicadores de desempeño**, medidas que proveerán de las evidencias y serán empleadas para determinar si la condición requerida está siendo alcanzada o no. Además, es necesario establecer los **límites** dentro de los cuales el valor del indicador será satisfactorio para el cumplimiento del objetivo.

En la dimensión social y económica, los objetivos deberían aspirar a la **mejora de la calidad de vida**, en aspectos de igualdad, equidad o gobernanza. Para los elementos naturales, los objetivos deberían ser hábitats, comunidades o poblaciones en **estado de conservación favorable** (Consejo de las Comunidades Europeas, 1992; Epstein et al., 2016). Aunque esta es una decisión práctica y en ningún caso obligatoria, puede resultar muy útil y apropiado porque se contempla y define en la Directiva Hábitats, lo que lo hace especialmente relevante para la conexión con las políticas públicas. Para cada elemento o característica a conservar pueden utilizarse un número determinado de indicadores de desempeño, que provean la información necesaria para determinar su estado de conservación. Estos indicadores de desempeño pueden ser de dos tipos (Alexander, 2013; Navarro, 2018), **atributos cuantificables** o **factores**, y en ambos casos es necesario establecer los límites en que los valores son satisfactorios. Los atributos

son características de los propios elementos naturales que pueden ser monitorizados para proveer de la evidencia sobre su condición (por ej., número de individuos, estructura de edades del bosque), mientras que los factores son cualquier cosa que tenga el potencial de influir o modificar un elemento natural o sus características, o con capacidad de afectar a la gestión de este elemento (por ej., recubrimiento de especies exóticas invasoras, hábitat disponible para la especie de interés).

Es importante tener presente que la función de los indicadores no es la de obtener una información completa de la realidad, sino dar respuesta a si se va camino de cumplir los objetivos planteados. Por lo tanto, es necesario hacer una selección de indicadores que permita obtener la máxima información relevante para poder evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos al mínimo coste (Figura 2).

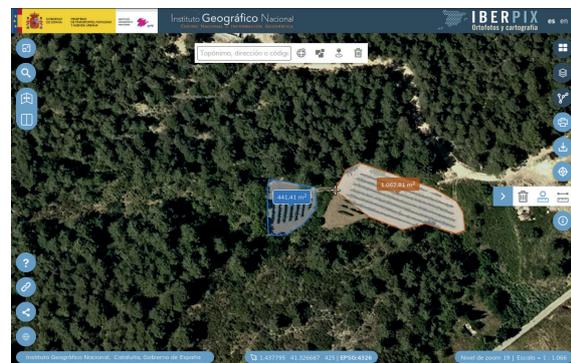


Figura 2. Medida de la superficie actualmente cultivada en una finca en custodia mediante el visor cartográfico del Instituto Geográfico Nacional. La información cartográfica u otra información directamente disponible puede ser muy útil para la medida de indicadores a un coste mínimo.

Fuente: Instituto Geográfico Nacional
<https://www.ign.es/iberpix/visor/>

Antes de seleccionar un indicador, cabe valorar si ya existen indicadores desarrollados por otras organizaciones que puedan ser directamente aplicables (Figura 3), aunque en muchos casos será necesario diseñar indicadores a medida, ya que es imprescindible que respondan

específicamente a los objetivos planteados. Debido a la complejidad que puede llegar a tener este proceso de diseño, es recomendable consultar a expertos o buscar el apoyo de otras entidades o redes de custodia, o bien de centros de investigación y universidades.

No menos importante es que los indicadores, idealmente, deberían ser de utilidad para los gestores y a la propiedad, y ayudarles a la toma de decisiones en la gestión de su explotación o propiedad. Además, también tendrían que ser útiles para las administraciones públicas, por ejemplo, reflejando la conexión con políticas públicas, o evaluando los resultados de gestión o las actuaciones realizadas que den lugar a una potencial remuneración.



Figura 3. Aplicación de un índice de biodiversidad potencial de hábitats seminaturales de fincas agrícolas desarrollado en Francia por el Conservatoire des Espaces Naturels du Languedoc-Roussillon y Supagro Florac (ECO-DIAG) a un espacio en custodia en Cataluña.

Fuente: Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN)

Antes de realizar cualquier actuación en el marco de una iniciativa de custodia o del funcionamiento de la organización, es necesario medir el estado o condiciones iniciales, para que esta primera medida del indicador pueda servir de línea de base o referencia para valorar los cambios ocurridos tras las actuaciones. También es conveniente establecer desde un inicio la periodicidad con la que se medirá un determinado indicador, según la temporalidad de los objetivos, la frecuencia de revisión de la gestión y la capacidad de la entidad, para prever los recursos necesarios para ello.

2.3. Ejemplos

Para ilustrar la definición de indicadores ambientales, sociales y económicos en el contexto de una iniciativa de custodia y su relación con los objetivos y la consecución de estos, en la Tabla 2 se muestran algunos ejemplos de indicadores posibles para una hipotética iniciativa de custodia centrada en la recuperación de prados de siega.

3. Situación actual y casos de éxito

Hace tiempo que se habla de la importancia del uso de indicadores y el seguimiento en espacios naturales, y ya en 2005 EUROPARC-España publicó un manual sobre el diseño de planes de seguimiento en espacios naturales protegidos (EUROPARC-España, 2005). Pese a esto, todavía no hay un uso generalizado de indicadores entre las entidades de custodia, aunque sí existen experiencias interesantes sobre su uso en custodia del territorio durante los últimos años. A parte del uso de indicadores a escala de finca por parte de distintas entidades de custodia, cabe destacar como punto de partida el sistema de indicadores de impacto y efectividad de la custodia del territorio de la Xarxa de Custòdia del Territori (actual Xarxa per a la Conservació de la Natura) (XCT & Limonium, 2014). Este sistema permitía, al mismo tiempo, la evaluación de la efectividad de proyectos y acciones concretas de custodia, incluyendo la propia estrategia de gestión de las entidades. Estaba formado por un total de 27 indicadores, clasificados en tres grupos: indicadores estratégicos (7), de conservación (8), y socioeconómicos (12), aplicables a las iniciativas de custodia, pero que a la práctica sólo fue utilizado por algunas entidades de forma parcial.

Otro paso más reciente ha sido la prueba piloto llevada a cabo en el 6º Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio en España (Prada & FB, 2019), en la que la red de custodia valencia-

Objetivo		Fuente de verificación	Valor inicial	Objeto de conservación	Conservac./ Consecución
Visión	Indicador				
OA1. En 2023 la superficie de prado de siega es igual o mayor que la de 1956	IA1. Superficie de prado (ha) (> 1.5)	Ortofoto	0.61	Prados pobres de siega de baja altitud (HIC 6510)	Desfavorable
OA2. En 2023 el prado de siega tiene una estructura herbácea	IA2. Recubrimiento de arbustos (%) (< 10)	Trabajo de campo (transecto coincidente con IA3.1)	25		
OA3. La composición florística del prado de siega es la típica (revisión en 2027)	IA3.1. Número de especies indicadoras (por tramo) (>= 6 en todos los 3 tramos)	Trabajo de campo (protocolo estado ecológico) ²	8/7/9		
	IA3.2. Recubrimiento de plantas exóticas (%) (< 5)	Trabajo de campo (transecto coincidente con IA3.1)	0.5		
OA4. El alcaudón dorsirrojo cría regularmente en la finca (revisión en 2027)	IA4. Número de parejas reproductoras (>= 1 los 3 últimos años)	Trabajo de campo (censos en época de cría)	1 (durante > 5 años)	Alcaudón dorsirrojo (<i>Lanius collurio</i>)	Favorable
OA5. El hábitat para la nidificación del alcaudón dorsirrojo es estable o aumenta (revisión en 2027)	IA5. Superficie de márgenes arbustivos bien desarrollados (m ²) (550 - 2000)	Ortofoto	550		
OA6. El hábitat para la alimentación del alcaudón dorsirrojo es estable o aumenta (revisión en 2027)	IA6. Superficie de prado de siega (ha) (> 0.6)	Ortofoto	0.61		
OS1. En 2024 participan en la gobernanza de la iniciativa de custodia, la entidad, la propiedad, el ayuntamiento y los vecinos	IS1. Número de actores implicados (4)	Técnico responsable de la custodia	2	----	No logrado
OS2. En 2027 visitan anualmente la finca tres grupos de escolares	IS2. Número de grupos de escolares visitantes (>= 3 los 3 últimos años)	Memoria anual	0, 0, 0	----	No logrado
OE1. En 2025 se producen y comercializan 300 kg de heno del prado de siega	IE1. Cantidad de heno comercializado (kg) (>= 300)	Propietario	0	----	No logrado

Tabla 2. Ejemplos de indicadores ambientales, sociales y económicos, ligados a los objetivos ¹.

1. Se incluyen para los objetivos la visión y los indicadores de desempeño (con sus límites), junto con las fuentes de verificación y valor inicial de los indicadores. Además se evalúa el estado de conservación inicial para los elementos naturales objeto de conservación, y se hace la valoración inicial de la consecución de los objetivos sociales y económicos. OA, Objetivo ambiental; OS, Objetivo social; OE, Objetivo económico; IA, Indicador ambiental; IS, Indicador social; IE, Indicador económico.

2. Protocolo para la evaluación del estado ecológico de prados - Adaptación para la montaña media del noreste de Cataluña: <https://parcsnaturals.gencat.cat/web/.content/Xarxa-de-parcs/garrotxa/coneix-nostra-feina/centre-documentacio/biblioteca-digital/agricultura-ramaderia/protocol/Protocol.pdf>

na Avinença, en colaboración con la Plataforma de Custodia del Territorio, aplicó una matriz de cinco indicadores para las iniciativas de custodia, que cubrían aspectos ambientales, sociales, económicos y de seguimiento, y que estaba inspirada en la matriz de indicadores de la Microárea marina de Las Canteras, de Las Palmas de Gran Canaria³.

En el campo de los indicadores sociales y económicos, también existe un trabajo reciente, el Análisis socio-económico de la custodia del territorio en España, elaborado por la Fundación ENT (Campos et al., 2019). Este es el primer análisis de este tipo a nivel estatal y analiza, entre otros aspectos, la ocupación, volumen de ingresos, autofinanciación, inversiones en fincas de custodia y comercialización de productos y servicios asociados a las entidades y a las iniciativas de custodia.

Para entrar más al detalle en algunas experiencias actuales con diversidad de escalas y enfoques que puedan servir de inspiración, a continuación se presentan algunos ejemplos de aplicación de indicadores en el contexto de la custodia en España:

Programa de seguimiento de la biodiversidad – Fundació Catalunya La Pedrera

La Fundació Catalunya La Pedrera tiene un programa propio de seguimiento que incluye un panel de indicadores ambientales para su red de espacios naturales⁴. Cada uno de los 14 espacios tiene un conjunto específico de indicadores, adaptados a sus valores naturales y objetivos, que se monitorizan anualmente desde 2010. El grado de cumplimiento de los obje-

3. https://lpamar.laspalmasgc.es/export/lpamar/galleries/documents/somos ciudad de mar/Matriz-Las-Canteras_02_a.pdf

4. Último informe: <https://www.fundaciocatalunya-lapedrera.com/sites/default/files/2020-10/Indicadors%20de%20biodiversitat%202019.pdf>

tivos según cada indicador se muestra con una escala de color de cinco niveles para mejorar su visualización y facilitar su interpretación.

Observatorio de la Biodiversidad Agraria – Fundación Global Nature

El Observatorio de la Biodiversidad Agraria (OBA) es un proyecto abierto de ciencia ciudadana que tiene por objetivo crear una red de monitoreo de la biodiversidad agraria para evaluar los impactos de los manejos agrarios. Está basado en grupos clave de la biodiversidad agraria: flora, polinizadores (mariposas, abejas solitarias y otros), y lombrices y otros invertebrados del suelo, pero también se tienen en cuenta elementos del paisaje⁵. Cuenta con el apoyo de expertos y está basado en el Observatoire Agricole de la Biodiversité francés, que consiguió involucrar a más de 500 explotaciones agrícolas. Se usan protocolos sencillos, que se acompañan de guías de campo y una aplicación móvil para entrar las observaciones. Se estudia el contexto de diferentes cultivos y tipos de gestión, lo que ayuda a reflexionar sobre las mejores prácticas agrarias. Hasta el momento han trabajado en 26 parcelas piloto por toda la península, con características de manejo y cultivos diferentes, y la participación está abierta a más observadores y fincas.

Microáreas marinas

La iniciativa de Microáreas⁶ comenzó en 2008 con una propuesta de Ecologistas en Acción, que fue sumando a distintas entidades para el desarrollo de un modelo participativo de custodia marina en pequeñas áreas costeras con actividad turística. Entre estas entidades había Oceanográfica, que fue la que desarrolló el sis-

5. <https://oba.fundacionglobalnature.org/>

6. <http://microareas.org/>

tema de indicadores para la evaluación de los procesos de custodia en estas áreas. El primer proyecto piloto impulsó el consenso social con el propósito de fomentar el buceo sostenible y el baño seguro, y en la actualidad hay tres localidades en la isla de Gran Canaria que están en distintas fases de implementación del proyecto, con el objetivo de mejorar la conservación y gestión de los espacios marinos. La Microárea de Las Canteras, de Las Palmas de Gran Canaria, es la más consolidada, y cuenta con un foro de participación y cogestión ciudadana desde 2012. En ella se realizan evaluaciones con una matriz de indicadores, que cuenta con indicadores ambientales, sociales, turísticos y económicos y de gestión, todos ellos bien definidos y basados en una valoración cuantitativa⁷.

Panel de indicadores para la custodia en Cataluña – Xarxa per a la Conservació de la Natura

La Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN) ha elaborado recientemente un panel de indicadores que tiene por objetivo analizar la tendencia de aspectos sociales y económicos de las entidades privadas de conservación (a escala de entidad) y el impacto social, económico y de conservación de las iniciativas de custodia del territorio (a escala de finca)⁸. En la escala de finca en custodia se recogen tanto aspectos económicos (productos y servicios) y sociales (duración de las iniciativas, actividades de voluntariado y actores implicados), como de conservación (presencia de valores naturales, planificación y monitorización). Hasta el momento se ha medido el valor de base para 2021 de estos indicadores, con datos facilitados por las entidades de conservación a través de un formulario e información recopilada en el inventario de custodia de 2021.

7. Matriz de evaluación y seguimiento participativo, con sus indicadores: Ver Nota (3)

4. Mirando al futuro

A pesar de estas y otras interesantes experiencias en el uso de indicadores para la evaluación del impacto de la custodia del territorio y la mejora de la gestión interna de las entidades, aún queda mucho trabajo por delante, especialmente en el uso de indicadores sociales y económicos (Figura 4).



Figura 4. Visita divulgativa al estanque de Can Dunyó, finca en custodia de la Societat Catalana d'Herpetologia. Es necesario medir también el impacto social y económico que tienen las iniciativas de custodia, además de su contribución a la conservación de la naturaleza.

Fuente: Xarxa per a la Conservació de la Natura (XCN)

Para poder generalizar el uso de indicadores entre las entidades de custodia, estas necesitan más información sobre el planteamiento de indicadores y su monitorización. Para conseguirlo es imprescindible el intercambio de experiencias y recursos entre entidades, y dar a conocer casos de éxito en la implantación de programas o metodologías de seguimiento con indicadores que puedan servir de inspiración. Pero también las redes de custodia tienen un papel clave en el impulso y apoyo a programas de seguimiento, la formación y la transferencia de conocimientos, además de su imprescindible labor en conectar entidades entre si y a estas con centros de investigación u otras or-

8. <https://xcn.cat/projecte/indicadors-socio-economicos-i-de-conservacio-de-la-natura-a-catalunya/>

ganizaciones con experiencia en el desarrollo e implementación de indicadores.

Otro impulso al uso de indicadores, y a la evaluación del impacto global de la custodia sería la definición de un conjunto de indicadores básicos comunes para cualquier iniciativa de custodia, que todas las entidades pudieran aplicar y dar a conocer el resultado de su medición. Esta es una tarea compleja por la gran diversidad de enfoques de la custodia del territorio, pero podría empezar a desarrollarse dentro del marco del Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT).

Las administraciones públicas también deberían de tener su papel en el impulso y apoyo del uso de indicadores, especialmente de los que conecten con políticas públicas, como primeras interesadas en cuantificar la contribución de la sociedad civil organizada a las políticas de conservación y a las de mejora de la calidad de vida, más aún cuando a menudo destinan dinero público a respaldar los proyectos de las entidades de custodia. Ahora, en el marco de la Estrategia sobre Biodiversidad para 2030 y de la futura Ley Europea de Restauración de la Naturaleza, donde la custodia del territorio tendrá un papel relevante, puede tener especial interés visibilizar la contribución de esta herramienta a la consecución de los objetivos marcados.

Muchas veces, en medio del ajetreo propio de una entidad de custodia, es normal que surja el cuestionamiento de si realmente merece la pena hacer el esfuerzo de plantear indicadores e invertir recursos en el seguimiento. Pero resulta una inversión necesaria para legitimar aún más, frente a la sociedad y las entidades financiadoras, la tarea que realizan las entidades y mostrar los retos ambientales y sociales a abordar. Además, si tenemos en cuenta que la gobernanza de sistemas socioecológicos, como son los espacios en custodia, es compleja y necesita de una alta capacidad de adaptación para ser resiliente a los cambios (Folke et al.,

2005), los indicadores son imprescindibles para adaptar a tiempo la gestión y las estrategias a estos cambios, teniendo en cuenta tanto aspectos ambientales, como sociales y económicos.

Referencias

- Alexander, M. (2013) *Management Planning for Nature Conservation – A Theoretical Basis & Practical Guide*. 2nd Ed. Springer Netherlands. 508 pp.
- Bagaria, G., Sánchez, C., Casares, B., Prada, O. y Navarro, A. (2021) *Grupo de trabajo "Bases para establecer indicadores de impacto de las iniciativas de custodia del territorio"*. VIII Jornadas Estatales de Custodia del Territorio. 20 pp.
- Campos, L.M., Puig, I., Calaf, M. y Ràfols, R. (2019) *Análisis socio-económico de la custodia del territorio en España*. Fundació ENT. 74 pp.
- Consejo de las Comunidades Europeas (1992) Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, 92/43/CEE, Europa, OJ 7-50.
- Epstein, Y., López-Bao, J.V. and Chapron, C. (2016) A Legal-Ecological Understanding of Favorable Conservation Status for Species in Europe. *Conservation Letters*, 9: 81-88.
- EUROPARC-España (2005) *Diseño de planes de seguimiento en espacios naturales protegidos. Manual para gestores y técnicos*. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 176 pp.
- Folke, C., Hahn, T., Olsson, P. and Norberg, J. (2005) Adaptive Governance of Social-ecological Systems. *Annual Review of Environment and Resources*, 30: 441-473.

- Heink, U. and Kowarik, I. (2010) What are indicators? On the definition of indicators in ecology and environmental planning. *Ecological Indicators*, 10: 584-593.
- Navarro, A. (2018) *Planes de gestión y medidas basadas en la evidencia para organizaciones de conservación*. Asociación de Fundaciones para la Conservación de la Naturaleza y Fundación Biodiversidad – Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. 26 pp.
- Prada, O. (2019). *Informe del 6º Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio en España*. Fundación Biodiversidad, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. 223 pp.
- Xarxa de Custòdia del Territori i Limonium (2014) *Elaboració d'un sistema d'indicators d'impacte i efectivitat de la custòdia del territori*. Proyecto: Nuevas herramientas para la calidad y efectividad de la custodia del territorio. 49 pp.

La Custodia Agraria. El caso de Menorca

Miquel Camps Taltavull

Coordinador de Política Territorial del Grup Balear d'Ornitologia
i Defensa de la Naturalesa (GOB) de Menorca

La custodia del territorio es una estrategia nacida para intentar implicar propietarios y gestores en la responsabilidad de la conservación de los valores naturales, paisajísticos y culturales del entorno correspondiente. En la isla de Menorca, se inició hace unos años una experiencia para trasladar dicha filosofía a la gestión agraria profesional. El balance es positivo y la iniciativa sigue creciendo.

La importancia previa de la protección territorial

Menorca acoge una sociedad que se ha movido en numerosas ocasiones para intentar conseguir un modelo de desarrollo que se alejara de los diseños enormemente expansionistas de los años setenta. En la isla se habían planificado carreteras orbitales y casi todo el litoral costero debía ser urbanizado. Ante ello, surgieron protestas en los finales del franquismo, que se mantendrían durante décadas y que harían caer numerosos proyectos de transformación del litoral y del interior.

De la protesta se pasó a la propuesta y a finales de los ochenta cogió fuerza la idea de proponer como modelo alternativo la idea de Reserva de la Biosfera que promovía la UNESCO. Este organismo internacional había acordado la necesidad de buscar ejemplos de territorios donde los valores naturales todavía fueran considerables y donde también existiera una comunidad humana significativa.

Tras creativos y multidisciplinarios debates, se recopiló una extensa documentación sobre la realidad natural y social de la isla y se trasladó

la petición formal. En octubre de 1993, Menorca era declarada Reserva de Biosfera.

Este título internacional significa un importante reconocimiento e implica la manifestación del compromiso de trabajar para buscar el equilibrio entre valores a conservar y las actividades humanas, pero no tiene rango de norma, no es ninguna ley, no se traduce en obligaciones legales. Por ello, tras la declaración, la isla vivió los últimos coletazos del antiguo modelo, con intentos de volver atrás la distinción o al menos dejarla completamente descafeinada. Y una vez más, la reacción social hizo tumbar la batalla en favor de la sostenibilidad.

En 2003, diez años después, se aprobaba el Plan Territorial Insular. Un instrumento que usaba las competencias del Consell Insular en materia de ordenación territorial, superaba la visión municipalista que había imperado hasta entonces y que ordenaba en territorio con visión de isla. Un paso, esta vez sí con obligación de cumplimiento, que significó importantes cambios a nivel real. A destacar, la prohibición de nuevas urbanizaciones, la desclasificación de unas 60.000 plazas turísticas y -muy importante para lo que ocupa en el presente artículo- la prohibición de nuevos usos residenciales en el suelo rústico.

De los espacios protegidos a la protección del espacio

Este nuevo escenario significó una replanteamiento en la labor del Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza (GOB), una entidad sin ánimo de lucro con una importante

base social y que había liderado la mayor parte de las campañas de defensa del territorio. Cerradas muchas de las contiendas que venían lastrándose desde hacia años, cabía analizar hacia dónde dirigir nuevos esfuerzos.

El nuevo paradigma en la ordenación territorial, que defendía el suelo rústico de la presión derivada de la alta rentabilidad de los procesos especulativos urbanísticos, coincidía con una creciente crisis del sector agrario que, como en muchos otros lugares parecidos, adolecía del doble problema de tener que sobrevivir ante la globalización de los mercados y de los primeros síntomas importantes de degradación de los valores naturales que actúan generalmente en favor de la producción agraria.

Efectivamente, Menorca presentaba a finales del siglo XX un sector agrario muy orientado a la producción de leche, con una importante ganadería de vaca frisona, consecuencia de haberse creado en la isla la gran industria láctea El Caserío, que implantó en España el queso fundido en porciones. Pero con el complejo industrial ya en manos de una multinacional que podía adquirir leche en muchos otros lugares, los precios que se pagaban a los productores iban bajando -y siguen haciéndolo- en cada año transcurrido.

Esta dificultad económica se combinaba con el cambio progresivo, iniciado en los setenta, hacia una agricultura más industrializada. Las labores agrarias no tienen una gran repercusión económica en zonas turísticas como el archipiélago balear, pero al incidir sobre miles de hectáreas, los efectos ambientales resultan muy notorios.

Así, la aparición de regadíos, el uso excesivo de nitratos, el descontrol de purines en granjas que habían multiplicado las cabezas de ganado, la eliminación del mosaico y de los muros de piedra seca para ganar terrenos más uniformes, la aplicación repetida de pesticidas y otras

actuaciones similares, representaban una seria amenaza para la sabia herencia que la isla había conseguido conservar.

Por ello, se consideró estratégico trazar una línea de trabajo de búsqueda de una salida para que el valioso paisaje y los destacados valores naturales que albergaba, no desaparecieran junto con la cultura y el patrimonio del legado agrario. Una búsqueda que debía hacerse en común con los propietarios, agricultores y ganaderos isleños. De aquí sale el programa de Custodia Agraria.

LA CUSTODIA AGRÀRIA REDUEIX LA PETJADA ECOLÒGICA

Segons un estudi de Global Footprint Network amb el GOB...

La Petjada Ecològica de la carn de vedella de raça menorquina de les finques amb acord de Custòdia Agrària és:

60% INFERIOR QUE LA MITJANA ESTATAL*

PER QUÈ?

- MENYS RECURSOS
- MENYS CONTAMINACIÓ
- PRÀCTIQUES AGRÀRIES RESPECTUOSES AMB LA NATURA

Triar productes com els de Custòdia Agrària ajuda a baixar la nostra Petjada Ecològica i preservar la naturalesa i la biodiversitat, a més de donar suport a la pagesia local.

*La reducció de la petjada ecològica gràcies a les pràctiques agràries sostenibles va d'un 44% a un 75%, 60% és el valor mitjà.

Logos: CUSTODIA AGRÀRIA, GOB MENORCA, foodnected, CONSELL INSULAR DE MENORCA

FUENTE: GOB Menorca

Salud, naturaleza y proximidad

Se iniciaron entonces los primeros contactos y el análisis de posibles formas de lograr avances. Se apostó finalmente por la filosofía de la custodia del territorio, una estrategia que años más tarde

sería reconocida en la legislación estatal y autonómica y que consiste, básicamente, en hacer que los gestores de los territorios tomen conciencia de los valores -no siempre evidentes- que albergan, así como que puedan salir beneficiados si toman ese compromiso de conservación.

A la sistematización de ideas y reuniones puntuales le siguió un encuentro, especialmente diseñado con la presencia de facilitadores profesionales, para identificar puntos en común. Para sorpresa de algunos, se detectaron muchas potencialidades que mostraban tanto beneficio ambiental como agrario.

A partir de ese momento, se inició la firma de acuerdos de custodia del territorio, entre la correspondiente finca y el GOB. Sólo se orienta a profesionales agrarios, sean agricultores o ganaderos, sean propietarios o arrendatarios.

Una relación de medidas identificadas, relacionadas con la tipología de cultivo, manejo de cultivos, manejo de ganado, gestión de elementos naturales y otras complementarias, sirve de base para analizar si pueden tener aplicación y en qué calendario. El proceso es útil también para identificar nuevas posibilidades, buscar metas comunes y, por el camino, generar una relación de confianza.

Porque de esto trata básicamente la custodia del territorio. De generar relaciones de confianza y de identificar horizontes coincidentes, de manera que se vaya tejiendo una ayuda mutua que se retroalimente. La experiencia demuestra que no es una declaración etérea, sino que permite consolidar trabajos en común a largo plazo. Sin transacción económica. En 2023 son ya 37 las fincas profesionales que forman parte de la red de Custodia Agraria.

Tres son los valores que persigue este programa. Salud, en tanto que se buscan productos libres de tóxicos para los consumidores y para el medio natural, con interés en aumentar tam-

bién la carga nutritiva para los destinatarios finales. Naturaleza, porque se trata de mantener o recuperar espacios donde la biodiversidad silvestre tenga lugares y condiciones para desarrollarse o levantarse de nuevo si se había perdido. Y proximidad, porque la idea es fijar población que maneje el territorio con criterios claros de sostenibilidad, generar productos con poca huella energética y crear o consolidar una economía a escala local.

Una protección activa y durable

Es sabido que la actividad agraria un tanto intensiva tiene relaciones estrechas con el fuerte declive de la biodiversidad. Pérdidas como las registradas en Europa, del 60 % de aves en 40 años, o del 75 % de insectos en tres décadas, se vinculan en diferentes estudios al uso continuado de los pesticidas y a la pérdida de manejos tradicionales con barbecho, más allá de otros lógicos factores transversales como el cambio climático o la introducción de otras especies.

Catastróficas consecuencias como las comentadas tienen verosimilitud cuando se conoce que la base del modelo de producción agraria implantado a partir de la transformación moderna se fundamenta en aniquilar la vida existente en los campos para dejar todo el espacio a una sola especie.

Herbicidas para que no crezcan plantas competidoras e insecticidas para después combatir las plagas que generan los propios monocultivos. El uso masivo de fertilizantes químicos y el volteo sistemático de los terrenos han acabado también con gran parte de los microorganismos del suelo que facilitan los procesos de asimilación de nutrientes.

El avance ante dichos datos desalentadores está en comprender que gran parte de las dificultades de supervivencia económica del mundo agrario tiene el mismo origen. La gran

dependencia de la compra de constantes insumos que este modelo ha generado, es en gran manera lo que impide precisamente la rentabilidad de las fincas profesionales. Energía, abonos, maquinaria, pesticidas, medicamentos, suplementos alimentarios, préstamos... no han dejado de subir de precio. Cambiar este enfoque no es una utopía, es una necesidad urgente.

Por ello, cuando se puede ofrecer formación diferente, conocimiento de experiencias de éxito, diálogo con otros agricultores o ganaderos, acompañamiento para abandonar dependencias insanas, asesoramiento en la puesta en práctica, ayuda en la adquisición de materiales estratégicos, apoyo social, incidencia institucional y, al cabo, promoción diferenciada de productos por su compromiso con la conservación, se abren caminos de viabilidad.

La custodia agraria, entonces, se basa en la conservación activa. En manejar territorios sabiendo que la conservación ambiental es también una aliada en la producción de alimentos, en la recuperación de la fertilidad de los suelos, en la prevención de plagas, en un muy significativo ahorro en los costes, en una distinción que permite llegar a nuevos mercados más sólidos.

Cuando una producción agraria consigue orientarse en este modelo de conservación y regeneración ambiental, y se combina con una mejor sostenibilidad económica de su negocio, aparecen miles de hectáreas que se gestionan igual o mejor que un espacio formalmente protegido. Con muy poco esfuerzo presupuestario, por iniciativa casi completamente privada y donde el mantenimiento holístico del entorno refuerza y se refuerza con la actividad económica que se genera. Estamos ante un modelo durable y exportable.

Un modelo esperanzador

Las fincas profesionales que entran en la red de Custodia Agraria del GOB de Menorca, son

inventariadas a fondo por un equipo de científicos que cartografían digitalmente cubiertas, hábitats, aves y plantas. Cada primavera, equipos de voluntarios previamente formados recogen datos de bioindicadores para valorar la evolución.

Se cuenta ya con datos altamente esperanzadores. Como el cálculo de la huella ecológica de la carne de vaca roja menorquina. Una raza autóctona, casi extinguida en la cúspide de la producción de leche por vaca frisona, y que está volviendo a adornar el paisaje de la isla por sus altas capacidades de resiliencia, bajos costes, aptitudes cárnicas y de producción de queso. Dicha carne, en fincas de Custodia Agraria, ofrece una huella un 60 % menor que la media estatal. Ciertamente, hay esperanza.

Dos estudios oficiales sobre el origen de los alimentos que se consumen en Menorca, muestran que sólo el 16 % son de origen local. Con casos paradigmáticos, como que apenas se abastece el 10 % de los vegetales consumidos, o el 6 % de la fruta. Las posibilidades entonces de diversificar las producciones y situarse en dichos mercados son ciertamente amplias.

Diversos productores incorporados al programa que han diversificado su gama de oferta, cuentan ya con una cartera directa de clientes que les permite vender toda su producción al precio que ellos deciden. Han podido beneficiarse de promociones online, degustaciones en mercados, visitas directas de potenciales consumidores, proyección mediática y economías de escala.

La imagen de los gestores agrarios que ayudan a la conservación ambiental permite también la organización de jornadas mensuales de voluntariado, donde un par de decenas de personas dedican la mañana de un domingo a ayudar en labores que, de otra manera, serían de difícil emprendimiento. Adaptación de bosques

de mosaico para refugios de sombra para el ganado, mantenimiento de espacios abiertos para pasto en zonas esteparias, recuperación de espacios rocosos para la recogida de agua pluvial en antiguos aljibes, siembra de árboles frutales y otras iniciativas creativas, cuentan con dedicaciones altruistas que suman más de mil horas anuales.

Hacia la regeneración

Avanzar a medida que se testan sobre el territorio las ideas que van surgiendo, ofrece posibilidades de ir afinando cada vez más las líneas de trabajo. Por ello, actualmente se empiezan a aplicar sistemas de manejo que profundizan más en los retos tanto ambientales como económicos.

La imagen de propietarios y gestores agrarios comprometidos con las necesidades actuales de regeneración ambiental, nutrición adecuada, economía real y responsabilidad acorde con el momento que se vive, se suma a la proyección de personas dedicadas a la conservación ambiental que trabajan estrechamente con el futuro del campo.

Recuperar la fertilidad de la tierra, aumentar la retención de agua sobre los cultivos, recuperar la recogida de aguas pluviales, mantener y crear espacios para que la biodiversidad florezca de nuevo, implicar a la sociedad en una relación más consciente y madura para con la producción y el consumo de alimentos, puede hacerse -de hecho, sólo puede hacerse- consiguiendo además que las condiciones laborales y el resultado económico de propietarios y gestores vayan mejorando.

Disminuyendo las necesidades energéticas, aprendiendo a usar los recursos cercanos, buscando fórmulas de captura natural del carbono, combinando sabidurías perdidas con tecnologías modernas. El objetivo final es la producción de alimentos sanos y nutritivos, en campos llenos de biodiversidad, con paisajes de alto valor y que, no sólo reduzcan impactos negativos, sino que sean sumideros de contaminación e irradiadores de soluciones ambientales.

Un escenario alentador para mantener y rehacer la maravilla de los paisajes menorquines que han sabido defenderse de la presión urbanística y que ahora hay que volver a rellenar de vida natural y de cultura respetuosa. Cabe seguir caminando.



Arriba: Mosaico agrario Menorca

Derecha: Pastoreo dirigido

FUENTE: Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB)

La custodia fluvial, una nueva estrategia de gestión y colaboración para los municipios

Sales Tomàs Pons

Directora-gerente de la Fundación Limne

David Campos Such

Responsable de proyectos de la Fundación Limne

INTRODUCCIÓN

¿De quién es la responsabilidad de velar por la conservación de los espacios acuáticos? Esta pregunta, nada baladí, sigue trayendo de cabeza a algunas administraciones públicas, especialmente en los tramos de río cercanos a poblaciones, pese a que la legislación es clara en este aspecto: las competencias para las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponden a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (corporaciones locales y comunidades autónomas) según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, del 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio), sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico. Por tanto, estas actuaciones de competencia municipal requerirán siempre la autorización previa de la Confederación Hidrográfica que proceda, en aplicación del artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Esta dualidad o incremento competencial ha sido, bastante a menudo, fuente de ciertas disfunciones y problemas de discrepancias entre las Administraciones Locales y el Organismo de Cuenca debido, fundamentalmente, al desconocimiento de las atribuciones que corresponden localmente o la dificultad para diseñar y hacer realidad los proyectos de conservación y restauración fluvial. Por otro lado, la ausencia

de deslinde en algunos tramos de río incrementa malentendidos y entorpece la gestión de estos espacios. A todo ello se suma, además, la escasez de medios y recursos existentes en muchos municipios de tamaño medio o pequeño, que dificultan o imposibilitan la experiencia en esa área.

Así, tanto la conservación como la gestión sostenible de los ecosistemas fluviales, especialmente en los lugares que tengan un interés natural o paisajístico, son, sin duda, algunas de las dificultades a las que se enfrenta la Administración Local. Estas problemáticas pueden acogerse a mecanismos de gestión como la Custodia Fluvial, modalidad enfocada a ríos y humedales de la llamada Custodia del Territorio, una técnica de gestión territorial amparada en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y biodiversidad, que la reconoce como una herramienta óptima para asegurar la colaboración entre Administración, propietarios y usuarios de los terrenos vinculados a los ecosistemas fluviales. La custodia fluvial favorece una buena gestión y fomenta la protección permanente de los valores naturales, contribuyendo a la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua que exige la Directiva 2000/60/CE o Directiva Marco del Agua.

Partiendo de estas premisas, el objetivo de establecer modelos de gestión responsable y compartida mediante participación ciudadana, sobre espacios fluviales de uso público, convierte la custodia del territorio, en su mo-

alidad fluvial, en un instrumento interesante y eficaz para conseguir compromisos y acuerdos voluntarios basados en la confianza y valores ambientales, que nos ayudan a preservar la biodiversidad de estos hábitats.

¿QUÉ ES LA CUSTODIA FLUVIAL?

El objetivo de la custodia fluvial es promover la gestión compartida de ecosistemas acuáticos incluidos en el Dominio Público Hidráulico,

PROMOTOR	ÁMBITO COMPETENCIAL	NORMATIVA	ACTUACIONES
Organismos de cuenca	<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones en cauce fuera de suelo urbano o actuaciones en cauces no ordinarias en tramo urbano sujetas a convenio o por iniciativa del Organismo de Cuenca. 	<ul style="list-style-type: none"> Texto Refundido de la Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 126 y 126bis). Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (apart. I.h) Anexo I). Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas (art. 4.k). 	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier actuación en cauce en función de las prioridades, salvo la retirada de residuos sólidos urbanos y tratamientos de vegetación en cauce para la prevención de incendios.
Entidades locales y Comunidades Autónomas	<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones en espacios materialmente urbanos. La retirada de residuos sólidos urbanos en cauce y El tratamiento de vegetación en cauces y zona de policía para la prevención de incendios. Si estas afectaran a la vegetación en cauce o zona de policía o a la morfología del cauce, requieren autorización del Organismo de Cuenca. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Bases de Régimen Local (art. 25, 26 y 36). Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional (art. 28.4). Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados (art. 12.5.a) STS 4626/2017 y STS 1489/2012. 	<p>Actuaciones ordinarias en cauces:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retirada de residuos asimilables a urbanos (basuras, escombros, restos de mobiliario, etc.). Mantenimiento de la vegetación de ribera, que por su densidad pueda dar lugar a tapones, malos olores encharcamientos, etc. Obras de protección frente a riesgos de inundación en espacios urbanos. Tratamientos de vegetación en cauce para evitar la propagación de incendios, cuando proceda.
Otros solicitantes (persona física, jurídica o administración)	<ul style="list-style-type: none"> En todo caso requerirán autorización del Organismo de Cuenca 	<ul style="list-style-type: none"> Texto Refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. 	<ul style="list-style-type: none"> Para cualquier tipo de actuación en cauce, ya sea dentro o fuera de espacio urbano.

Tabla 1. Ámbito competencial de las actuaciones de mejora y conservación de cauces

FUENTE: Aparicio et. al. (2019)

bienes demaniales bajo la tutela de los Organismos de Cuenca, vinculando así a la Administración Hidráulica con corporaciones locales y/o entidades de custodia, que también podrán concurrir en acuerdos con otros propietarios en caso de querer incluir terrenos en Zona de Policía, a fin de favorecer la conservación y mejora de la biodiversidad y el buen estado ecológico de estos ecosistemas adyacentes al río o humedal.

Las Entidades de Custodia suelen ser organizaciones conservacionistas especializadas en la gestión territorial y que actúan como un engranaje entre las diferentes administraciones vinculadas a la gestión fluvial.

Los Ayuntamientos pueden involucrarse en la custodia fluvial de tres maneras diferentes: como promotores, como propietarios o como custodios. Así, pueden ver en la custodia un mecanismo útil para la gestión y promocionar-

lo a través de estrategias, planes municipales, incluyéndola en el planeamiento territorial, llevando a cabo campañas informativas, generando vías de colaboración y financiación o simplemente facilitando el contacto entre la Propiedad y la Entidad de Custodia. Pueden, asimismo, ser propietarios de terrenos adyacentes al Dominio Público Hidráulico y firmar convenios con Entidades de Custodia para la gestión del patrimonio municipal vinculado a ríos, barrancos o humedales. Finalmente, los Ayuntamientos podrían ser también Entidades de Custodia y materializar sus compromisos y responsabilidades con los ecosistemas acuáticos del municipio a través de un convenio con la Propiedad, esto es, con la Administración Hidráulica. Esta vía, actualmente poco explotada, podría ser interesante para municipios de cierta envergadura, recomendando siempre la intermediación de una Entidad de Custodia en aquellos municipios de tamaño medio o pequeño.



Figura 1. Sección tipo de un cauce

FUENTE: Elaboración propia a partir de López et al. (2009)

La gestión compartida de estos espacios se materializa a través de la firma de un convenio, que es la herramienta básica de la custodia fluvial. Esta tipología de convenios de custodia fluvial que promueven los Organismos de Cuenca tiene como objetivo promover la conservación de un determinado ecosistema acuático que sea Dominio Público Hidráulico o de las zonas de influencia vinculadas directa o indirectamente en la mejora y conservación del estado de una determinada masa de agua.

El convenio de custodia fluvial recoge la voluntad de todos los firmantes de colaborar de forma conjunta en la realización de actividades de interés general para la conservación, protección y recuperación de los ecosistemas acuáticos y, al mismo tiempo, hacer difusión, sensibilización y educación ambiental en relación con aquellos valores ambientales que presentan los espacios fluviales o humedales objeto de actuación. Los convenios que se firman con el Organismo de Cuenca correspondiente tienen normalmente una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otro ciclo de cuatro años cuando ambos firmantes, antes de la finalización del periodo de vigencia, expresen su voluntad expresa de continuidad mediante la suscripción de una adenda de prórroga conforme a los requisitos legalmente establecidos, siendo necesario obtener, para aquellas Administraciones Hidráulicas de competencia estatal, la autorización preceptiva del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud del artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con el objeto de asegurar el correcto desarrollo de los convenios, desde el momento en que éstos sean eficaces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada entidad firmante (esto es, dos representantes de la Confederación Hidrográfica y dos representantes de la Entidad de Custodia).

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento conforman un espacio de intercambio de información y sinergias entre los diferentes actores implicados en la conservación del espacio fluvial, ya que pueden participar otros organismos relacionados con la gestión del ámbito del convenio. Además, en el marco de estas reuniones, se valora y aprueba el Plan de Trabajo Anual vinculado al convenio. Dicha aprobación hace que no sea necesario solicitar la autorización administrativa para ejecutar cada una de las actuaciones, ya que el informe de conformidad de la memoria anual equivale a dichas autorizaciones, agilizando sobremanera las intervenciones en ríos, barrancos y humedales.

¿QUÉ TIPO DE ACCIONES LLEVAN A CABO LAS ENTIDADES DE CUSTODIA?

Si bien la Custodia de Territorio tiene buena implantación en nuestro país, apenas hay casos de entidades especializadas en su variante fluvial. En la Demarcación Hidrográfica del Júcar, por ejemplo, existe tan sólo una entidad exclusivamente encarada a su desarrollo: la Fundación Limne, organización privada, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo promover el conocimiento y la protección de los ecosistemas acuáticos, continentales y de transición, y de los terrestres relacionados, en el ámbito que comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura y la desembocadura del río Sénia, incluida su cuenca, junto con sus aguas de transición.

Recientemente (cfr. Boletín Oficial del Estado, 248, de 15 de octubre de 2022) Limne ha suscrito un convenio con la Confederación Hidrográfica del Júcar para la realización de actuaciones de custodia fluvial, para el mantenimiento, conservación, recuperación, restauración y mejora del dominio público hidráulico.

Dicho convenio viene a dar continuidad a la colaboración iniciada en un convenio previo de las mismas características, iniciado el 5 de junio de 2015 y extinguido años más tarde, de acuerdo con el artículo 49.h de la Ley 40/2015.

A lo largo de estos años y al amparo del convenio entre ambas entidades, la Fundación Limne ha realizado diversas tipologías de actuaciones, con cargo a fondos propios o externos de la Fundación, en varios tramos de ríos y barrancos de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Las actividades que se desarrollan en el marco de los acuerdos de custodia fluvial pueden ser muy diversas. Aquí debe tomarse en consideración que el movimiento de la custodia fluvial nació de la mano del voluntariado ambiental, por lo que muchos proyectos implican acciones puntuales y sencillas, como limpiezas de residuos, repoblaciones con árboles de ribera como apoyo a actuaciones de Administraciones Públicas y similares. Este tipo de actuaciones siguen siendo cruciales para fomentar la participación pública, a efectos de los dispuestos en la Directiva 2000/60/CE y conforman un altavoz excelente para dar a conocer los espacios fluviales y las actuaciones que se llevan a cabo en un tramo de río concreto.

Con todo, en los últimos años, las entidades que coordinamos iniciativas de custodia fluvial optamos por poner en marcha estrategias de gestión más complejas, que tienen una voluntad de profesionalización y especialización del sector, sin desdeñar procesos participativos paralelos. Las actuaciones técnicas incluyen, si las condiciones hidromorfológicas lo permiten, intervenciones basadas en técnicas de Bioingeniería, una disciplina que se basa en el uso de materiales vivos, solos o en combinación con materiales inertes, como elementos constructivos para la consolidación de taludes, la restauración de riberas o el control de la erosión, entre otros objetivos técnicos y ecológicos.

Son de uso común en proyectos de custodia fluvial técnicas de estabilización (biorrollos vegetados, fajinas, estaquillado, empalizadas, deflectores, rampas, escolleras y similares) o de revestimiento (geomallas, mantas orgánicas, geoesteras u otras). Además, se fomenta la plantación de especies de ribera como técnica de recubrimiento cuya misión es evitar la erosión superficial: proteger y estabilizar los suelos mediante los sistemas radiculares de las plantas, dado que la aplicación de estas técnicas en los ríos disminuye la velocidad de la corriente en la ribera en caso de avenidas. Para la revegetación de taludes y márgenes, se eligen especies autóctonas de la zona, con pasaporte fitosanitario de la cuenca objeto de restauración, para asegurar el acervo genético. Las plantas se escogen mediante reconocimiento de campo, sin olvidar la adaptación que puedan presentar a la dinámica fluvial del tramo de río que se restaura. Para ello se estudian las propiedades biotécnicas de las plantas, su ubicación, marco de plantación, distancia al freático, orientación de solana/umbría, etc.

Se lucha, asimismo, contra la caña Arundo donax, una de las plantas alóctonas invasoras más nocivas a la que se enfrentan los ríos y barrancos mediterráneos: crece en monocultivo y desplaza a la vegetación autóctona de su margen e incluso se apodera del cauce en ríos de poco caudal o barrancos, reduciendo notablemente la capacidad de desaguar ante grandes avenidas. La caña almacena reservas bajo tierra, en sus rizomas, por lo que quitar simplemente la parte aérea no siempre presenta resultados satisfactorios, ya que la planta rebrota con facilidad al poco tiempo. Por este motivo, en los últimos años, con el fin de minimizar la capacidad de rebrote, se ha optado por luchar contra la invasora mediante el desbroce y posterior solarización, una técnica que consiste en aplicar una cobertura de plástico o geomalla cuya función es agotar el rizoma de la caña, evitando los posteriores rebrotes. Dentro de esta malla sintética se disparan las tempera-



Figura 2. Diferentes tipologías de actuaciones enmarcadas en convenios de custodia fluvial. A: retirada de invasoras mediante retroexcavadora; B: colocación de malla para solarización; C: plantación de helófitos en primera línea de ribera; D: Colocación de biorrollos vegetados; E: desbroce de cañaverales.

FUENTE: Elaboración propia

turas del sustrato edáfico alcanzando, en días de máxima insolación, temperaturas de hasta 70 grados bajo los plásticos, que abrasan los rizomas e impiden su posterior rebrote.

Todas estas actuaciones técnicas es frecuente que se acompañen, como se ha comentado an-

teriormente, de actividades demostrativas que sirvan para acercar e implicar a la ciudadanía con los sistemas hídricos.

En otras ocasiones, los proyectos de custodia fluvial pueden encararse o complementarse con la promoción de prácticas agrarias en las

fincas colindantes que disminuyan los contaminantes que llegan al cauce, la implicación de pescadores en el control de fauna exótica invasora o el fomento de buenas prácticas en las comunidades de regantes, que pueden ir desde la reducción de captaciones de agua a la naturalización de balsas de riego o acequias, entre otras actuaciones.

Otra estrategia frecuente es impulsar la declaración de un espacio fluvial como área protegida. Desde la Fundación Limne, por ejemplo, se asesora a administraciones locales para la tramitación de figuras de protección y se colabora en las tareas de mantenimiento, búsqueda de financiación y gestión de trámites y/o permisos frente al Organismo de Cuenca y el Organismo Ambiental. Esta labor de asesoría frente a las administraciones locales es de vital importancia para involucrarlas en la conservación del territorio y para consolidar en el tiempo las actuaciones que puedan llevar a cabo las Corpo-

raciones Municipales o el propio Organismo de Cuenca.

Recapitulando, la custodia fluvial se beneficia de la existencia de entidades especializadas en esta herramienta innovadora que permite la integración agua-territorio-sociedad, ofreciendo soluciones técnicas de calidad para la conservación de los ecosistemas acuáticos y que complementan estas tareas de conservación y mantenimiento de ríos con acciones de formación, educación y sensibilización social.

La custodia fluvial es, en todo caso, una estrategia complementaria a la acción pública que puede aportar soluciones alternativas a las limitaciones que encuentran algunas administraciones, ya sean de tipo competencial o por la insuficiencia de recursos económicos, técnicos o humanos, pudiendo apoyarse en este mecanismo de gestión compartida para asegurar la conservación y mejora de los ecosistemas acuáticos.



Figura 3. Modelos de relación de una entidad de custodia

FUENTE: Elaboración propia

CUSTODIA PARA LA RESILIENCIA

La promoción de la custodia fluvial es crucial, no sólo para la conservación y rehabilitación de ecosistemas fluviales, sino también para aumentar su resiliencia al cambio climático y la provisión de servicios ecosistémicos. Esta necesaria tendencia, cada vez más acuñante en un escenario de cambio climático, ha cristalizado recientemente en un proyecto denominado Fluviatilis, desarrollado por cinco conocidas entidades conservacionistas y que se beneficia de una convocatoria de ayudas, impulsada por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), para grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica enfocados a la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Fluviatilis nace con una visión conjunta, si bien cada entidad coordinará las actuaciones en su territorio: Asociación para la Defensa Ecológica de Galiza (ADEGA) en Galicia, Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) en la Región de Murcia, Grup de Natura Freixe (GNF) en Catalunya, Fundación LIMNE en la Comunitat Valenciana y Red Cambera en Cantabria. Dicho colectivo de entidades creará y comparará sus proyectos de custodia fluvial para establecer medidas encaminadas a la provisión de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de adaptación al cambio climático, valorando cuáles funcionan mejor en cada uno de los ámbitos de actuación del proyecto.

Crear y nutrir una alianza estratégica entre entidades de custodia de territorios tan diversos ha de aportar nuevos mecanismos y técnicas para la promoción de esta estrategia de gestión que redundará en beneficios para los gestores municipales que apuesten por su promoción y que, a la postre, aportará claves para que los proyectos de restauración de ríos y humedales se adapten mejor al cambio climático.

Bibliografía

López, B.; Nebot, J.R.; Ruiz, A.; Sendarrubia, J.M. & Tomàs, S. (2010). *Manual d'Adopció de Rius*. 32 pág. Fundació Limne.

Aparicio et. al. (dir.) (2019). *Buenas prácticas en actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces*. Ministerio para la Transición Ecológica.

https://www.miteco.gob.es/es/aqua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-buenas-practicas-en-actuaciones-conservacion-mantenimiento-mejora-cauces_tcm30-503733.pdf

Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., por la que se publica el Convenio con la Fundación Limne, para la realización de actuaciones de custodia fluvial, para el mantenimiento, conservación, recuperación, restauración y mejora del dominio público hidráulico. *BOE* 248, de 15 de octubre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/15/pdfs/BOE-A-2022-16892.pdf>

SEO/BirdLife: La conservación de las aves en la Custodia del Territorio

Ramón Martí Montes

Director de Desarrollo Institucional - SEO/BirdLife

[SEO/BirdLife](#) (Sociedad Española de Ornitología) viene trabajando en Custodia del Territorio (CdT) desde hace más de cincuenta años y es una de las principales entidades que aplican esta estrategia de conservación en España. Así se refleja en las diferentes ediciones del [Inventario de Iniciativas de CdT en España](#) (como en ésta su última edición).

Décadas antes de acuñarse esta denominación (con la "Declaración de Montesquiú de CdT" en noviembre de 2000), algunas organizaciones en España ya desarrollaban iniciativas en este sentido, como recoge el manual de [Bassora y Sabaté \(2006\)](#) como obra de referencia, WWF-Adena (entonces con esa denominación) creó el Refugio de Rapaces de Montejo de la Vega en 1975; más tarde ADENEX constituyó sus primeras reservas biológicas en 1978; y GOB-Mallorca adquirió la finca de La Trapa en 1980.

Según el mismo manual, a éstas le siguieron muchas otras acciones promovidas, además, por otras organizaciones como SEO/BirdLife. Sin embargo, no se menciona nuestra primera Reserva Ornitológica del Embalse de El Borbollón, Cáceres, en 1970 declarada bajo convenio con la Confederación Hidrográfica del Tajo (lo que también supone una interesante colaboración pionera con una administración estatal), y que sería una de las iniciativas precursoras de la CdT en España. También habría que recordar nuestra Reserva Ornitológica de Las Amoladeras, Almería, en 1989 (bajo convenio con la Junta de Andalucía, de nuevo una administración), que tampoco tuvo continuidad por diversas circunstancias, pero que permitieron avanzar en esa estrategia de conservación participativa y

dialogada. Lamentablemente por diversas circunstancias esos primeros espacios no figuran ya entre las Reservas Ornitológicas actuales de SEO/BirdLife.

Además de las citadas, nuestra conocida [Reserva Ornitológica de El Planerón](#) (Zaragoza), creada en 1992, supone la iniciativa más antigua y consolidada en CdT enfocada a la conservación de las aves y la biodiversidad por SEO/BirdLife. En esos tres casos mencionados, la motivación principal de su declaración fue la conservación de las aves: colonias de garzas en El Borbollón, y aves esteparias en Las Amoladeras y en El Planerón, con la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) como elemento destacable en esta última. En todo caso, esas aves son -como también se refleja en la estrategia de conservación de SEO/BirdLife- los indicadores que nos permiten abordar problemas de conservación más globales en beneficio de toda la biodiversidad y del ser humano.

¿Qué son las reservas ornitológicas de SEO/BirdLife?

La declaración como Reserva Ornitológica de SEO/BirdLife es aplicable a aquellos espacios, territorios, localidades o propiedades públicas o privadas, con acuerdo de custodia previo o promovido paralelamente (condicionante muy importante), de especial interés, o potencialidad, para la conservación de las aves y sus hábitats o por otros criterios en el marco de nuestro Programa Estratégico. En esos espacios SEO/BirdLife tiene o asume corresponsabilidad en su manejo y gestión diferenciada, que puede ser compartida con terceros previo

acuerdo (en cuyo caso, el reparto de funciones y responsabilidades quedará recogido en acuerdo escrito).

La corresponsabilidad en la gestión y la capacidad real de aplicarla serían los criterios determinantes -además del interés ornitológico- para que SEO/BirdLife declare una Reserva Ornitológica. Sin duda que, en los modernos planteamientos conservacionistas una "reserva" debe contribuir a conservar los hábitats naturales, mantener e incrementar la biodiversidad y suponer una posibilidad de desarrollo sostenible para las personas que viven en el territorio o su entorno. Así, ellas serán, con su actitud y actividad, las que garanticen la conservación y buen funcionamiento de la reserva.

La política de SEO/BirdLife respecto a las Reservas Ornitológicas se fundamenta en conservar especies concretas de aves, conservar y mejorar hábitats, mantener la diversidad biológica, potenciar el desarrollo sostenible en una zona, promocionar el uso público con fines didácticos y promocionar y ayudar a la investigación científica. Los objetivos principales de SEO/BirdLife al gestionar Reservas Ornitológicas son:

- Conservación de especies de aves prioritarias o de interés concreto.
- Conservación y mejora de los hábitats.
- Mantenimiento de la diversidad biológica.
- Potenciar el desarrollo sostenible en esa zona.
- Promocionar el uso público con fines divulgativos y educativos.
- Promover ejemplos demostrativos de gestión y promover la investigación aplicada.
- Promocionar a SEO/BirdLife como entidad gestora de territorios frente a las administraciones locales, autonómicas y estatales.

Para SEO/BirdLife las Reservas Ornitológicas son un instrumento más para alcanzar sus ob-

jetivos de conservación, bien resumidos en la relación anterior, y no tanto un fin en sí mismas.

Un planteamiento básico de SEO/BirdLife al declarar una zona como Reserva Ornitológica es, desde luego, contribuir a la conservación de zonas de especial interés por su avifauna. Pero este planteamiento no debe ser aplicable exclusivamente a zonas de alto valor natural y con especies prioritarias. También puede serlo a cualquier zona en las que esa declaración como Reserva Ornitológica pudiera facilitar y mejorar su gestión, el acceso a fondos vía convenios con ayuntamientos o similares, desarrollar programas de restauración ambiental o mejora de hábitats, potenciar su uso público y orientar actuaciones de voluntariado, etc., y que contara con cierto interés, real o potencial, para la conservación de las aves y sus hábitats.

Como principal contribución de nuestra organización a la conservación de las aves y sus hábitats mediante la CdT, podemos destacar entonces la propia red de Reservas Ornitológicas. Las menciones a la CdT y a nuestras Reservas Ornitológicas en los estatutos y la estrategia de SEO/BirdLife revelan la importancia de esta línea de trabajo en nuestra organización y su consideración como objetivo prioritario. Además de ellas, otros muchos acuerdos de CdT también consideran las aves (en su papel de indicadores biológicos) como objetivo principal de su planteamiento, pero no se tratarán aquí en detalle. Un acuerdo de CdT no implica automáticamente su declaración como Reserva Ornitológica bien porque no se contemple inicialmente esa estrategia, que la propiedad no quiera esa declaración, o porque se den otras circunstancias. En este grupo se incluirían, por ejemplo, las fincas o municipios adheridos en su momento a la Red de Custodia *Alzando el Vuelo*, diversas iniciativas individuales o las acogidas al actual LIFE+ Olivares Vivos.

Hay que tener en cuenta además que, entre los espacios considerados como tal en algún mo-

mento, hay iniciativas, más o menos antiguas y ya se han mencionado algunas, que después no se siguieron considerando como Reserva Ornitológica. Otros acuerdos no llegaron a implementarse completamente o fueron cancelados o no se renovaron tras algunos años de actividad. Podrían mencionarse aquí, además de las citadas y con especial interés para la conservación de las aves, el Caserío de Allas (Segovia), los Charcones de Miguel Esteban (Toledo, donde SEO/BirdLife mantiene 4,5 ha en propiedad) o la Casa de Campo en Madrid.

Actualmente son 13 las [Reservas Ornitológicas declaradas y gestionadas por SEO/BirdLife](#) (Tablas 1.1 y 1.2).

La responsabilidad en la gestión y la capacidad real de aplicarla -en exclusiva o compartida previo acuerdo- son los criterios determinantes -además del interés ornitológico, divulgativo, demostrativo, para el voluntariado, etc.- para que SEO/BirdLife declare una Reserva Ornitológica, a partir siempre de un acuerdo previo de Custodia del Territorio. Las Reservas Ornitológicas deben considerarse entonces como un caso especial, dentro de esa actividad de Custodia del Territorio que desarrolle SEO/BirdLife, para localidades o territorios con un especial interés, o potencialidad, para la conservación de las aves y sus hábitats.

Además del interés ornitológico, SEO/BirdLife contempla un enfoque social y de implicación de los actores en el territorio que favorezca la conservación de ese espacio, complementándose las actividades humanas con la conservación de los valores naturales.

La declaración de una Reserva Ornitológica de SEO/BirdLife puede tener dos orígenes principales: a) Propietarios públicos (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, también llamadas Pedanías o Juntas Vecinales) o personas físicas o jurídicas que proponen una colabora-

ción en la gestión (incluidos algunos comunales como pueden ser Montes de Socios, Montes Vecinales en Mano Común u otros como fórmula mixta público-privada); o b) SEO/BirdLife identifica un área de interés o adquiere terrenos de especial interés conservacionista con ese fin.

Para ello se establecieron unos criterios básicos en 2011, que permitan decidir si, como resultado de una iniciativa de CdT (o incluso como parte de ella ya considerada desde el inicio de la relación), puede ser de interés para la organización la creación de una Reserva Ornitológica o si el mantenimiento del acuerdo de CdT sería suficiente para alcanzar los objetivos de SEO/BirdLife.

También es necesario aplicar a las Reservas Ornitológicas directrices y procedimientos de seguimiento que permitan comprobar en el tiempo si se van cumpliendo los objetivos originales para los que fue creada, y que deben estar basados en los establecidos para los acuerdos de CdT.

Otros antecedentes de CdT enfocados a la conservación de las aves.

Podemos decir que el proyecto más importante ligado a conservación de la avifauna fue el desarrollado por SEO/BirdLife en torno a la conservación del águila imperial ibérica. El Programa *Alzando el Vuelo*, en su primera fase (2006-2008), comenzó a trabajar con propietarios del Campo de Montiel y Sierra Morena Oriental de Ciudad Real. La red de Custodia *Alzando el Vuelo*, llegó a mantener convenios de colaboración con más de 100 municipios y, además, cerca de 22.000 ha de superficie con fincas privadas. En una segunda fase (2009-2014) se pretendió extender la experiencia a toda el área de distribución de la especie e involucrar a los municipios, como actores principales en la gestión del territorio, en la conser-

Nombre	Régimen	Año	Superficie (ha)	Provincia (Ayto.)
El Planerón	Propiedad	1992	700	Zaragoza
El Clot	Propiedad	1998	7	Tarragona
Marismas Blancas	Convenio Ayto.	1999	50	Santander (Astillero)
Palacios de Compludo	Convenio Ayto.	1999	969	León (Ponferrada)
Laguna de El Oso	Convenio Ayto.	2000	82	Ávila (El Oso)
Riet Vell	Propiedad	2001	55	Tarragona
Cercado de El Jarde	Propiedad	2005	209	Las Palmas (Antigua)
Finca San Miguel	Convenio Prop.	2013	1.000	Huesca
O Grove	Convenio Ayto.	2015	7.534	Pontevedra (O Grove)
Los Albardales	Convenio Ayto.	2016	16	Madrid (S.M. de la Vega)
Tancat de La Pipa	Convenio CHJúcar	2019	40	Valencia
Valdavidó	Convenio JVecinal	2021	2.492	León (Valdavidó)
Parque de Las Llamas	Convenio Ayto.	2021	30	Santander (Santander)
<i>El Espigar (Raja Chica) *</i>	<i>Propiedad</i>	<i>2021</i>	<i>25</i>	<i>Alicante</i>
Total			13.209	11 provincias (8 CCAA)

Tabla 1.1. Nombre, régimen por el que se declara y año, superficie y provincia, de las 13 Reservas Ornitológicas actuales de SEO/BirdLife, que se incluyen en los Inventarios de Iniciativas de Custodia del Territorio en España de la Fundación Biodiversidad (2008-2021).

Nombre	Hábitat	Especies preferentes	Acciones
El Planerón	Agroestepas y vegetación natural	Alondra ricotí y esteparias	Gestión, conservación
El Clot	Humedal / carrizal	Acuáticas	Antiguo arrozal
Marismas Blancas	Humedal / carrizal	Acuáticas	Antiguo terreno industrial
Palacios de Compludo	Bosque y montaña atlántica	Forestales	Gestión, conservación
Laguna de El Oso	Humedal	Acuáticas (Grulla común)	Gestión, conservación
Riet Vell	Humedal / arrozal	Acuáticas	Antiguo arrozal
Cercado de El Jarde	Estepas pedregosas	Hubara canaria y esteparias	Gestión, conservación
Finca San Miguel	Agrícola y humedal	Acuáticas	Gestión, conservación
O Grove	Marino y litoral	Acuáticas (limícolas) y marinas	Gestión, conservación
Los Albardales	Humedal / carrizal	Acuáticas (Carricerín cejudo)	Gestión, conservación
Tancat de La Pipa	Humedal / carrizal	Acuáticas (L'Albufera)	Gestión, cons. y ed. ambiental
Valdavidó	Bosque y montaña atlántica	Forestales y montaña (P. pardilla)	Gestión, conservación
Parque de Las Llamas	Humedal periurbano	Acuáticas	Gestión, cons. y ed. ambiental
<i>El Espigar *</i>	Humedal	Acuáticas (Cerceta pardilla)	Life+ gestión

Tabla 1.2. Nombre, tipo de hábitat y especies preferentes en las 13 Reservas Ornitológicas actuales de SEO/BirdLife.

(*) En tramitación

vación del águila imperial ibérica y su hábitat. La red de Custodia estaba formada a su vez por tres subredes: de municipios, de propietarios y de escuelas, por la conservación del águila imperial ibérica y sus hábitats.

Finalmente, en 2015, una vez concluida la financiación que diversas entidades habían venido aportando, se revisó el alcance del programa y sus criterios. Así, se eliminaron los acuerdos no vigentes o no eficaces, reduciéndose mucho el número de estos y las hectáreas cubiertas. Aunque siguió manteniéndose contacto con muchos de ellos, la relación mantenida y las actividades realizadas allí no podían seguir considerándose, sin acciones de conservación o de mejora de la biodiversidad, hábitats o paisajes más directas y regulares, como CdT en sentido estricto.

Por cierto, esa revisión a la baja de nuestro inventario fue el tema de la participación de SEO/BirdLife en la Jornada "Hacia un estándar de calidad en Custodia del Territorio" organizada por la Xarxa de Custòdia del Territori (xct), con el apoyo de la Fundación Biodiversidad y la colaboración del FRECT, celebrada en Madrid el 17 de diciembre de 2015. Para valorar la relación entre estos estándares de calidad y su aplicación o consideración de cara a los registros de acuerdos y entidades que se pudieran preparar, sirvió como ejemplo la experiencia y propuestas de SEO/BirdLife en relación con *Alzando el Vuelo*, para desarrollar mejores técnicas y estrategias por parte de las entidades de CdT en sus proyectos para asegurar la calidad y eficacia de los mismos, en una llamada de atención a la necesidad, a nuestro entender, de replantear o revisar la consideración de ciertas acciones como CdT.

De este modo, en el inventario de 2014 (con datos a julio de 2013) SEO/BirdLife contaba con 163 acuerdos (muchos de ellos con municipios integrados en la red de Custodia *Alzando el Vuelo* en las cinco comunidades autónomas

con presencia del águila imperial ibérica). En 2016 (datos a junio de 2015) esa cifra se redujo a 33 acuerdos y convenios de CdT con particulares y ayuntamiento, implicando 64.507 ha.

Sin duda, la exitosa recuperación de la población de águila imperial ibérica ha sido resultado del trabajo de muchas administraciones, entidades, empresas, propietarios y ONG, pero *Alzando el Vuelo* supuso una valiosa aportación al implicar a algunos de los actores más directamente implicados en la conservación de la especie y promover dinámicas activas en torno a esa conservación.

Del mismo modo, los acuerdos de CdT promovidos por las Delegaciones de Cataluña o de Aragón de SEO/BirdLife, en torno a la conservación de las poblaciones de otra especie amenazada como el águila perdicera (*Aquila fasciata*), desde 2008 hasta la actualidad, también han supuesto una aportación destacable.

Más acuerdos de CdT / Reservas Ornitológicas de SEO/BirdLife

Además de los proyectos destacados en las fichas incluidas en el texto pueden mencionarse otros acuerdos de CdT (con o sin declaración asociada como Reserva Ornitológica de SEO/BirdLife) que se enfocan más directamente a la conservación de las aves y sus hábitats:

- Declaración conjunta con el Concello de O Grove de la Reserva Ornitológica/Reserva Ornitológica de O Grove, según acuerdo del 22 de mayo de 2015 (Anexo al acuerdo de CdT del 18 de marzo de 2013). Esta Reserva Ornitológica ocupa la parte del término municipal "marino" de O Grove (Pontevedra) correspondiente a las ZEPA "Entorno marino de las Rías Baixas" y "Complejo intermareal Umia-O Grove" y a la ZEC "Complejo Ons-O Grove". Hay que destacar que se trata de nuestra primera Reserva Ornitológica (basada como todas las demás

en acuerdos de Custodia del Territorio previos) que incluye medio marino.

- Convenio Marco entre SEO/BirdLife y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid) para la Custodia del Territorio en la Reserva Ornitológica de "Los Albardales" firmado el 17 de febrero de 2016. Las labores de conservación y gestión en este humedal se complementan con una importante actividad de seguimiento, mediante anillamiento científico, de las poblaciones invernantes y en paso de paseriformes, uno de los principales valores de la Reserva. En este sentido, destaca la labor del Grupo Ornitológico SEO-Monticola que ha permitido identificar Los Albardales como una de las zonas habituales de paso del amenazado carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*). (Imagen 1).



Imagen 1. Anillamiento científico en la Reserva Ornitológica de Los Albardales en 2015. Comparativa dorsal: Carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*) y común (*A. schoenobaenus*).

Fuente: Grupo Ornitológico SEO Monticola

- Convenio Marco entre SEO/BirdLife y el Ayuntamiento de Liendo (Cantabria) para la CdT en su término municipal, firmado con fecha 14 de enero de 2017. Este acuerdo viene a completar y complementar el establecido por SEO/

BirdLife con la Junta Vecinal de Oriñón (Castro Urdiales, Cantabria) firmado en 2016. Ambos acuerdos de CdT, y otros futuros en los que se está trabajando en la zona, son resultado del trabajo de SEO/BirdLife y especialmente de su Grupo Local SEO-Castro para promover la inclusión de la Montaña Oriental Costera (MOC) en la Red de Espacios Protegidos de Cantabria. Para salvaguardar sus valores naturales se han promovido diversas iniciativas de conservación (por ejemplo, regulación por el Gobierno de Cantabria del vuelo de parapentes en la MOC a instancias de SEO/BirdLife, por las molestias a rapaces rupícolas reproductoras y otras especies). Finalmente, con fecha 27 de septiembre de 2017, se inicia el proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la MOC.

En la Comunidad Valenciana, la mencionada Reserva Ornitológica "en tramitación" (El Espigar, en el Parque Natural de El Hondo) corresponde a la adquisición de una parte de la finca conocida como la Raja Chica. En el marco del [Life+ Cerceta pardilla](#) del que SEO/BirdLife es socio, garantizar la conservación y adecuada gestión de uno de los espacios clave para su reproducción, supone una importantísima contribución a la conservación de esta especie amenazada (Imagen 2).

En definitiva, SEO/BirdLife desarrolla una intensa actividad en Custodia del Territorio también enfocada en la conservación de las aves y sus hábitats. Su red de Reservas Ornitológicas es el principal reflejo de esa labor pero desarrolla numerosos acuerdos de custodia con similares objetivos. En todo caso, las aves juegan un decisivo papel como indicadores y objetivo principal. Pero decimos principal, porque todos esos acuerdos, y la totalidad de acuerdos de CdT que actualmente mantiene SEO/BirdLife, incluyen otros muchos aspectos biológicos, sociales y económicos en su planteamiento y desarrollo, abordando desde custodia agraria hasta custodia urbana. Las aves

nos guían y nos inspiran y hemos pretendido recoger aquí solo algunos de esos proyectos que reflejan la importante contribución de la CdT también a la conservación de las aves y sus hábitats.



Imagen 2. Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*). Especie objetivo del LIFE+ Cerceta pardilla y que se verá beneficiada por la gestión y conservación de El Espigar. Imagen tomada en Torralba de Calatrava.

Fuente: Vince Smith.

Custodia del Territorio en torno a la conservación de las aves, sus hábitats y el aprovechamiento agrícola.

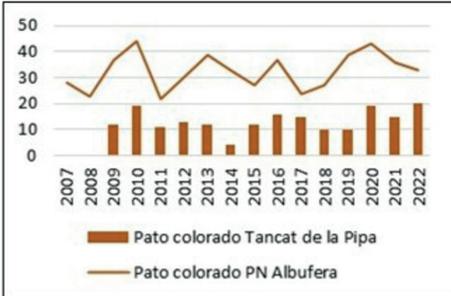
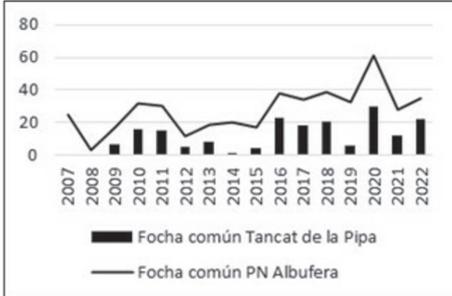
Sin que impliquen la declaración de Reservas Ornitológicas, SEO/BirdLife mantiene numerosos acuerdos de CdT en los que, siendo las aves uno de sus principales objetivos de conservación, se consideran muy especialmente los aprovechamientos agrícolas y ganaderos en esos territorios.

Aparte de trabajos en **Andalucía** (incluso previos a "Oliveros Vivos, Ficha 3), en **Extremadura** en 2020, y en el marco de la Campaña de Salvamento de Aves Esteparias en esa Comunidad, se firmaron entonces cinco convenios de colaboración ambiental y para la custodia del territorio en terrenos de especial interés para la conservación de ese grupo de aves. En 2021, y en el marco de la misma campaña, se firmaron nuevas ampliaciones y otros acuerdos, con las fincas Campofrío, El Baldío, Retazos de La Colada-Tiradero, La Campana, Dehesa Boyal

de Benquerencia o Villaralto-Peñalobosa. La campaña, desarrollada por SEO/BirdLife, está coordinada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Junta de Extremadura) y cuenta con la contribución de la Fundación Iberdrola. El objetivo de dichos acuerdos es establecer las bases para la realización en común de aquellas actividades y programas de seguimiento, investigación, conservación, educación, mejora de la sostenibilidad de los aprovechamientos agrarios, formación y divulgación, o de cualquier otro tipo. Todos ellos con el mismo planteamiento de especial atención a las medidas que puedan favorecer el incremento de la biodiversidad y la restauración de hábitats para el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la avutarda europea (*Otis tarda*) o el sisón común (*Tetrax tetrax*).

En el **Principado de Asturias**, en 2021 se firmó un acuerdo de colaboración con la Parroquia Rural de Cerredo, para la Custodia del Territorio en el MUP 144, Degaña. El acuerdo incluye 14 rodales del MUP 144, que suponen 165,73 ha, y se considera de gran interés ya que, al compromiso de la Parroquia Rural de promover su desarrollo socioeconómico y la conservación de sus recursos y su biodiversidad, se une la extraordinaria importancia de sus valores naturales. Destaca la presencia del urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*, en peligro de extinción), además de sus valores botánicos y paisajísticos, que se reflejan en su inclusión en la ZEPA "Fuentes del Narcea y del Ibias", y en el ZEC y Parque Natural "Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias".

En **Cataluña**, más allá de los conocidos ejemplos de [Riet Vell](#) y [El Clot](#), en 2021 se renovó y amplió el Convenio Marco de Colaboración con el Ayuntamiento de Sant Celoni para la Custodia del Territorio en el Estany de Les Llobateres. El acuerdo, que abarca una superficie de 9,2 ha, pretende asegurar la conservación y el desarrollo de los ecosistemas acuáticos y de bosque de ribera en este humedal.

FICHA 1. Gestión y conservación del Tancat de La Pipa (Diana Ferris y Mario Giménez, Delegación en la Comunitat Valenciana)	LOCALIZACIÓN Parque Natural (PN) de l'Albufera (València)
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>En el corazón del Parque Natural de l'Albufera se encuentra el Tancat de la Pipa, un área de reserva que ocupa una superficie de 40 hectáreas y es el resultado de un proyecto de restauración medioambiental diseñado para la mejora de la calidad del agua y los hábitats naturales. También es un espacio de uso público y educación ambiental del Parque Natural. Desde mayo de 2011 SEO/BirdLife y Acció Ecologista-Agró mantienen un acuerdo de custodia con la Confederación Hidrográfica del Júcar, entidad propietaria del espacio, que apoya económicamente la gestión integral de la reserva. A este acuerdo se unen los de investigación y seguimiento de la calidad del agua y de la biodiversidad que se mantienen con la Universitat de València y la Universitat Politècnica de València. Otros dos convenios, con los Ayuntamientos de Valencia y Catarroja, completan los apoyos y fondos para el uso público y la educación ambiental.</p>	
<p>ACTUACIONES</p> <p>En la restauración se construyó un sistema de filtros verdes que recoge agua eutrofizada de los canales que vierten a la laguna de l'Albufera, conduciéndola a cuatro parcelas plantadas con eneas, carrizo, masiega y lirios, vegetación que reduce la carga de nitratos, fosfatos y sólidos en suspensión. Tras circular por los filtros mediante un sistema de canales y compuertas, el agua, con su transparencia recuperada, es conducida a dos lagunas restauradas, donde se recuperan los macrófitos sumergidos. Así, el Tancat de la Pipa se presenta como una solución a pequeña escala del principal problema ecológico del Parque Natural: al igual que en otros humedales costeros, l'Albufera de Valencia sufre desde hace varias décadas un proceso de hipereutrofización de sus aguas, cargadas de nutrientes de origen urbano y agrícola que hacen crecer una densa población de cianobacterias que, a su vez, impide llegar suficiente luz al sustrato de la laguna y canales de l'Albufera para que puedan germinar y crecer los macrófitos sumergidos.</p> <p>La recuperación de la biodiversidad en el Tancat va de la mano de la mejora de la calidad del agua, acompañada de la restauración del hábitat a través de la gestión de la vegetación, tanto emergente como sumergida. Gracias a estas acciones, el Tancat de la Pipa ha actuado desde su puesta en funcionamiento como principal refugio en el Parque Natural de dos aves acuáticas indicadoras de la calidad del agua en l'Albufera: el pato colorado (<i>Netta rufina</i>) o la focha común (<i>Fulica atra</i>). Estas especies son dependientes de buenas coberturas de macrófitos sumergidos y disponibilidad de macroinvertebrados acuáticos. El Tancat alberga, en ambos casos, la mayor densidad de parejas reproductoras de todo el espacio protegido (Figura 1).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	
<p>Figura 1. Comparación de las parejas nidificantes de pato colorado y focha común en el Tancat de la Pipa respecto a las existentes en el parque natural de l'Albufera.</p>	
<p>La recuperación de hábitats con buena calidad del agua ha permitido al Tancat de La Pipa albergar las únicas parejas reproductoras de ánade friso (<i>Mareca strepera</i>), focha moruna (<i>F. cristata</i>) y cerceta carretona (<i>Spatula querquedula</i>) de l'Albufera. Mientras que otras especies como la garza imperial (<i>Ardea purpurea</i>) encuentran aquí un lugar de alimentación óptimo. La presencia de una lámina de agua permanente en las lagunas y los filtros verdes proporciona un hábitat de alimentación para las especies de aves acuáticas migratorias durante el paso prenupcial, que de finales de febrero a principios de mayo encuentran los arrozales del parque natural totalmente secos. Más allá de las aves, en el Tancat se ha logrado reintroducir al galápago europeo (<i>Emys orbicularis</i>), una especie amenazada a escala regional, que rápidamente se ha establecido y se reproduce exitosamente cada año. El segundo eje de trabajo del Tancat de la Pipa es la divulgación, sensibilización, educación y comunicación del espacio. Para ello, cuenta con equipamientos para el uso público, con un centro de visitantes acondicionado y equipado, un recorrido con pasarela, un observatorio y un pequeño embarcadero para el acceso en barca. Desde la apertura oficial al público en octubre 2009, más de 60.000 personas han visitado el Tancat de la Pipa y han participado en las actividades promovidas en el espacio, desde visitas guiadas, hasta programas formativos y de voluntariado. El Plan de Uso Público del Tancat de la Pipa pretende mostrar a todos los sectores de la población la importancia de conservar el enorme patrimonio natural y cultural de l'Albufera de Valencia, y la posibilidad de mejorar la calidad del agua y la biodiversidad de los humedales a través de proyectos de "filtros verdes" y de restauración. Para minimizar el impacto del uso público sobre la biodiversidad, se ha establecido que todas las visitas sean reservadas previamente. Además, se ha establecido una zonificación, dejando la zona noreste, como zona de reserva, a la que solo accede el personal y visitas técnicas de reducido tamaño con autorización previa.</p>	

FICHA 2. Charca de El Manisero, acuerdo pionero de Custodia del Territorio en Canarias (Elena Ramos, Toño Lorenzo y Yarci Acosta, Delegación en Canarias)	LOCALIZACIÓN Charca del Manisero (Tenerife)
DESCRIPCIÓN <p>Los ambientes acuáticos escasean en el archipiélago canario. De forma natural sólo están representados por barrancos con un pequeño caudal de agua y por encharcamientos más o menos efímeros en sus desembocaduras. En mayor medida, también deben destacarse las maretas (término local que hace referencia a encharcamientos costeros), así como las lagunas supralitorales en las playas y los bajíos costeros, mucho mejor representados en el contexto regional. Aparte de estos humedales naturales presentes tanto en el interior como en la costa, la construcción de un buen número de charcas, presas y embalses, con el fin de regar los cultivos en las cotas medias y bajas de las islas, ha suplido esta ausencia de ambientes acuáticos en el interior, siendo colonizadas por un importante número de especies de flora y fauna, y en especial de aves. Es igualmente importante destacar que, a pesar de este origen artificial, existe una estrecha relación entre las características constructivas de este tipo de charcas y la biodiversidad que pueden albergar (tipos de bordes, cubrimientos, tratamientos con fitosanitarios, etc.).</p>	
ACTUACIONES <p>Con el doble objetivo de promover la conservación de un hábitat singular para la avifauna, así como de facilitar un uso compatible con la biodiversidad, SEO/BirdLife, con el apoyo del Cabildo de Tenerife, firmó el primer acuerdo de custodia del territorio de Canarias con los propietarios de una charca de riego denominada El Manisero, en el norte de Tenerife el 16 de mayo de 2016.</p> <p>A este respecto, el conjunto de charcas presentes en las zonas de Bajamar y Tejina, y particularmente, la charca de El Manisero, constituye un destacado ejemplo de enclave acuático en el contexto insular y regional. Entre sus valores naturales destacan por la riqueza de especies de aves que las ocupan o visitan en sus pasos migratorios, tal y como se desprende de la información obtenida desde hace décadas tanto por ornitólogos locales como foráneos. Este sector de la isla ha contado históricamente con efectivos nidificantes de aves del grupo de los ardeidos como la garceta común (<i>Egretta garzetta</i>), el martinete común (<i>Nycticorax nycticorax</i>) y el avetorillo común (<i>Ixobrychus minutus</i>), siendo la charca de El Manisero la única localización constatada en la que se ha reproducido esta última ave en Canarias. Otras especies que nidifican en las charcas de Tejina son la gallineta común (<i>Gallinula chloropus</i>) y la focha común (<i>Fulica atra</i>).</p> <p>Esta charca es una muestra peculiar de un tipo de humedal de pequeña extensión formado sobre barro -conocido localmente como mazapé-, que puede encontrarse sobre todo en Gran Canaria y en menor medida en Tenerife. Acoge agua de lluvia que es utilizada en los cultivos del entorno, pero al mismo tiempo sirve como lugar de descanso y bebedero para multitud de especies propias del piso basal y las medianías de la isla, como canarios, mirlos, currucas cabecinegra y capirotada, mosquitero canario, herrerillo canario, petirrojo, tortola europea, etc.</p> <p>Sin embargo, la verdadera importancia de este enclave radica en las aves acuáticas, que encuentran en este tipo de charcas un lugar ideal para refugiarse y nidificar, aprovechando el desarrollo de la vegetación palustre en las orillas. Las primeras referencias de aves acuáticas en esta charca datan de la década de 1970, y desde entonces se han ido acumulando datos de especies tanto migratorias como nidificantes, hasta el punto de convertirse en la actualidad en unos de los humedales más destacados a escala insular y regional. De hecho, de acuerdo con los censos invernales más recientes, es el humedal más importante de la isla y se encuentra entre los 10 más relevantes de Canarias.</p> <p>Entre las distintas especies, cuenta con efectivos nidificantes de lavandera cascadeña, focha común y gallineta común. Además, desde 1997 ha contado con una pareja de avetorillo común que ha venido criando de forma irregular hasta al menos la temporada de 2018, siendo la única localidad de cría en el archipiélago canario. También crían algunas parejas de martinete común, y a partir de la primavera de 2021 cuenta con una incipiente colonia de garcilla bueyera (<i>Bubulcus ibis</i>)-la segunda en importancia a escala regional-, en aumento, pasando de nueve nidos en 2021 a unos 48 en la presente temporada de 2023 (E. Ramos, com. pers.). Otras especies nidificantes observadas pero que no han conseguido criar en la charca son el tarro canelo (<i>Tadorna ferruginea</i>) y el chorlitejo chico (<i>Charadrius dubius</i>).</p> <p>Las ardeidas nidificantes se encuentran en un sector de la charca ocupado por un denso cañaveral que también sirve de dormitorio a otras especies invernantes, especialmente a efectivos de garceta común y garza real, superando en algún recuento los 200 ejemplares contabilizados al atardecer regresando de otras charcas y de la costa colindante. También recibe anátidas, frecuentemente unas pocas cercetas comunes, y en los últimos inviernos cerceta carretona, y se ha citado silbón europeo, porrón europeo, porrón acollarado y porrón moñudo. Entre el elenco de especies migratorias más asiduas en las últimas décadas cabe mencionar al morito común, espátula común, andarríos chico, andarríos grande, archibebe claro, aguja colinegra y agachadiza común. Es uno de los pocos humedales donde se han podido ver simultáneamente las tres especies de polluelas de paso por el archipiélago canario: pintoja, bastarda y chica, y entre las especies más ocasionales citadas en las últimas décadas se encuentra el avetoro común (accidental en las islas) y la agachadiza de Wilson (única cita española de este divagante americano).</p> <p>Con el apoyo de los propietarios, SEO/BirdLife ha organizado distintas acciones de concienciación ambiental, además de apoyarles para llevar a cabo una gestión acorde con el respeto a la vida silvestre que alberga la charca. Además, se está trabajando en acciones para facilitar la observación de aves sin perturbarlas y reducir el impacto de las amenazas que las afectan: molestias durante el periodo de cría, descensos bruscos e importantes del nivel de la lámina de agua, proliferación de especies exóticas de aves (patos domésticos y mudos), y mamíferos introducidos (gatos y ratas) o basuras.</p>	

FICHA 3. Proyecto “Olivares Vivos” por una olivicultura reconciliada con la biodiversidad (Carlos Ruiz y José Eugenio Gutiérrez, Delegación en Andalucía)	LOCALIZACIÓN Olivares en diferentes provincias
DESCRIPCIÓN “Olivares Vivos” nace en 2013, con el doble objetivo de recuperar la biodiversidad y potenciar los servicios ecosistémicos en el olivar tradicional, además de mejorar su rentabilidad. El olivar es el cultivo más importante para la conservación de la biodiversidad en la cuenca mediterránea, ya que se trata del cultivo leñoso (y por tanto permanente y con mayor estabilidad ecológica) más extendido en esta región, uno de los puntos calientes de biodiversidad reconocidos a nivel mundial. Las fincas participantes en el proyecto suscriben acuerdos de Custodia del Territorio, inicialmente por periodos de cinco años, renovables, en los que figuran una serie de compromisos para cada parte.	
ACTUACIONES Por un lado, la entidad de Custodia del Territorio asume la realización de trabajos de seguimiento de biodiversidad, la elaboración y ejecución de Planes de Acción para la Recuperación de la Biodiversidad (PARB-OV) y de sus servicios ecosistémicos asociados y contribuye a la promoción del aceite producido en estas fincas, a través de un sello de certificación propio. El sello “Olivares Vivos” traslada al mercado el valor añadido de esos aceites, al provenir de fincas que han recuperado biodiversidad. Se trata de un sello diferenciador, que no sólo certifica buenas prácticas, sino que garantiza que la recuperación de la biodiversidad se ha contrastado a partir de un esquema de certificación diseñado y avalado sobre una base científica generada exprofeso para dicha certificación. Por su parte, los agricultores se comprometen a incorporar medidas de gestión de la cubierta herbácea del olivar compatibles con la recuperación de la biodiversidad, así como al mantenimiento de las diferentes medidas de incremento de biodiversidad ejecutadas a través de los PARB-OV. También acceden a facilitar el acceso a sus fincas para organizar actividades de comunicación y formación y a proporcionar información sobre el rendimiento económico de la explotación (datos sobre gastos en fitosanitarios, porcentaje de aceite embotellado, variación de los precios de venta, etc.). También se implican en facilitar la comunicación y promoción de la certificación “Olivares Vivos”. En las tablas 2.1 a 2.3 de la página siguiente se resumen algunos datos de interés sobre el conjunto de fincas adheridas a “Olivares Vivos” bajo la figura de Custodia del Territorio. Los resultados de la Tabla 2.3 hacen referencia a las fincas que llevan más tiempo bajo custodia del territorio (20 fincas, desde 2016), y en las que se han podido realizar mediciones de bio-indicadores antes y después de la ejecución de los PARB-OV. El resto de las fincas han suscrito los acuerdos posteriormente (2021 y 2022) y a la fecha de hoy aún se están diseñando o comenzando a implementar estos planes. La recuperación de biodiversidad es manifiesta, pese al escaso tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de los PARB-OV (tres años). Además, la modelización de los datos de fincas con diferente estado de inicial de conservación revela un enorme potencial de recuperación de biodiversidad, sobre todo en las fincas que parten de una situación más desfavorable (eliminación de cubierta herbácea y entorno paisajístico simplificado), que puede alcanzar hasta un 35%. Por otro lado, la aplicación del modelo “Olivares Vivos” permite mejorar la rentabilidad por diferentes vías: los resultados reflejan una reducción de costes (principalmente en fitosanitarios) gracias a la mejora de los servicios ecosistémicos, al tiempo que se mantiene la producción. Pero, sobre todo, se introduce una nueva vía de rentabilidad a través del valor añadido, ya que este tipo de producto agroalimentario es demandado por un importante nicho de mercado: los consumidores prefieren un producto que ayuda a recuperar biodiversidad en nuestro campo y aceptan pagar un precio más alto por él. La tercera vía de incremento de la rentabilidad consiste en el pago por servicios ambientales, que en nuestro entorno se materializa principalmente a través de las ayudas agroambientales de las políticas agrarias. Las explotaciones que siguen el modelo “Olivares Vivos” están mejor preparadas para cumplir con los requisitos de muchas de esas ayudas (condicionalidad, eco/regímenes, intervenciones de desarrollo rural). Además, la experiencia adquirida en la custodia de estas fincas, los resultados obtenidos en los seguimientos realizados y las numerosas lecciones aprendidas junto a oliveras y olivereros participantes están proporcionando a “Olivares Vivos” una información muy valiosa para proponer mejoras en el componente ambiental de las políticas agrarias. Así, se ha demostrado que se pueden diseñar esquemas agroambientales eficaces y factibles, y que el modelo de olivicultura propuesto por “Olivares Vivos” puede ser replicado a través de otras figuras como los nuevos eco-regímenes de la PAC o las intervenciones de desarrollo rural que promuevan la Custodia del Territorio. SEO/BirdLife es la entidad de Custodia del Territorio firmante en estos acuerdos. En gran parte de ellos lo hace como representante de partenariados que implementan diferentes proyectos de conservación, a través de convocatorias como el Programa Europeo LIFE o de los Grupos Operativos de la Agencia Europea de Innovación. En el cumplimiento de los compromisos adquiridos participan, principalmente: <ul style="list-style-type: none"> - SEO/BirdLife: Asume las tareas de diseño y ejecución de los planes de acción y gran parte de las tareas de promoción y certificación. En ocasiones también asume las tareas de seguimiento de biodiversidad. - Universidad de Jaén y Estación Experimental de Zonas Áridas (EEZA-CSIC): Asumen las tareas de seguimiento de indicadores de biodiversidad y servicios ecosistémicos y de análisis de los resultados. Además, la Universidad de Jaén participa en las tareas de estudio y análisis de mercados, orientada a optimizar los trabajos de promoción que ejecuta SEO/BirdLife. 	

Nº fincas en Custodia del Territorio	42	Superficie	5.761 hectáreas
Provincias con fincas custodiadas			
Alicante	Cádiz	Córdoba	Málaga
Almería	Castellón	Granada	Sevilla
Badajoz	Ciudad Real	Jaén	Toledo

Tabla 2.1: Número de acuerdos suscritos hasta enero de 2023, la superficie total bajo custodia del territorio y el rango geográfico de actuación.

Acciones de conservación desarrolladas		
Mejora de la cubierta herbácea	Control mediante desbrozado mecánico	Roturaciones superficiales puntales
	Siembras puntuales	Mantenimiento de pequeñas zonas de exclusión.
Restauración de zonas no productivas	Plantación de especies leñosas	Retención de taludes en arroyos mediante siembra y plantación
	Siembra de herbáceas nativas	
Instalación de estructuras de apoyo a fauna	Cajas nido para aves	Bebedores
	Posaderos para rapaces	Muretes de piedra seca
	Charcas	Isletas flotantes en balsas de riego
	Nidales de insectos	Corrección de balsas de riego para evitar ahogamientos
	Refugios para murciélagos	
Seguimientos realizados		
Indicadores de biodiversidad	Aves	Hormigas
	Plantas herbáceas	Arañas
	Polinizadores	Plantas leñosas
Servicios ecosistémicos	Control de plagas	Dispersión de semillas
	Redes de polinización	
Rentabilidad explotación	Producción, canales de comercialización y precio de venta	Gasto en fitosanitarios

Tabla 2.2: Resumen de las acciones de conservación puestas en marcha y los seguimientos de indicadores efectuados.

Resultados	Riqueza		Abundancia	
	Media	Fincas intensivas*	Media	Fincas intensivas*
Aves	+5,4%	+9,6%	+9,8%	+15,1%
Hormigas	-6,9%	-3,1%	+4,1%	0%
Polinizadores	+13,9%	+7,5%	+47,2%	+259,8%
Herbáceas	+13,9%	+30,1%	+13,4%	+26,7%
Leñosas	+171,8%	+259%	+20%	+20%
Rentabilidad explotación	Mantenimiento de la producción respecto a fincas de referencia y mejoras en la distribución de aceite embotellado certificado (resultados preliminares)			
Uso de fitosanitarios	-22% en el uso de fitosanitarios, principalmente plaguicidas			

Tabla 2.3: Principales resultados obtenidos hasta la fecha.

<p>FICHA 4. SEO/BirdLife y Riet Vell: biodiversidad y arroz ecológico (Jordi Prieto y Cristina Sánchez, Delegación en Cataluña).</p>	<p>LOCALIZACIÓN Delta del Ebro (Tarragona)</p>																				
<p>DESCRIPCIÓN Tras la realización entre 1997 y 2000 de un proyecto Life en el Delta del Ebro para evaluar la viabilidad del cultivo ecológico del arroz, SEO/BirdLife promovió la creación de Riet Vell en 2001. Para ello contó con la implicación de sus propios socios y de otras ONG ambientales y se adquirió así una finca de 52 ha. El objetivo fue mantener (tras los esperanzadores resultados del proyecto Life) una explotación de arroz ecológico y trabajar por una agricultura viable que contribuyera a la conservación de especies y hábitats amenazados en espacios naturales sumamente valiosos como los humedales. El principal objetivo de este proyecto demostrativo de desarrollo sostenible que SEO/BirdLife estableció en el Delta del Ebro pretendía conciliar la agricultura ecológica del arroz, la mejora de la biodiversidad (con especial atención a la avifauna) y la recuperación de hábitats naturales en zonas húmedas, todo ello con criterios de investigación aplicada.</p>																					
<p>ACTUACIONES Una vez comprada la finca se destinó una parte de la superficie a la creación de espacios naturales. El lugar elegido es la parte que ancestralmente ocupaba una de las desembocaduras antiguas del río Ebro. Antes de la década de 1940 eran humedales y lagunas que posteriormente se transformaron en superficie agrícola. Con la adquisición de la finca se recuperó una laguna y carrizal original. Esta laguna de Riet Vell, al igual que la mayoría de las lagunas del delta, tiene una profundidad variable que oscila entre los 30 y los 60 cm. El aporte de agua que recibe es directamente de la red de riego y está conectada al desagüe principal, por lo que la circulación del agua en la laguna es constante. La vegetación principal es la enea, utilizada por muchas especies (como el fumarel cariblanco <i>Chlydonias hybrida</i>, con una colonia de hasta 70 parejas en 2013), la gaviota reidora (<i>Chroicocephalus ridibundus</i>) o el abundante calamón común (<i>Porphyrio porphyrio</i>) como refugio y soporte durante la nidificación. También se ha detectado la presencia del muy amenazado escribano palustre iberoriental (<i>Emberiza schoeniclus witherbyi</i>), y durante los meses de invierno es utilizada como dormitorio, por numerosas especies como el morito común (<i>Plegadis falcinellus</i>) o diversas especies de garzas siendo frecuente la presencia del flamenco común (<i>Phoenicopterus roseus</i>). La laguna está rodeada por bosquetes de tarays y zonas de carrizo. En estas masas palustres encuentran refugio y alimento muchas especies de passeriformes como el mosquitero común o el carricero común y, en paso, abundan otros mosquiteros, pechiazul, tarabillas, etc. La laguna de Riet Vell ha cobrado una gran importancia para la avifauna (hasta 90 especies solo en 2022) y la biodiversidad y está integrada en el espacio de la Red Natura 2000 ES000020 "Delta del Ebro", así como en el Inventario de Zonas húmedas de Cataluña. Aunque la proporción de especies es bastante estable a lo largo del año, en cuanto a número de ejemplares destacan los pasos primaveral y otoñal y la época de cría.</p>																					
<p>ESPECIES A LO LARGO DEL AÑO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Temporada</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Invierno</td> <td>24%</td> </tr> <tr> <td>Otoño</td> <td>24%</td> </tr> <tr> <td>Verano</td> <td>26%</td> </tr> <tr> <td>Primavera</td> <td>26%</td> </tr> </tbody> </table>	Temporada	Porcentaje	Invierno	24%	Otoño	24%	Verano	26%	Primavera	26%	<p>INDIVIDUOS A LO LARGO DEL AÑO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Temporada</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Invierno</td> <td>19%</td> </tr> <tr> <td>Otoño</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Verano</td> <td>24%</td> </tr> <tr> <td>Primavera</td> <td>32%</td> </tr> </tbody> </table>	Temporada	Porcentaje	Invierno	19%	Otoño	25%	Verano	24%	Primavera	32%
Temporada	Porcentaje																				
Invierno	24%																				
Otoño	24%																				
Verano	26%																				
Primavera	26%																				
Temporada	Porcentaje																				
Invierno	19%																				
Otoño	25%																				
Verano	24%																				
Primavera	32%																				
<p>También tiene interés para algunos mamíferos como jabalí o zorro, que alguna vez han llegado a criar en el interior de la laguna. Cada cinco o seis años se realiza una quema controlada de parte del carrizal para favorecer su regeneración y mejorar la calidad del ecosistema palustre. Además de la producción agrícola y la conservación de la biodiversidad, en Riet Vell existe un programa de voluntariado ambiental desde sus inicios. En la finca hay una casa de la década de 1940, que era utilizada por los propietarios y trabajadores de la finca. En la actualidad, está reformada y acoge a los voluntarios que llegan de diferentes países de Europa (Servicio de Voluntariado Europeo), por un tiempo que puede variar de cuatro meses hasta un año. Los voluntarios participan en la gestión de la reserva (y la cercana Reserva Ornitológica de El Clot), censos de aves y peces, mejora de los espacios, mantenimiento de las instalaciones, información en la barraca tradicional que funciona como centro de información a los visitantes, etc. Aparte de las diferentes tareas diarias de la reserva, los voluntarios colaboran con otras entidades y organismos del delta, como el Parc Natural del Delta de l'Ebre, el Parc Natural dels Ports, el IRTA u otras entidades ecologistas de la zona. Además, en la finca existe un pequeño huerto ecológico de autoconsumo para los mismos voluntarios, que se ocupan de su cuidado.</p>																					

El cultivo ecológico del arroz se caracteriza por no utilizar ningún tipo de productos químicos para combatir las plagas, tanto de hierbas como de insectos. Para reducir la afectación de las plantas que compiten con el arroz, en el campo se utilizan procesos físicos, como labrar la tierra durante más tiempo para intentar eliminar al máximo algunas especies de plantas que tienen bulbos. Al labrar, el bulbo sale a la superficie y es secado por el sol llegando a matarlo. Otro sistema para combatir las especies de plantas competidoras es mantener los niveles de agua más elevados que en el cultivo de arroz convencional, para poder separar los ciclos vitales de las malas hierbas y del arroz (lo que también beneficia a las aves y a otros componentes de la biodiversidad). De este modo, cuando las malas hierbas terminan su ciclo y la planta pierde fuerza, el arroz puede sobrepasarlas y completar su desarrollo. Para combatir algunas plagas de insectos, se utiliza el control biológico por parte de murciélagos, que pueden alimentarse de una pequeña mariposa que causa daños en el cultivo del arroz. En la reserva existen varias cajas refugio para estos pequeños aliados.

Los beneficios para la biodiversidad se reflejan también en una abundancia de insectos, anfibios y otros invertebrados (así como flora asociada en los diques y canales) mucho mayor que en los arrozales convencionales. El método de cultivo y esa biodiversidad implican también un valor añadido a la hora de la comercialización del arroz ecológico de Riet Vell, ligado así a la conservación de la avifauna, la biodiversidad y sus hábitats naturales.



FICHA 1. Pato colorado (*Netta rufina*), una de las aves más características de l'Albufera y presente en el Tancat de La Pipa. Ilustración: Juan Varela.



FICHA 2. Imagen para la identidad visual de la Charca de El Manisero y un cartel de una de las actividades organizadas por SEO/BirdLife.



FICHA 2. Aspecto general de la Charca de El Manisero, Tenerife Foto Toño Lorenzo-SEO/BirdLife



FICHA 3. Acciones de mejora de la biodiversidad desarrolladas en algunas de las fincas acogidas a Olivares Vivos



l'Estany de Les Llobateres, Sant Celoni, Barcelona (Foto Jordi Prieto-SEO/BirdLife).



FICHA 4. Labores agrícolas en los arrozales ecológicos de la Reserva Ornitológica de Riet Vell Foto: SEO/BirdLife

La Custodia Marina. Una herramienta de elevado potencial para la conservación de nuestros mares

Inmaculada Ferriz Murillo

Directora Insular de Medio Ambiente. Consell de Mallorca

Cristina Fernández Gil

Oceanográfica

Laura Royo Marí

Medgardens

Yaiza Santana Bernaldo de Quirós

Save the Med

Francisco Sobrado Llompart

GEN-GOB

En el contexto de proliferación de proyectos de conservación en el ámbito marino que está teniendo lugar en los últimos años en las Islas Baleares, la herramienta de la Custodia Marina ha tomado una relevancia creciente, tanto por las entidades que le han querido dar uso como por quienes se han interesado por ella.

Ante esta situación nos podemos preguntar, ¿por qué la Custodia Marina?, ¿en qué contexto se manifiesta su utilidad potencial?. A continuación, se dan algunas de las razones por las que puede ser necesario el desarrollo de esta herramienta, como contribución a la conservación de los valores de nuestros mares.

En el ámbito marino hay, en general, carencias en la protección de los ecosistemas y también en el conocimiento del estado de éstos. El objetivo "30-10-30%", es decir, un 30% de Áreas Marinas Protegidas y un 10% bajo protección estricta en 2030, supone un gran reto si tenemos en cuenta que actualmente en España estamos en un 12%. Es necesario continuar con los esfuerzos de protección para asegurar el buen estado de los mares, de nuestra forma de vivir, nuestra cultura, economía e incluso la soberanía alimentaria. Y no sólo se trata de proteger, sino también de seguir ampliando el conocimiento sobre los ecosistemas marinos,

el cual aumenta año tras año gracias a la suma de esfuerzos pequeños y grandes, pero que todavía tiene mucho recorrido.

Así mismo, allí donde se han declarado áreas marinas protegidas, en numerosas ocasiones se detectan déficits en su gestión, ya sea por falta de instrumentos de planificación, como de recursos. El citado 12% de protección de espacios marinos de la actualidad, que equivale a casi 13 millones de hectáreas, adolece de carencias de gestión, ya sea porque no se han redactado los planes de gestión pertinentes o porque no existen equipos que puedan llevar esa gestión a la práctica total o parcialmente.

Por otra parte, en el espacio marino es común que confluyan varias Administraciones Públicas (AAPP, en adelante), lo cual supone una superposición de competencias que puede complicar la planificación de actuaciones en materia de conservación por parte de una ONG ambiental, por ejemplo.

Pongamos por caso un proyecto que incluye acciones de conservación en la zona de playa sumergida; a priori se plantea la necesidad de contactar con la delegación territorial de la Dirección General de Costas del Estado de la que es responsable el MITECO, quizá también con

el departamento de la administración autonómica responsable de los hábitats(s) y/o especie(s) marina(s) objeto de la actuación y también con el Ayuntamiento del municipio(s) en cuestión. Si se trata de un espacio protegido, hay que contactar con la administración encargada, así como quizá sea necesario contar con la Administración de Puertos o con el Ejército español, propietario de numerosas zonas de litoral.

Otro hecho para tener en cuenta es la diversidad de actividades que tienen lugar en el espacio marino/litoral, tanto productivas como recreativas. En los espacios litorales especialmente se dan lugar actividades muy diversas, que van desde la pesca profesional y recreativa hasta el baño o el buceo. Este hecho implica diversas maneras de relacionarse con los ecosistemas marinos, tanto positivas como negativas, así como multiplicidad de intereses, los cuales no siempre coinciden, y por ello es necesario fomentar y lograr la colaboración de esta variedad de agentes si se pretende generar una incidencia positiva en el estado de estos ecosistemas.

Ante esta situación, resulta positivo que haya entidades como asociaciones o fundaciones que se pongan al servicio de estas áreas, de forma que se puedan cubrir estas carencias, siempre en coordinación y colaboración con las AAPP competentes.

En este contexto, por lo tanto, la custodia del territorio resulta ser una herramienta muy útil para facilitar la colaboración entre los diversos agentes implicados en los espacios marinos/litorales, generando una actitud propicia para sumar esfuerzos, con el fin de alcanzar objetivos que beneficien al conjunto de la sociedad. Además, la custodia del territorio, de manera genérica, posee una serie de beneficios potenciales que ilustran la utilidad que puede tener en concreto para el medio marino y litoral, las cuales se listan a continuación:

- Supone una fuente de conocimiento técnico para aportar valor añadido al territorio y su biodiversidad.

- Mejora la gestión del medio natural y los recursos naturales y culturales.

- Es un mecanismo útil para obtener apoyo exterior (técnico, material, humano) para la gestión del patrimonio natural.

- Supone una oportunidad para conseguir ingresos suplementarios de otras administraciones superiores o de fuentes de financiación privadas (fundaciones, empresas, particulares, etc.).

- Ofrece diversidad de herramientas innovadoras basadas en las alianzas y la participación social.

- Potencia el reconocimiento público y el prestigio de las iniciativas de conservación.

- Genera empleo en administraciones locales y en entidades privadas.

- Fomenta el desarrollo de la participación en torno a la conservación de los ecosistemas, un aspecto incluido en diversas leyes a todos los niveles y de obligado cumplimiento.

- Abre un espacio para el encuentro y la colaboración entre AAPP cuyas competencias convergen en un mismo lugar.

La Custodia Marina es aún una herramienta muy joven, cuyo potencial está por desarrollar en gran medida. Pese a que se ha realizado un trabajo previo de definición e impulso de la figura de la Custodia Marina en nuestro país, así como la puesta en marcha de iniciativas de custodia en el mar, aún son pocos los ejemplos de acuerdos de custodia en este ámbito.

Esto se debe a varias razones, destacando dos en particular: por un lado, las características

especiales que hacen del ámbito marino/litoral un caso a tratar aparte de la custodia del territorio en su sentido clásico, de las cuales hablaremos más adelante y que suponen nuevos retos a afrontar respecto al caso terrestre; por otro lado, y derivado de esas características, tenemos el hecho de que siempre se trata de espacios públicos, la gestión de los cuales es, por tanto, responsabilidad de las AAPP competentes en las materias relacionadas.

El abordaje de este último punto es de gran importancia para el desarrollo de la Custodia Marina, pues implica la obligación de las entidades que impulsan los proyectos en el ámbito marino de colaborar de alguna manera con las AAPP responsables y, hoy en día, la colaboración público-social no está suficientemente trabajada en nuestro país. Es necesario avanzar en este aspecto y lograr que salgan adelante casos de éxito que puedan ser un referente que abra camino.

De forma general, estamos entonces ante el reto de desarrollar la Custodia Marina, es decir, de identificar las necesidades existentes para lograr su avance y, en consecuencia, el de las iniciativas de conservación marina que tienen

lugar o las que están por llegar. Y para ello es absolutamente esencial contar con la colaboración de las AAPP competentes en la materia.

La Custodia Marina se define como una estrategia de conservación que pretende generar responsabilidad compartida por parte de las autoridades competentes y los usuarios del medio marino para la conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos. Esta herramienta fomenta la colaboración entre los agentes implicados en un espacio marino a través de la adopción de compromisos voluntarios entre las partes, los cuales se dirigen a poner en marcha acciones que protejan, restauren y/o divulguen sobre los ecosistemas marinos (Figura 1).

Es importante remarcar que la Custodia Marina puede complementar la gestión pública y la legislación referente a los recursos naturales, pero no sustituirla, es más, requiere del apoyo y del refuerzo de la acción pública para poder desarrollarse correctamente. Es necesario explorar las posibilidades de colaboración entre entidades de Custodia Marina y las AAPP competentes para facilitar que tengan lugar valiosas iniciativas que contribuirán a la mejora y



Figura 1. La molécula de la Custodia Marina.

FUENTE: Elaboración propia

mantenimiento del estado de conservación del ámbito marino en beneficio de todos y todas.

Particularidades destacables de la Custodia Marina

- La titularidad de la propiedad es pública, no existen propietarios/as privados/as. Así, en representación de toda la sociedad, el Estado Español es el garante del mantenimiento en buen estado de estos espacios, así como las CCAA y los entes locales respecto a ciertas competencias transferidas. Esto puede soner una complicación para una entidad de custodia a la hora de identificar el interlocutor válido con el que buscar colaboración para poder llevar a cabo una iniciativa; lo que en los espacios de carácter privado supone identificar una o varias personas particulares, en el caso marino se convierte en una acción más compleja.
- Las competencias en el medio marino de las AAPP no siempre están claras y, por tanto, dificulta el planteamiento de proyectos en este ámbito, tanto a la hora de definir los interlocutores para la búsqueda de colaboraciones, como para conocer qué permisos se deben pedir y a quién a la hora de desarrollar unas u otras acciones.
- Es difícil delimitar zonas más allá de los mapas. Esta característica dificulta la concreción de los espacios en los que llevar a cabo las iniciativas de conservación y tampoco facilita el acercamiento tanto de la sociedad en general como de las autoridades competentes a los espacios en custodia para lograr su apoyo.
- Existe cierta reticencia por parte de las AAPP a colaborar con entidades de custodia. La colaboración público-social requiere de mayor recorrido en nuestro país para ir construyendo las herramientas que faciliten

su consecución y que permitan la generación de referentes que sirvan para normalizar sus formas de hacer.

- Es una herramienta que no se ha consolidado todavía; apenas hay acuerdos de Custodia Marina como tal. En relación con el punto anterior, la falta de ejemplos de acuerdos entre AAPP y entidades de custodia en el ámbito marino dificulta su desarrollo. Dicho lo mismo en positivo, lograr la consecución de acuerdos abrirá camino a las iniciativas que vengan detrás y, al fin y al cabo, este hecho contribuirá a la conservación de los ecosistemas marinos.

Las entidades de Custodia Marina promueven y desarrollan este concepto por medio de la adopción de distintos tipos de acuerdos de custodia entre los agentes implicados. Son asociaciones, fundaciones y demás entidades sociales, además de entidades públicas como ayuntamientos y comités.

Un acuerdo de Custodia Marina es cualquier acuerdo formal o informal cuyo fin principal es lograr objetivos de conservación del mar o las costas, razón por la cual se establecen en el mismo los compromisos que adoptan las partes implicadas y todos aquellos puntos que sean necesarios para dar forma a la colaboración y hacerla viable.

Como se ha dicho anteriormente, este suele ser un paso complejo en el caso de la Custodia Marina, debido a la falta de mecanismos, o conocimientos, que den marco legal y jurídico a las administraciones públicas para formar parte de estos acuerdos.

A modo de conclusión

- La esencia de la custodia es la colaboración entre las partes implicadas en la conservación de valores naturales y culturales.

- La custodia contribuye a mejorar la gobernanza en los espacios marinos.
 - Las iniciativas de Custodia Marina deben perseguir un objetivo de interés común, no particulares.
 - La Custodia Marina es una buena herramienta de conservación que permite a la sociedad civil involucrarse en el estudio y conservación de los recursos marinos.
 - El espacio marino tiene la particularidad esencial que le diferencia de la mayor parte del ámbito terrestre: es de titularidad pública, lo que significa que la responsabilidad de su buen estado recae especialmente en las AAPP.
 - Además, se trata de un ámbito territorial en el que confluyen diversas administraciones
- y, por tanto, existe una complejidad intrínseca a la hora de plantear actuaciones.
- Sin embargo, la sociedad civil organizada en asociaciones y demás entidades también puede participar de la mejora o mantenimiento del estado de los espacios marinos.
 - Se percibe una necesidad urgente de facilitar las formas de colaboración entre los agentes públicos y privados implicados en la protección de los valores naturales en el ámbito litoral y marino.
 - En España existen varias iniciativas privadas (ONG) en el ámbito marino, de las cuales algunas ya están en marcha y otras en fase de preparación. Todas ellas requieren de la voluntad de participación de las diferentes administraciones implicadas.



Equipada para muestrear praderas de posidonia.

Fotografía: Martin Colognoli.

Firma del primer acuerdo de custodia marina en Balears, entre el GEN GOB, Soldecocos y la Conselleria de Medi Ambient i Territori, en Eivissa el 2021.

Fotografía: GEN-GOB.



Ejemplos y elementos clave de iniciativas en conservación marina aplicables en Acuerdos de CdT

Microrreservas Marinas en las Islas Canarias (Oceanográfica)

- En zonas con un alto valor natural, algunas de ellas forman parte de la Red Natura 2000, y a la vez con un buen modelo de uso público.
- Para la dinamización del proceso participativo se creó un foro, en cuyo seno se han ido trabajando varios ejes y temáticas, lo que ha facilitado tomar decisiones participadas respecto a estas áreas y su gestión.
- Los buenos resultados obtenidos con esta manera de hacer los han valido el reconocimiento social y también el interés de la administración en conocer mejor lo que hacen y apoyarlo.
- Destaca el sistema de indicadores creado para poder evaluar en el tiempo el éxito de las medidas empleadas y de las acciones puestas en marcha, así como el grado de avance de los objetivos marcados.
- El lema "Me cuido, te cuido, cuidamos", creado para el proceso participativo, ha recibido un premio nacional. Basado en 5 principios: "nuestras capacidades, nuestros privilegios, nuestro poder, nuestra responsabilidad y el cuidado que podemos ofrecer", tiene como pieza clave conocer nuestros intereses particulares y no ponerlos nunca por encima de los intereses comunes.

MedGardens (Fundación Cleanwave)

- Surge de una iniciativa de regeneración de áreas degradadas en dos hábitats prioritarios "Hábitat 1120 Praderas de Posidonia oceanica" y el hábitat A.3.13 de bosques de Cystoseira sl. de Lista Roja Europea de Hábitats 2016 que se amplía a la restauración de bahías someras. Se mapea y caracteriza su estado ecológico.
- Primera iniciativa del tercer sector en Baleares con permisos para replantar especies protegidas marinas.
- Se trabaja de la mano y bajo una misma estrategia con las iniciativas de custodia de marina de las zonas objetivo como son "Xarxa Dragonera Blava" y el proceso de participación iniciado en el municipio de Pollença para la Custodia Marina en la bahía.
- Se empieza a trabajar con la ciudadanía a través del voluntariado "Medguardians" como personas custodias del mar.
- Actividades de información, educación y divulgación del medio marino de las zonas objetivo para promover el conocimiento y el cuidado de la zona.
- Trabajo sobre códigos éticos a seguir respecto a las alianzas y acuerdos de custodia que se pueden hacer con empresas y corporaciones.
- Se fomentan estrategias propias de sostenibilidad o co-diseño, basadas en el "intercambio de ODS" (implementación de medidas recogidas en los ODS en las acciones de RSC de empresas y en la gestión interna de las mismas).

La Mar, una responsabilidad compartida (GEN-GOB Eivissa)

- Proyecto de gobernanza marina de trabajo en red
- Establecimiento de marcos de cooperación, gobernanza y concienciación entre los sectores público, social y privado para avanzar en el uso sostenible de los recursos naturales.
- Junto con el Govern Balear y la ONG SOLDECOCOS, fomento de un sistema de custodia marina en las Pitiusas para facilitar la participación y la acción conjunta de los diferentes agentes implicados en los espacios de la Red Natura 2000 de las Pitiusas, con la finalidad de ejecutar de una forma consensuada las medidas de los planes de gestión Red Natura 2000.
- Gestión integral de zonas de fondeos en Las Pitiusas. Trabajo conjunto con administraciones insulares y municipales, para definir un Plan Integral de fondeos en las Pitiusas, que revierta la situación de deterioro que sufren las praderas de Posidonia oceanica, como consecuencia del fondeo incontrolado de embarcaciones.
- Promoción de la cogestión como herramienta de gestión del sector pesquero artesanal en las Pitiusas. Se trata de una fórmula para implicar al sector pesquero en la toma de decisiones y en la propia gestión de la pesca desde el punto de vista de su sostenibilidad económica y ambiental.

"Conoce tu AMP Sa Dragonera" (Fundación Save the Med)

- Procesos participativos con los sectores socioeconómicos y comunidad del Municipio de Andratx para conseguir una gobernanza participativa de Sa Dragonera y su entorno. Con el foco en el medio marino y litoral.
- Trabajo específico con los diferentes sectores para que sean custodios del área de trabajo y mejoren sus prácticas.
- Promoción de una gestión integrativa y efectiva en la zona aportando a la gestión y las administraciones competentes.
- Actividades de información, educación y divulgación del medio marino y la biodiversidad en el área de Sa Dragonera para promover el conocimiento y por ende el cuidado de la zona.
- Mapeo y mejora del conocimiento de la biodiversidad de hábitats y especies marinas en la zona de Sa Dragonera.

Fuente: VIII Jornada de difusión de iniciativas de Custodia del Territorio en Baleares "La Custodia Marina y Litoral" (ICTIB)

Estrategias de Custodia del Territorio a través de huertos urbanos: Indicadores descriptivos para extrapolar la experiencia del IMGEMA en Córdoba

Rafael Blázquez Madrid ⁽¹⁾

Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) de Córdoba

Ricardo Martín de Almagro ⁽²⁾

Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) de Córdoba

José Mora Jordano ⁽³⁾

Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) de Córdoba

Ángel Lora González ⁽⁴⁾

Universidad de Córdoba

Encarnación V. Taguas Ruiz ⁽⁵⁾

IMGEMA - Universidad de Córdoba

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de territorios inclusivos y sostenibles resulta una prioridad y uno de los mayores retos que acoge la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), para ayudar a los países a abordar los desafíos relacionados con los retos demográficos y la producción de alimentos de calidad, las alteraciones derivadas del cambio climático, la mejora y conservación de la biodiversidad y el desarrollo rural y urbano sostenible. Las herramientas de ordenación del territorio requieren instrumentos legales que articulen zonas singulares para la protección de la productividad y la biodiversidad así como la cohesión social. En este contexto, en España, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus revisiones posteriores constituyen el marco legislativo básico para la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad que garantiza los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo. En ella, se define el término "custodia del territorio" como el conjunto de estrategias o técni-

cas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Otra referencia fundamental a nivel nacional es el Foro Estatal de Custodia del Territorio que fomenta desde 2011 el concepto de "custodia del territorio" en la gestión y conservación del patrimonio natural, cultural y del paisaje no sólo en ámbitos rurales sino también enclaves urbanos y periurbanos (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2023).

Los territorios en custodia en España censados en 2019 alcanzaron alrededor de 600.000 ha, de las cuales sólo el 15% pertenecían a entidades de la Administración mientras que un 2% se asociaba a enclaves urbanos y tan solo 32 ha estaban computadas en la categoría de "huertos" (Plataforma Custodia del territorio, 2019). Los huertos urbanos históricamente han jugado un papel de respuesta urgente ante hambrunas después de situaciones de guerra o colapsos (Morán-Alonso y Aja-Hernández, 2011). Actualmente, la agricultura urbana constituye una propuesta para la sostenibilidad en la ciudad, siendo un elemento

(1) aula.asomadilla@jardinbotanicodecordoba.com

(2) gerente.rmartin@jardinbotanicodecordoba.com

(3) diversificacion.paisaje@ayuncordoba.es

(4) cr1logoa@uco.es

(5) Dirección Científico-Técnica del Real Jardín Botánico (IMGEMA) [-evtaguas@uco.es](mailto:evtaguas@uco.es)

de transformación territorial, ambiental y socioeconómico de las ciudades donde cada experiencia responde y se adapta a las realidades de sus colectivos y sus características (Lin et al., 2015; Masaquiza-Moposita et al., 2021).

El Pacto de Milán (Milan Urban Food Policy Pact, 2015), recoge el compromiso de las autoridades locales a nivel mundial para dotar a las ciudades de instrumentos para promover políticas alimentarias urbanas sostenibles apoyando las iniciativas para la distribución y el abastecimiento alimentarios ecológico, la protección social, la nutrición, la equidad, la producción y seguridad alimentaria, y la reducción de los desperdicios. A la vez, los huertos se constituyen como un potente recurso didáctico útil en diferentes contextos de aprendizaje (Eugenio et al., 2018), trascendente para la inclusión de la educación social en asuntos ambientales (Esteban-Ibáñez y Amador-Muñoz, 2020).

Con esta vocación, fueron creados los Huertos Ecológicos Comunitarios de La Asomadilla en 2011 dependientes del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA-RJB), que integra además del propio Jardín Botánico, los molinos del casco histórico de Martos y San Antonio.

A partir de la exitosa experiencia de los Huertos Ecológicos Comunitarios de La Asomadi-

lla desde su creación, -dada la evaluación tan positiva que hicieron del proyecto los propios usuarios en un proceso participativo con varias sesiones donde intervinieron la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara, el Consejo del Movimiento Ciudadano, la Mesa de Coordinación del Pacto de Milán y los Consejos de Distrito afectados (IMGEMA, 2022) así como su creciente demanda de usuarios, registrada en el número de solicitudes para participar importante proceso participativo -, se han inaugurado recientemente, los Huertos de Paco en Miralbaida, en la zona Poniente-Norte de Córdoba, y los Huertos de Levante, en el recién inaugurado Parque de Levante. Todos ellos emplazados en terrenos del Ayuntamiento y clasificados por el PGOU como Sistema General de Espacios Libres, compatibles con los proyectos de Huertos Urbanos, que se entregan en custodia siguiendo un modelo comunitario, sin adjudicación de parcelas a nivel individual (IMGEMA-RJB, 2023).

En este trabajo, se presenta la experiencia de los huertos urbanos de La Asomadilla, señalando los aspectos de la custodia más relevantes y que pueden ayudar a extrapolar la experiencia a otras corporaciones. En primer lugar, se describe su funcionamiento y organización y a continuación se identifican una serie de indicadores "relevantes" relacionadas con la custodia del territorio (Ver Infografía).



Infografía. Esquema de trabajo. Huertos Urbanos de La Asomadilla

2. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Recopilación y descripción del desarrollo de los huertos ecológicos urbanos de La Asomadilla.

Se han rescatado diferentes tipos de materiales documentales del desarrollo de los huertos que van desde formularios para trámites, hasta entrevistas, vídeos e información oral de los técnicos que han participado en su fundación, puesta en marcha y desarrollo.

2.2. Métricas de los huertos urbanos relacionadas con la custodia del territorio.

En este apartado se realiza un análisis de los aspectos relacionados con la custodia para evaluar de forma descriptiva sus fortalezas. Los términos que fueron estudiados fueron: los tipos de acuerdos existentes (usuarios y entidades, duración); los aspectos relacionados con la biodiversidad; números y características de los participantes; los deberes (usuarios y entidades); las ayudas e incentivos y la publicidad y su fomento.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Descripción de los huertos urbanos ecológicos de la Asomadilla.

La zona dedicada a huertos urbanos ecológicos en el parque de La Asomadilla tienen una extensión actual de 5.143 m², diferenciada en dos zonas contiguas valladas en su perímetro, una de 1.846 m² y otra de 3.297 m², divididas en sectores y bancales por medio de viales interiores, dedicados a frutales y hortalizas, cultivados por grupos vecinales del núcleo urbano de Córdoba.

Fueron inaugurados el 11 de octubre de 2011 como proyecto anexo al Aula de la Naturale-

za -una instalación dedicada a la educación ambiental, la defensa del medio ambiente y la agroecología- del parque de La Asomadilla, uno de los mayores de Andalucía. El modelo inicial y que se ha seguido hasta la actualidad considera un uso comunitario de los huertos, sin adjudicación de parcelas individuales. En la Figura 1 se muestra una vista aérea.

A diferencia de los huertos escolares o los diseñados para discapacitados, los huertos de La Asomadilla son unos "huertos de ocio" (Valencia-Castro et al., 2005). Su vocación para abordar su diseño ha sido:

- i) el fomento de un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente;
- ii) la impulsión de la cooperación y participación ciudadana y la agricultura ecológica;
- iii) el facilitar la producción de hortalizas ecológicas para consumo propio en el núcleo urbano;
- iv) enriquecer el abanico de actividades que pueden realizarse en el parque urbano de La Asomadilla (Ayuntamiento de Córdoba, 2012).

Las hortalizas y frutales cultivados han sido tomates, pimientos, calabacines, judías verdes, habas, berenjenas, patatas, brócolis, coliflores, coles, entre otros, organizados por cultivos de finales de primavera y de invierno. También hay parcelas que se dejan en barbecho. Se aplica riego deficitario por goteo en los meses en los que se espera una alta evapotranspiración. Las prácticas ecológicas que se aplican en los huertos pasan por sustituir los fitosanitarios de síntesis por repelentes resultado del compostaje de residuos vegetales o remedios caseros como agua y jabón. Las instalaciones cuentan también con un pequeño invernadero, composteras, una mesa de siembra y lugar de almacén de herramientas.



Figura 1. Vista área del Parque de La Asomadilla con los huertos al Sur. Marzo 2021 (Coordenadas aproximadas UTM ETRS 89 huso 30, X=343604 m; Y=4196390 m; h=139 m)

Fotografía: Google Earth

3.2. Métricas de los huertos urbanos relacionados con la custodia del territorio.

En la Tabla 1 se ofrece un resumen de las características de los huertos urbanos relacionadas con la custodia del territorio que han contribuido al éxito de la iniciativa. Como puede observarse, tanto las entidades locales de custodia como los usuarios, funcionan bajo un régimen jurídico propio que incluyen incentivos materiales (hortalizas) y no materiales (ocio, socialización, servicios ecosistémicos), siguiendo un modelo de buenas prácticas, transparencia y rendición de cuentas a la sociedad tal y como se viene contemplando en la *Visión de la custodia del territorio en España 2020* (Pietx i Colom, 2012).

Los participantes en los huertos urbanos comunitarios se organizan cada año a través de convocatorias anuales al Taller de Horticultura Ecológica Comunitaria, cuya solicitud se lanza a través de la web del IMGEMA y el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mes de julio, para poder comenzar el año agrícola en septiembre (Tabla 1). El formulario puede gestionarse de forma presencial o telemática ([http://](http://sede.cordoba.es/cordoba)

sede.cordoba.es/cordoba). En la selección de participantes se tuvo en cuenta el orden de entrada de la solicitud, la mayor disponibilidad, el conocimiento del proyecto y la capacidad de trabajar en equipo valorada a través de la participación de otras acciones de voluntariado (ítem incluido en la solicitud).

En el período 2020-2021 se computaron 70 participantes con equidad de género y con edades entre 25 y 72 años, existiendo una lista de espera de 14 personas. Se organizaron 7 grupos de trabajo independientes que acordaron horarios diferentes y que acudieron al huerto 2 ó 3 días por semana por una duración de 2 ó 3 horas al día. En cada grupo, había un coordinador que era el interlocutor del responsable de huertos urbanos del IMGEMA y un número de 10 personas (densidad de entre 70 y 80 m².persona⁻¹ y alrededor de 325 h.año⁻¹). Autores como Valencia-Castro et al. (2005), destacaron que tamaños de parcela de 100 m² eran suficientes para una familia en Orense. En ese caso el diseño de los huertos no era de tipo colectivo, sino individual y aspectos como la definición de los límites de parcela resultaban clave para evitar confusiones y conflictos.

Ítem	Resumen de aspectos relevantes sobre la custodia de los huertos
<i>Tipos de acuerdos existentes (usuarios y entidades, duración).</i>	Por escrito, hay un compromiso en la solicitud con una duración de 1 año agrícola (Sept-Ag)
<i>Números y características de los participantes</i>	70-80 m ² área de huerto/participante; 325 h.año-1 Equidad de género; Requisitos de empadronamiento en Córdoba, estado de salud compatible y envío y compromiso de solicitud.
<i>Deberes (usuarios y entidades)</i>	Los usuarios se comprometen a realizar los trabajos designados en las asambleas, a las prácticas agroecológicas y a la buena convivencia.. El IMGEMA es responsable de garantizar una organización consensuada del trabajo en el huerto, del reparto de las producciones, de la planificación de los cultivos, del cumplimiento de los acuerdos y la realización de actividades complementarias de formación.
<i>Ayudas e Incentivos</i>	El IMGEMA proporciona los principales recursos para poder cultivar las zonas, mantillo, plantas, etc. Reparto de las producciones equitativo consensuado entre los participantes.
<i>Publicidad y Fomento.</i>	Visitas de programas de la Delegación de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Córdoba; Prácticas de ciclos superiores de educación ambiental; Prácticas y trabajos profesionales de la Universidad de Córdoba.
<i>Aspectos relacionados con la biodiversidad</i>	Creación de un GRUPO SEMILLERO con variedades de semillas tradicionales de escaso o nulo uso comercial.
<i>Otros</i>	Continuidad de las personas participantes cada año y creación de lista de espera.

Tabla 1. Resumen de los aspectos más relevantes sobre la organización y funcionamiento de los huertos desde el punto de vista de la custodia del territorio.

Entre los deberes de la entidad responsable, el IMGEMA (Tabla 1), se destaca el papel organizativo y de seguimiento en la gestión, ya que aunque existe un responsable por grupo de trabajo y se trabaja por consenso, es el técnico del IMGEMA responsable quien tiene la función de resolver y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y la realización de actividades complementarias de formación. Además, el IMGEMA debe dotar de los principales recursos para poder cultivar las zonas. El Real Jardín Botánico de Córdoba en este sentido suministra mantillo, mesas de cultivo, plantas y semillas, composteras, riego, entre otros elementos para facilitar las activi-

dades. Sin embargo, no se excluye la participación con medios propios de los participantes si se ha acordado, previa asamblea (Tabla 1) y se vinculan actividades de formación en el propio parque urbano y en su Aula de la Naturaleza.

Respecto a los participantes, tienen el deber de cumplir los acuerdos de las asambleas respetando los objetivos generales y el cuidado de las zonas y actividades comunes. Además, están obligados a la aplicación de las prácticas ecológicas, al consumo propio de las producciones (nunca a la venta) y al acuerdo de una buena convivencia y comportamiento (Tabla 1).

A lo largo del año, se organizan distintas sesiones del Taller de Horticultura Ecológica Comunitaria para ampliar y compartir conocimientos de horticultura ecológica. En estas asambleas periódicas, se fomenta el debate y el consenso de las actividades del huerto, además se imparte formación agroecológica a través de seminarios, exposiciones de fotografía e incluso se ha creado un GRUPO SEMILLERO para la gestión de la producción de semillas de cultivos tradicionales y plantones de variedades hortícolas locales con el objeto de conservar el patrimonio genético de variedades antiguas de baja o nula comercialización (Red de semillas "Re-sembrando e Intercambiando", 2014)

Finalmente, entre las actividades dirigidas al fomento y la difusión, hay que destacar que a través de programas de la Delegación de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Córdoba se reciben más de cuatro mil visitas al año (Figura 2), que se suman al programa de actividades del IMGEMA Córdoba VERDE POR EL CLIMA. Además, los huertos son un lugar para la investigación y docencia en la Universidad de Córdoba a través de trabajos fin de grado y máster relacionados con agroecología así como de adquisición de experiencia laboral de Ciclos Formativos y Universidad. Similares propósitos y entidades vinculadas se han descrito en España en los huertos urbanos de Madrid

por Llobera-Serra (2016) y de Sevilla por Esposito et al. (2016), entre otras iniciativas.

4. CONCLUSIONES

Se han revisado las características de una experiencia de huertos urbanos de once años de andadura que ha demandado su expansión a nuevos enclaves y que contribuirá, indudablemente, a la biodiversidad del paisaje en el núcleo urbano de la ciudad de Córdoba. Aspectos de la custodia como:

i) la importancia de una entidad local promotora de valores ambientales como el IMGEMA, que proporciona -además de formación y material de trabajo,- las sinergias con otras infraestructuras e instituciones adheridas como el Jardín Botánico y el Aula de la Naturaleza del propio parque urbano de Asomadilla;

ii) la existencia de un régimen propio colectivo para el mantenimiento del total de las parcelas de los huertos de forma coordinada;

iii) y un número reducido de usuarios, favoreciendo la continuidad de los grupos ya establecidos; se perfilan como aspectos



Figura 2. Fotografías con participantes (a la izquierda) y visitantes (visita escolar, a la derecha).

Fotografía: José Mora Jordano

tos relevantes que han contribuido a un alto nivel de satisfacción de sus usuarios y que pueden servir de referencia a futuros proyectos.

REFERENCIAS

- Ayuntamiento de Córdoba(2019). Reglamento de uso de los huertos vecinales del Aula de la Naturaleza de la Asomadilla. *Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA), Jardín Botánico de Córdoba*. Registro general CORE/2012/00014413.
- Espósito M, Caraballo C y Cuadrado S. (2016). Los huertos urbanos de Sevilla nuevos espacios para la educación ecológica. En: *XVI Congreso Nacional y VII Congreso Iberoamericano de Pedagogía: Democracia y Educación en el siglo XXI. La obra de John Dewey 100 años después*. Universidad Complutense de Madrid y Sociedad Española de Pedagogía (SEP). Madrid, España.
- Esteban-Ibáñez M. y Amador-Muñoz L.V. (2020). El huerto social como estrategia para la educación ambiental. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo* 17(2):321-347
- Eugenio, M., Zuazagoitia D., Ruiz-González A. (2018). Huertos ecodidácticos y educación para la sostenibilidad. Experiencias educativas para el desarrollo de competencias del profesorado en formación inicial. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias* 15(1), 1501 doi: [10.25267/ rev_eureka_ensen_divulg_cienc.2018.v15.i1.1501](https://doi.org/10.25267/rev_eureka_ensen_divulg_cienc.2018.v15.i1.1501)
- Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Real Jardín Botánico de Córdoba" IMGEMA-RJB. (2022). INFORME - Propuesta sobre aprobación de bases y convocatoria 2022-2023 del Taller de Horticultura Ecológica Comunitaria en los Huertos del IMGEMA.
- Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Real Jardín Botánico de Córdoba" IMGEMA-RJB. (2023). *Huertos Urbanos*. <https://www.jardinbotanicodecordoba.com/otros-espacios/huertos-urbanos/>
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. BOE 299, de 14/12/2007. <https://www.boe.es/eli/es/2007/12/13/42/con>
- Lin B.B., Philpott S.M. y Jhac S. (2015). The future of urban agriculture and biodiversity-ecosystem services: Challenges and next steps. *Basic and Applied Ecology* 16, 189–201
- Llobera P (2014). Horticultura urbana: La Red de Huertos Urbanos comunitarios de Madrid. *AMBIENTA* 107,120-128.
- Masaquiza-Moposita D.A, Santillán-Lima J.C. y López-Paredes C.R. (2021). Huertos urbanos: como estrategia de transición hacia el desarrollo urbano sostenible. *Revista Dominio de las Ciencias* 7: 1166-1181. DOI:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i6.2388>
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2018). Experiencias de Custodias del territorio. *Fundación Biodiversidad*. https://custodia-territorio.es/sites/default/files/recursos/fichero_de_iniciativas_de_custodia_o.pdf
- Milan Urban Food Policy Pact. (2015) <https://www.milanurbanfoodpolicypact.org/>
- Morán-Alonso N, Hernández-Aja A. (2011). Historia de los huertos urbanos. De los huertos

- para pobres a los programas de agricultura urbana ecológica. En: *I Congreso Estatal de Agricultura Ecológica Urbana y Periurbana*.
- ONU- Asamblea de Naciones Unidas, (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Pietx i Colom P. (2012). Prospectiva y escenarios de futuro para la custodia del territorio en España. En: *11º Congreso Nacional de Medio Ambiente. Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio*.
- Plataforma de Custodia del Territorio. (2019). *Informe del 6º Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio en España*. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://www.custodia-territorio.es/la-custodia>
- Red de semillas "Resembrando e Intercambiando", (2014). Experiencia agroecológica en el uso y conservación de las variedades tradicionales. *AMBIENTA* 107, 110-119.
- Valencia-Castro J.J., Neira-Seijo XX, Cuesta-García T.S. y Cancela-Barrio J.J. (2005). Estrategias para la implantación de huertos urbanos: aplicación a la ciudad de Ourense. En: *Actas del XI Congreso de la Asociación Española de Ingeniería de Proyectos AEIPRO*, Málaga, España.

El Parque de los Viveros del barrio de Ulía-Ategorrieta (Donostia) y su custodia

Félix Soto Azkárate

Uliako Auzo-Elkartea / Asociación de Vecinos de Ulía

Este espacio, conocido como el Parque de los Viveros, de unos 14.000 m², además de los viveros municipales que, desde los últimos años del Siglo XIX, sirvieron de espacio de producción de plantas y flores para los jardines de la ciudad. Este Parque también alberga los primeros depósitos de agua construidos para el abastecimiento de agua a la población donostiarra (el 1º el año 1872 y el 2º entre los años 1892-1899.).

Los depósitos de agua han estado funcionando hasta el año 1982, una vez que la ciudad se dotó de varios depósitos nuevos que los hicieron innecesarios. Los viveros de plantas, con sus bancales-cajoneas e invernaderos, quedaron en desuso y su cometido se trasladó a la periferia de la ciudad. El traslado tenía el objetivo de liberar el espacio de la totalidad de las actividades que se habían realizado hasta fecha reciente (viveros y abastecimiento de agua), para especular con los terrenos municipales, como así lo confirmó la aprobación, en 1995, del nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la ciudad, que calificó esta finca municipal como parcela urbana residencial.

El arbolado existente en esta finca de propiedad municipal, en la que están presentes ejemplares de los cinco continentes, fue valorado por un estudio técnico en 22 millones de euros. Así mismo, el estudio de la biodiversidad de la totalidad de la finca, realizado por la Sociedad de Ciencias Aranzadi, desaconsejaba cualquier tipo de proyecto relativo a nuevas construcciones en el Parque. Estos dos estudios fueron encargados por nuestra Asociación

para poner en valor la finca, ante la falta de dialogo de unas corporaciones municipales que, obstinadamente, seguían despreciando y negando públicamente, los valores naturales e históricos que contenía la finca, para obtener unos millones de euros por la desaparición de los antiguos depósitos de agua, el arbolado y su biodiversidad, convirtiéndola en una urbanización privada con 30 villas de lujo.

La primera confrontación con el Ayuntamiento donostiarra, vino motivada por el contenido del PGOU-1995, que calificaba la parcela como urbana-residencial, dado que los técnicos municipales avalaban la política especulativa en una supuesta carencia de valores históricos-naturales. Por ello, desde la AAVV nos vimos obligados a recurrir a la Sociedad de Ciencias Aranzadi, y conseguimos que uno de sus especialistas visitase los antiguos depósitos y realizase un informe, junto tres catedráticos de distintas universidades. Con este informe, el único financiado por el Ayuntamiento, y con la insistencia de esta Asociación, se consiguió que renunciase a la destrucción de los antiguos depósitos de abastecimiento de agua a la población.

No obstante, habiéndose conseguido la salvación de los antiguos depósitos, el Ayuntamiento siguió con la política del "urbanismo-moneda", y el año 2006 aprobó un Plan Especial que, salvando la destrucción de los depósitos, planteaba la ocupación y destino del resto de la superficie para la construcción de 30 viviendas de lujo, dentro de la finca municipal, es decir suprimiendo: viveros, invernaderos, cajoneas-bancales, y arbolado.

Esto originó una nueva confrontación de base vecinal, consiguiéndose la paralización del citado Plan Especial. No obstante, en el año 2010, el Ayuntamiento aprueba un nuevo PGOU de la ciudad, y sigue calificando la finca como suelo urbano residencial.

En el año 2011 los viveros municipales fueron trasladados a unas nuevas instalaciones en la periferia urbana. El nuevo Plan Especial aprobado, inicialmente contemplaba la promoción de 30 viviendas de lujo. Ese mismo año, con las nuevas elecciones municipales, se produce un cambio radical en la composición de la nueva Corporación Municipal, y esta deja sin efecto dicha aprobación.

Sin embargo, durante el año 2012, sorpresivamente, se aprueba un nuevo Plan Especial que proponía la construcción de más de 80 apartamentos para jóvenes. La nueva confrontación es más contundente, puesto que ya llevábamos varios años realizando visitas guiadas a los depósitos y dando cuenta del arbolado e instalaciones existentes, dado que para la mayoría de la población, tanto los depósitos antiguos como los viveros, eran desconocidos hasta fecha reciente, y nuestra actividad los había sacado del olvido.

Seguimos observando que, el Ayuntamiento, no había incluido el preceptivo estudio medio ambiental, a la vez que rechazaba nuestro recurso. Por ello recurrimos al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, que no contesta, y se lo hacemos saber al Ararteko (Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma del País Vasco). Este llama la atención al Gobierno Vasco, y el Departamento de Medio Ambiente responde "que nos va a contestar". Han transcurrido 10 años y todavía no ha contestado.

Por ello, como último recurso, planteamos un recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que avala la

necesidad del citado estudio medio ambiental, anulando este nuevo intento de transformación irreversible de la finca.

Ya el año 2011, con la nueva Corporación Municipal, le hicimos saber el sin sentido que suponía mantener cerrado el Parque, que solo servía de garaje para cinco coches municipales y solicitamos permiso para poner en valor y mantener las instalaciones en desuso desde el traslado de la actividad municipal. Concedido el permiso, un grupo de vecinos que fue aumentando, se hizo cargo del mantenimiento del Parque y de las visitas guiadas a los depósitos.

De este modo, durante dos años, estuvimos convenciendo a la nueva Alcaldía, de la conveniencia de regularizar la situación mediante la figura legal, existente, de la Custodia del Territorio.

Y así, llegado finales del año 2014, se nos concedió, mediante concurso, la Custodia del Parque de los Viveros, por un periodo de cuatro años, que a día de hoy ha expirado. No obstante, la actividad en los antiguos viveros, invernaderos y parque, sigue siendo atendida por el voluntariado vecinal, aunque la nueva Corporación Municipal no ha prorrogado la concesión y ha suspendido los permisos para las visitas guiadas a los depósitos de agua.

Desde entonces, esta Corporación Municipal, ajena a toda política de participación ciudadana, siempre intentando demonizarla, ha intentado nuevamente, que el parque sea objeto de intervención-construcción, y llegó a ofrecérselo a la Sociedad de Ciencias Aranzadi para la construcción de su sede.

Esta oferta fue en principio aceptada por esta prestigiosa entidad, suscitando una gran polémica y oposición popular, lo que les hizo ver que era un regalo envenenado de Alcaldía para deshacerse de la actividad ciudadana que

viene demostrando su capacidad y solvencia para custodiar dignamente el patrimonio de la ciudad.

Para conseguir que esta prolongada situación se haya dado durante los últimos, hemos tenido que realizar muy diversas actividades como:

- Celebración de diversas actividades festivas en el Parque.
- Visita de un grupo de 13 reconocidos urbanistas reconocidos.
- Comparecencia en Comisión Cultura del Parlamento Vasco.
- Visita al Parque, de los parlamentarios de la Comisión de Cultura del Parlamento Vasco.

- Reiteradas visitas y entregas de documentación al Departamento de Patrimonio Histórico del Gobierno Vasco, donde tras dos años hemos logrado la declaración Monumento de Grado Medio para los Antiguos Depósitos y Casa del Guarda.

- Acuerdo del Parlamento del Vasco exigiendo protección para el Parque y la actividad que viene siendo desarrollada por el voluntariado vecinal.

- Acuerdo unánime del Consejo Social de la Ciudad, (50 representantes incluido Alcalde y concejales) exigiendo la celebración de un referéndum antes de realizar construcciones de viviendas en el Parque.



Vista del Parque de los Viveros del barrio de Ulía-Ategorrieta

FUENTE: Ksarasola. <https://mapcarta.com/es/W554635018>

Anexo I

El documento de conclusiones del "Estudio de los Valores Naturales, Históricos- Culturales, Paisajísticos e Importancia de Los Viveros de Ulía en la Planificación Verde de la ciudad de Donostia/San Sebastián" realizado por la Aranzadi Zientzia Elkarte- Sociedad de Ciencias Aranzadi (2016) recoge las siguientes valoraciones:

Estudio de Botánica:
- Presencia de 60 especies diferentes de árboles y arbustos
- Presencia de especies incluidas dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de la CAPV, como el tejo (<i>Taxus baccata</i>) y <i>Ruscus aculeatus</i>
- <i>"Aún siendo el origen de este Parque un vivero de plantas ornamentales, los microhábitats y especies que se intercalan en él han creado una zona de especial interés, más aún, si tenemos en cuenta su localización. Dicho enclave se encuentra en mitad de una zona urbana. Esta localización ha hecho que nos encontremos ante uno de los refugios de la biodiversidad de la ciudad de Donostia"</i>
- Potencial para uso como jardín botánico de la ciudad, al albergar una gran variedad de especies, ser adecuada la organización del parque (con caminos, prados, bancales, setos...) y poseer varios invernaderos.
Estudio de Herpetofauna:
- Presencia de tritón palmeado (<i>Lissotriton helveticus</i>) y sapo partero común (<i>Alytes obstetricans</i>) (especie incluida en el Anexo IV de la Directiva Hábitats, siendo las poblaciones de Parque de los Viveros las más densas de la ciudad y el núcleo de conexión de estas con las poblaciones del Monte Ulía).
- <i>"A pesar de su reducido tamaño (1,5 ha aproximadamente) los Viveros de Ulía, presentan una elevada diversidad herpetológica, que se acentúa en el caso de los anfibios."</i>
- <i>"La gestión que se efectúa del medio repercute en su supervivencia, y en los Viveros se lleva a cabo una gestión responsable, que elude el uso de productos agroquímicos nocivos para los anfibios."</i>
Planificación urbana:
- <i>"La parcela Viveros de Ulía ordenada como espacio libre verde, permitiría al barrio de Ategorrieta-Ulía, pasar de 7,37 a 10,9 m2 verdes/hab., alcanzado así los 10 m2/hab recomendados por la OMS."</i>
- <i>"Vistas las previsiones del PGOU sobre Ategorrieta-Ulía, la imposibilidad de crear un parque al W del barrio y las conclusiones de este estudio, la parcela municipal de Viveros de Ulía se constituye probablemente, como la última oportunidad para que Ategorrieta-Ulía pueda contar con un parque de barrio, que corrija los déficits registrados."</i>

Anexo II

Relación de actividades realizadas bajo la modalidad de Custodia del Territorio Urbana, por parte de la AA.VV. en el Parque de Viveros de Ategorrieta-Ulía:

- Trabajo de mantenimiento y restauración del Parque mediante auzolan (trabajo comunitario)
- Proyecto Wikipedia-Inventario Arbolado Parque Viveros
- "Txiki-Foxs": Espacio lúdico y de educación ambiental dirigido a la infancia del barrio
- Inventario de Aves (en colaboración con el Grupo Local SEO/BirdLife Donostia)
- Cursos y talleres de jardinería, horticultura, bioconstrucción, cultivo y teñido de lino.
- Visitas guiadas a los depósitos de agua durante 2013
- Cursos y Jornadas de extracción y mantenimiento de semillas
- Celebración de Jornadas lúdicas consistentes en charlas, visitas guiadas, música y comida popular

FUENTE: Barinaga Múgica B. (2016) Los Viveros de Ategorrieta-Ulía. En *VI Jornadas Estatales de Custodia del Territorio*. Sevilla

La importancia de las relaciones para el éxito de la custodia del territorio

Gobernanza y redes de colaboración

Jorge Sánchez-Cruzado
Jorge Navacerrada Sánchez
Altekio S. Coop. Mad.

Introducción

La custodia del territorio es una herramienta de conservación de la naturaleza y desarrollo sostenible que ofrece un modelo de innovación social sobre los procedimientos tradicionales de conservación enfocados principalmente en el desarrollo de políticas públicas de regulación, planificación y gestión.

Este modelo incide especialmente en las relaciones entre los distintos agentes que participan o pueden participar en la gestión del territorio, tanto del sector público, privado, tercer sector (asociaciones, fundaciones) y cuarto sector (empresas sociales). Es una herramienta caracterizada por una gran flexibilidad en cuanto a los tipos de acuerdos entre las partes a los que se puede llegar, las responsabilidades, derechos y obligaciones en relación con el territorio objetivo de la custodia. El hecho de que sea un modelo en el que participan distintos agentes de distinto carácter y que el rango de tipos de relaciones entre ellos sea muy amplio hace que una buena gobernanza sea un factor esencial para el éxito de las iniciativas de custodia.

Una gobernanza adecuada en este ámbito comprendería tener claridad sobre aspectos como: qué agentes participan en la custodia, cuál es su grado de participación y cuáles son sus responsabilidades, derechos y deberes; cómo se relacionan los agentes entre sí y de qué mecanismos disponen para dialogar, negociar y alcanzar acuerdos, y para seguir tra-

bajando cuando no hay acuerdo o se entra en conflicto; cuáles son las herramientas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Todas estas cuestiones son fundamentales para lograr acuerdos de colaboración entre distintas partes con éxito; estamos hablando del “cómo” se va a hacer la custodia, como paso previo al “qué” se va a hacer en el territorio.

En este sentido, es importante dedicar el tiempo necesario cuando surge una nueva iniciativa de custodia del territorio para definir y concretar estas cuestiones y, de esta manera, prevenir y evitar posibles conflictos futuros. Establecer un buen modelo de gobernanza para un acuerdo de custodia puede traer beneficios como:

- Que cada agente que participa en el acuerdo tenga claridad sobre cuáles son sus responsabilidades y sus funciones.
- Generar confianza entre los distintos agentes, lo cual favorecerá una actitud de colaboración.
- Establecer unas pautas y protocolos de colaboración y comunicación entre los distintos agentes.
- Prevenir conflictos por falta de claridad en las dinámicas que se dan en las relaciones entre agentes y la toma de decisiones.
- Facilitar el proceso de creación del acuerdo de custodia y la gestión del territorio.
- Aumentar los resultados logrados por la iniciativa de custodia favorecido por una mejor colaboración.

Este modelo de gobernanza ha de ser resiliente para que pueda perdurar en el tiempo y conseguir sus objetivos. Se nombran aquí algunos de los principios para el diseño de una gobernanza resiliente:

- Capacidad anticipatoria: para generar información relevante para la gestión adaptativa y la toma de decisiones.
- Flexibilidad: para poder adaptarse a las circunstancias inciertas y cambiantes.
- Efectividad: para lograr los objetivos propuestos.
- Participación: para dar espacio a las necesidades y contribuciones de todos los actores implicados (Figura 1).

Componentes clave de la gobernanza para redes de colaboración en el ámbito de la custodia del territorio

Cuando se va a crear o se va a evaluar el modelo de gobernanza de una red de colaboración se ha de poner el foco en diferentes componentes clave. El enfoque con el que trabajamos no es tanto de un único modelo de gobernanza como "receta" para todas las redes y todas las situaciones. Más bien al contrario. En nuestro caminar vamos obteniendo conocimiento y experiencia que nos indica que muy raramente un único modelo de algo, en este caso de gobernanza se adapta las realidades distintas, cambiantes, inciertas... de nuestro contexto. Por ello anteriormente se han mencionado

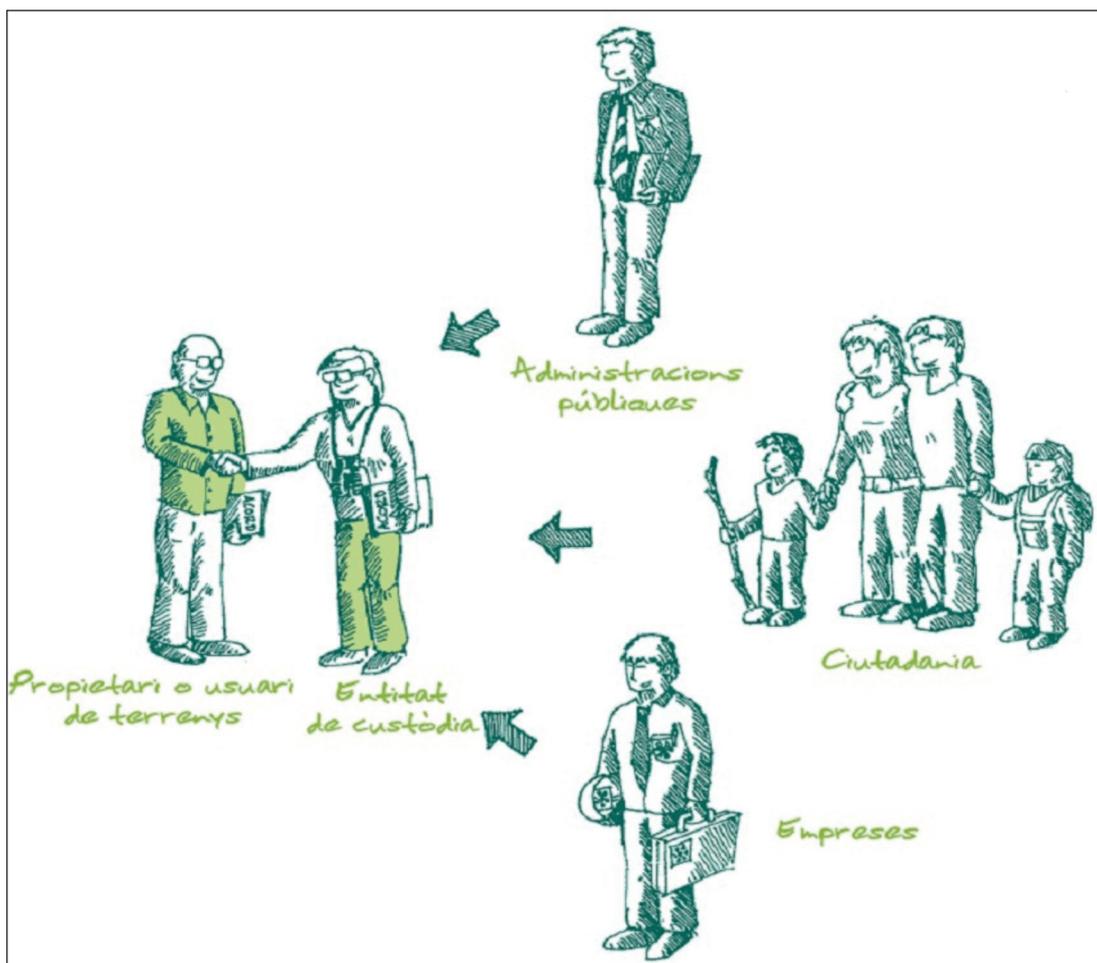


Figura 1. Actores que participan en la custodia del territorio
FUENTE: Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT)

los principios para un modelo de gobernanza resiliente.

Y más que respuestas concretas, tenemos preguntas. Si bien ya el hecho de identificar qué preguntas son las que realmente son importantes de responder es un gran factor para el éxito de nuestras iniciativas y redes. Desde esta perspectiva vamos a repasar algunas de estas preguntas, que transformamos en componentes clave del modelo de gobernanza a definir que en cada caso y situación se habrá de ir definiendo con espíritu propio.

Bueno, y alguna respuesta también tenemos... :-)

Visión compartida y unas metas comunes

Es importante establecer tanto una visión compartida como unas metas comunes para todos los actores involucrados en las redes e iniciativas de custodia del territorio. La visión común debe ser aspiracional, algo a lo que tender, que inspira y orienta. Las metas comunes deben ser alcanzables y medibles. Pueden diseñarse para el corto, medio y largo plazo.

Esto ayudará a garantizar que la red de colaboración tenga éxito y que los resultados vayan enfocados a un esfuerzo compartido. Conviene aclarar esta visión y metas desde un principio pues es una fuente de cohesión y alineamiento de esfuerzos e intereses y, por tanto, de resultados de impacto. También sirve para tenerla de guía en momentos de confusión, incertidumbre, dispersión o divergencia, ya que es un elemento común que puede ayudar a reorientar las estrategias colaborativas.

Membresía

Se requiere de la definición clara de los distintos niveles de participación (si los hay) de los distintos actores que forman parte de la red. Ante la pregunta de quiénes forman parte de la

red, se ha de poder responder con certidumbre y claridad. Esto implica definir unos criterios (y procesos) de entrada y salida que han de cumplirse. Hacemos explícitos los criterios de salida también porque es más fácil tenerlos definidos previamente a la salida real de ningún miembro de la red.

Ante la expectativa que existe en ocasiones de que el nivel de participación y compromiso sea el mismo en todas las organizaciones/personas, comprobamos que la norma es que haya siempre diferencias, habiendo unas organizaciones con un mayor compromiso y responsabilidad en su participación y otras con menos. En vez de luchar contra ello, creemos que lo más útil es, por un lado, aceptarlo y, por otro, nombrarlo y visibilizarlo. Esto casi siempre relaja el sistema de relaciones.

Lo que suele pasar a continuación es que los diferentes tipos de membresía van acompañados de diferentes derechos (por ejemplo: voz y voto, voz sin voto, observación, etc.), deberes, responsabilidades y tareas.

Reparto del poder y toma de decisiones

Una de las claves para el funcionamiento de un modelo de gobernanza en red es establecer con claridad cómo se va a repartir o compartir el poder y cómo se refleja ello en la toma de decisiones. De que este mecanismo esté claro depende muchas veces la prevención de futuros malos entendidos, malestares y conflictos que nos podemos ahorrar.

En una frase, se trata de definir quiénes, dónde (espacios) y cómo (método: consenso, consentimiento, votación y mayorías, etc.) se toman las decisiones. Según respondamos a esta cuestión se abre una diversidad de modelos de gobernanza más o menos (des)centralizados.

Hay algunos principios que pueden inspirar qué respuesta damos a esta cuestión de la distri-

bución del poder en las organizaciones y que marcará qué personas y qué espacios grupales/ organizacionales están legitimados para tomar según qué decisiones, como por ejemplo:

- Principio de subsidiariedad: se prioriza que cada decisión sea tomada por quienes estén más próximos al objeto de la misma. Es decir, una autoridad más central sólo decide aquello que no se puede decidir a un nivel más local.
- Principio de autogestión: se prioriza que las personas/organizaciones partícipes de una cuestión puedan guiar el logro de sus objetivos con autonomía en el manejo de los recursos y la toma de decisiones sobre esta cuestión. Es decir: "Quienes trabajan juntas, deciden juntas".
- Principio de responsabilidad o rendición de cuentas: se prioriza que las personas/organizaciones que vayan a responsabilizarse de las consecuencias y/o rendir cuentas de la decisión a tomar, participen de la misma, en grado total (solamente ella/s) o parcial (con más personas/organizaciones).

En las redes con un sistema de gobernanza de corte más vertical las decisiones estratégicas tenderán a estar en un grupo pequeño de organizaciones/personas. En las redes más horizontales, este tipo de decisiones se tienden a compartir en otro tipo de órganos o espacios (asamblea, etc.) donde participa un mayor número de organizaciones/personas.

Funciones y responsabilidades

Las responsabilidades se deben definir claramente para cada actor involucrado en la iniciativa de custodia del territorio. Esto implica establecer quién se responsabiliza de la aplicación de las iniciativas, quién asume la responsabilidad financiera, quién asegura la coordinación de los esfuerzos, etc. Esto debe realizarse de manera que cada actor entienda exacta-

mente sus responsabilidades, se comprometa con ellas y tenga el poder y los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas derivadas de las mismas.

Asimismo, es importante promover una cultura de la responsabilidad compartida y del apoyo mutuo, así como un liderazgo compartido. Aquí hay un concepto interesante a destacar que tomamos del ejemplo en relación al cambio climático. Se argumenta que los diferentes actores tienen diferentes responsabilidades en las causas del mismo y por tanto también en su solución. Llevando esta idea de responsabilidad alícuota, en la red puede haber miembros con distintas responsabilidades que pueden conllevar diferentes funciones y diferentes modos de participación.

Comunicación y transparencia

Es importante también definir los canales de comunicación. Quizás en funciones de para qué y quiénes se vayan a comunicar los canales pueden definirse específicamente. Y se pueden contemplar canales sincrónicos y asincrónicos, presenciales y virtuales, etc.

Además, el registro de la información (no sensible o protegida legalmente) en un lugar accesible a todos los miembros de la red garantiza la transparencia. Por ejemplo, tener la información y documentación de las actas y acuerdos de los diferentes espacios de trabajo en un lugar de una forma ordenada y sistematizada ayuda al acceso, consulta y seguimiento de esa información y los acuerdos adoptados.

Gestión del conflicto

Tener diseñado un protocolo de prevención y gestión de los potenciales conflictos que pueden surgir en el día a día de la red es sumamente útil. Que haya claridad en este aspecto ayuda a saber cuáles son los canales y procedimientos a los que recurrir en estos casos. Este protocolo

suele recoger qué hacer en función de la tipología de conflicto que emerge.

Promover una cultura del reconocimiento y retroalimentación puede ir en paralelo a este protocolo, ya que ayuda a afrontar los conflictos en sus fases iniciales lo cual es más sencillo.

Seguimiento y evaluación

Se deben establecer mecanismos claros y transparentes para el seguimiento y la evaluación del funcionamiento de la red, tanto a nivel interno, como a nivel de las iniciativas de custodia del territorio que impulsa o da cobertura, para evaluar el impacto de las mismas.

Introducción a un modelo de gobernanza inspirador: la sociocracia

Como decíamos antes, no hay recetas, respuestas únicas o buenas prácticas que sean universalmente aplicables. Partimos de esta base. Y a la vez, miramos algunos sistemas de gobernanza con elementos que son inspiradores por algunas de las claves que presentan. Tal es el caso de la sociocracia.

La sociocracia trata de recoger y aprovechar lo mejor de los modelos de gobernanza más jerárquicos (jerarquía operacional) y lo mejor de los más horizontales o centrados en las personas (igualdad y participación).

La sociocracia es un sistema de gobernanza que permite a una organización, red o territorio comportarse como un organismo vivo y auto-organizarse y auto-corrigerse. Su fundamento moderno se basa en la biomimesis, la toma de decisiones de la comunidad cuáquera y la cibernética y se puede aplicar a cualquier nivel y tamaño organizacional/territorial.

El objetivo más importante es el de desarrollar la coparticipación y co-responsabilidad de los

actores, otorgando poder a la inteligencia colectiva al servicio del éxito de la organización/red. Es una escuela de liderazgo personal y colectivo en la que las personas se comprometen en compartir el poder y lograr objetivos comunes, desde una visión compartida.

Se basa en 3 principios: la equivalencia, la transparencia y la eficiencia.

La Sociocracia da preferencia a la calidad de los argumentos. Permite que la inteligencia colectiva del grupo llegue a influir de manera que la organización desarrolle la visión y la misión compartida.

La jerarquía que hay en la sociocracia es operacional, es decir, hay un orden jerárquico en relación a la organización del trabajo/actividad en cuanto a los objetivos/dominios/círculos.

La jerarquía se marca por la complejidad e integración de la información. Cuanta mayor complejidad y necesidad de integrar esa información está "más arriba".

Más información en: Sociocracy For All (SoFA) / Sociocracia Práctica (So Pra): <https://www.sociocracyforall.org/es>.

Gobernanza adaptativa en el contexto de cambio climático

Un aspecto importante en este tiempo en relación con la gobernanza es el contexto que vivimos de cambio climático, sus amenazas y riesgos asociados y la incertidumbre en relación con las dinámicas y cambios que puedan suceder en los ecosistemas, cada vez se hace más común el enfoque de la "gobernanza adaptativa" (Folke, et al. 2005). Este enfoque responde a la incertidumbre de respuesta de los sistemas complejos frente a perturbaciones generadas por cambios ambientales o sociales. Se basa en un continuo aprendizaje sobre estos cambios que ayuda a ajustar las medidas de planificación y gestión territorial.

La gobernanza adaptativa plantea una óptica de intervención en el territorio de integración entre los sistemas naturales y sociales, y para ello es fundamental tener en cuenta la participación, la acción colectiva, la co-producción del conocimiento, el aprendizaje y el desarrollo de capacidades. Se puede desarrollar en los siguientes principios (Sánchez-Cruzado, 2021):

1. Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): orientar la planificación y la gestión hacia los servicios ecosistémicos, de modo que se preserve la funcionalidad de los ecosistemas.

2. Visión integral del territorio, pensamiento socio-ecosistémico y resiliente: fomentar una visión sistémica e integradora en los procesos de planificación y gestión, prestando especial atención a las interacciones entre elementos del territorio.

3. Agentes clave en la gobernanza y participación dinámica y efectiva: integrar en los procesos participativos a todos los agentes sociales que desarrollan su actividad vital en el territorio y generar procesos participativos que integren las visiones y experiencia de los distintos agentes sociales.

4. Afrontar la incertidumbre: investigación, capacitación y co-producción del conocimiento: fomentar la investigación sobre las dinámicas cambiantes de los socio-ecosistemas, no sólo por parte del ámbito académico sino también de los distintos agentes sociales en su inter-relación con el territorio. Prestar especial atención a los principales impulsores de cambio específicos de ese territorio.

5. Coordinación multi-agente y gobernanza multinivel: desarrollar herramientas de cooperación entre agentes locales, garantizar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y facilitar el acceso a la información relevante a los distintos agentes para la toma de decisiones.

6. Alianzas y redes para la colaboración inter y multi-sectorial: impulsar el trabajo colaborativo desde los elementos comunes y sinergias entre agentes sociales en lugar de los intereses particulares y las posiciones polarizadas que generen conflictividad. Generar estrategias y medidas de gestión que integren las distintas visiones y sumen esfuerzos de los distintos agentes.

7. Prevención y resolución de conflictos socio-ambientales: generar estructuras de gobernanza cuyo funcionamiento satisfactorio sirva como prevención de conflictos socio-ambientales. Disponer de mecanismos (acuerdos, protocolos, equipos o personas de referencia, etc.) para la gestión, transformación o resolución de conflictos socio-ambientales.

Custodia fluvial como ejemplo inspirador de una buena gobernanza, el caso de la Fundación Limne

Un buen ejemplo de desarrollo de la gobernanza es el caso de los acuerdos de custodia fluvial impulsados por la [Fundación Limne](#) en la Comunidad Valenciana. Dado que en estas iniciativas se actúa sobre cauces, un factor relevante es que se interviene sobre el Dominio Público Hidráulico, cuya competencia recae sobre las confederaciones hidrográficas y, por tanto, administración a nivel estatal.

La Fundación Limne ha firmado un segundo convenio con la Confederación Hidrográfica del Júcar (publicado en el [BOE el 3 de octubre de 2022](#)) en el que se establecen los principales elementos de gobernanza de cara a realización de acciones como *el control de especies exóticas invasoras, la realización de plantaciones con especies autóctonas de ribera y la retirada de residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de las competencias que en estas materias pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas*. En dicho convenio se recogen obligaciones y

representación de las partes, una comisión de seguimiento, aspectos sobre financiación y difusión, vigencia y resolución de conflictos. El desarrollo del convenio se articula a través de programas anuales de actuaciones aprobados entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Fundación Limne.



Figura 2. Firma del Convenio de Custodia Fluvial entre Confederación Hidrográfica del Júcar y Fundación Limne.

FUENTE: Fundació per a la restauració dels rius (Fundación Limne)

A partir de este convenio, la Fundación Limne coordina e impulsa el desarrollo de acciones de conservación de cauces, y para ello colabora con administraciones locales, la administración regional, otras organizaciones sociales, empresas y ciudadanía, de cara a programar acciones de voluntariado. En [su página web](#) se pueden conocer más detalles sobre los proyectos de custodia fluvial impulsados por la Fundación.

Redes de colaboración y gobernanza más allá de las iniciativas de custodia del territorio

Hasta aquí hemos hablado de gobernanza al nivel de la práctica de la custodia del territorio, pero si ascendemos en el nivel organizativo, también podemos hablar de gobernanza en el marco reglamentario y conceptual que hace posible y facilita la custodia, en cuanto al desarrollo normativo y en cuanto al traba-

jo en red entre las entidades e instituciones que participan de una u otra manera en este ámbito. La articulación de redes de colaboración ha constituido un catalizador fundamental para la expansión y la consolidación de la custodia del territorio en el Estado español y está ayudando a que regiones y entidades con menos experiencia o que estén iniciando esta práctica aprendan de la experiencia de otras que llevan años consolidando acuerdos de custodia.

De igual modo, en la articulación de estas redes es fundamental establecer unas pautas de relación entre las distintas entidades participantes. Partiendo de la definición de una visión y definición del propósito de la red a través de unos objetivos, es importante concretar los distintos modos de participación en la red, la estructura u organigrama (si existen órganos de gestión o coordinación, grupos de trabajo, etc.), los medios y canales de comunicación, los mecanismos de entrada y salida de la red, de toma de decisiones, de prevención y resolución de conflictos, y cómo se va a gestionar la información y documentación asociada al propio funcionamiento de la red. Todos estos acuerdos se pueden establecer en un reglamento de funcionamiento, manual de gobernanza o como se le quiera denominar, de modo que puedan consultarse en cualquier momento que pueda surgir alguna discrepancia.

Como ejemplo de red de colaboración en custodia del territorio en el Estado español, destaca el [Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio](#) (FRECT), un espacio de colaboración y debate para el fortalecimiento de esta herramienta de gestión y conservación. Se creó con la finalidad de trabajar de manera estratégica y conjunta para la promoción institucional, social, legal y técnica a nivel estatal del concepto de custodia del territorio y su aplicación en la gestión y conservación del patrimonio natural, cultural y del paisaje.



- Red de Custodia del Territorio de Madrid y Castilla-La Mancha
- Red Transcantábrica de Entidades de Custodia
- Xarxa de Custòdia del Territori
- Red Aragonesa de Custodia del Territorio

El FRECT está formado por las propias redes de custodia del territorio que existen en distintas regiones del estado Español (Figura 3):

- Associació Valenciana de Custòdia del Territori i Gestió Responsable del Territori
- Agrupación Galega de Entidades de Custodia do Territorio
- Red de Custodia de Castilla y León
- ICTIB – Impulsors de la custòdia del territori a les Illes Balears
- Red Andaluza de Custodia y Gestión del Territorio (ÍNSULAS)

En el marco del FRECT se han desarrollado diferentes iniciativas y proyectos que han contribuido a impulsar la custodia del territorio tanto a nivel estatal como a apoyar a las redes territoriales en su trabajo a nivel regional. En su vocación de punto de encuentro y diálogo entre redes de custodia, las Jornadas Estatales de Custodia del Territorio han sido el espacio donde se ha concentrado el debate y el desarrollo de iniciativas de colaboración entre redes. Entre 2004 y 2021 se han celebrado ocho ediciones (Figura 4).



Figura 3. Redes regionales de custodia del territorio
FUENTE: Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT)



Figura 4. VI Jornadas Estatales de Custodia del Territorio

FUENTE: Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio (FRECT)

Como resultado de estos diálogos se elabora el *Libro Blanco: Construyamos el futuro de la Custodia del Territorio*, aprobado en 2018. Este documento aglutina el marco conceptual de la custodia, el grado de desarrollo e implantación en el momento de redacción y una visión de futuro a 2030. Esta fue la base de trabajo para la definición de la *Hoja de Ruta para el Fortalecimiento de la Custodia del Territorio hasta 2030* en las VIII Jornadas Estatales. Este documento madura la información generada hasta el momento y establece una visión de futuro, palancas de cambio y metas estratégicas, concretadas en:

- **Meta estratégica 1.** Marco conceptual y normativo claro y completo de la custodia del territorio.
- **Meta estratégica 2.** Iniciativas de custodia del territorio sólidas y contrastables.
- **Meta estratégica 3.** Instrumentos complementarios de conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales.
- **Meta estratégica 4.** Fortalecimiento de los valores y las entidades de custodia del territorio.
- **Meta estratégica 5.** Desarrollo de la gobernanza de la custodia del territorio.

Otra iniciativa relevante impulsada desde el FRECT ha sido el Programa de medidas para reforzar la custodia del territorio en el sector pú-

blico, con el objetivo de clarificar las fórmulas contractuales de conservación participativas y colaborativas con las Administraciones Públicas, mejorar la capacitación sobre custodia del territorio entre trabajadores del sector público y organizaciones del tercer sector y mejorar el proceso de deliberación sobre las líneas de mejora de la custodia del territorio.

También se ha impulsado desde el Foro la custodia urbana a través de una convocatoria de ayudas para el apoyo a iniciativas, impulsada en colaboración con Ecoembes y se ha ofrecido capacitación a lo largo de los años sobre distintas temáticas, principalmente en formato webinar, sobre financiación, relación con la Política Agraria Comunitaria, sostenibilidad y retos de las iniciativas de custodia...

Estos son algunos ejemplos del tipo de acciones e iniciativas que se han generado en espacios de colaboración en red en el contexto de la custodia del territorio a nivel estatal. De igual modo, a nivel regional, las redes territoriales desarrollan multitud de iniciativas que refuerzan la consolidación de la custodia del territorio en las distintas comunidades autónomas; ejemplos de ello son inventarios de iniciativas de custodia, diseño de indicadores socio-económicos y de conservación de la naturaleza, impulso de la custodia fluvial, apoyo a administraciones locales, bancos de tierras, espacios



educativos, manuales de apoyo... una mirada de proyectos y acciones para apoyar a iniciativas de custodia del territorio existentes y facilitar el impulso de otras nuevas.

Como conclusión y con una mirada ecosistémica, queremos matizar la importancia de cuidar las relaciones. En un símil con la naturaleza como sistema complejo, la custodia del territorio también es una articulación de distintas partes que se relacionan entre sí para generar una

iniciativa de conservación. Definir con claridad cómo son estas relaciones, cómo hacerlas efectivas y cómo cuidarlas es un elemento fundamental para que la práctica de la custodia del territorio sea un éxito y que demuestre ser una herramienta con un gran potencial para el reto que abordamos de conservar, restaurar y regenerar la biodiversidad y los sistemas naturales.

REFERENCIAS

Folke, Carl & Hahn, Thomas & Olsson, Per & Norberg, Jon. (2005). Adaptive Governance of Social-Ecological Systems. *Annu. Rev. Environ. Resour.* 15. 441-73. 10.1146/annurev.energy.30.050504.144511.

Sánchez-Cruzado, J. (2021) *Recomendaciones sobre gobernanza adaptativa en el contexto de cambio climático en los espacios LIFE ADAPTAMED*. UCIN Med, LIFE ADAPTAMED LIFE14 CCA/ES/000612.

Aportes de las metodologías participativas a la restauración ecológica y la Custodia del Territorio. Un estudio de caso en La Torresaviñán (Guadalajara)

David Molina Villar

Universidad Complutense de Madrid

Introducción

El presente artículo trata sobre los aportes que las metodologías participativas ofrecen en relación con la restauración ecológica. En concreto, y a modo de caso de estudio, con el proceso participativo que se realiza en la pedanía de La Torresaviñán, municipio de Torremocha del Campo (Guadalajara, España).

Este proceso de trabajo colectivo, que tiene como Grupo Motor a la Asociación del río Dulce y el río Salado, no tiene el objetivo de quedar como una mera descripción de la realidad, aunque sea participada, sino que apuesta por intervenir sobre esta realidad con el fin de transformarla participadamente, "haciendo ciencia con la gente" (Funtowitz y Ravetz, 1994).

El contexto metodológico elegido desde el cual desarrollar este proceso es el de la llamada "Investigación-Acción-Participación" (IAP), en la que se busca la transformación social y productiva basada en la utilización del potencial endógeno, entendido aquí como el manejo ecológico que se hace de los recursos naturales desde el propio conocimiento local.

Un aspecto central en la IAP es la relación entre el investigador y el investigado, que queda redefinida en esta metodología como una relación de "sujeto a sujeto", ya que los objetos que se pretenden investigar tienen sus propias estrategias, como sujetos que son. (Villasante, 2001).

Además, en la IAP se pretende implicar a la población en la propia investigación, y en la

definición de las líneas de acción que estén encaminadas a mejorar su propia situación. Esta metodología pretende transferir a la población local las herramientas conceptuales y metodológicas necesarias para que el proceso activado pueda continuar de forma colectiva, con independencia del propio equipo investigador.

Buena parte del territorio de esta pedanía, especialmente el ocupado por formaciones de matorral, pastizales o arbolado, dominado principalmente por la encina (*Quercus ilex*), forma parte de la Sociedad de Baldíos, a la que pertenecen buena parte de los vecinos y vecinas del pueblo.

Esta figura societaria tiene un origen situado en las compras que se realizaron por los vecinos durante los procesos desamortizadores de fines del siglo XIX. Se trata de una propiedad privada colectiva de carácter proindiviso (Montiel, 2005), cuya gestión ordinaria recae en una Junta Directiva, formada por una Presidencia, Secretaría y varias Vocalías.

Así mismo, al menos una vez al año, se realiza una Asamblea en la que pueden participar todos los socios y socias, descendientes de los compradores originarios, con un derecho a voto proporcional a las compras de terreno que cada familiar realizó en el pasado.

El Diagnóstico Rural Participativo

El Diagnóstico Rural Participativo (DRP) es una metodología o conjunto de técnicas, enmarcadas dentro de la IAP, que se desarrolla en los años 80,

aunque sus raíces se encuentren en las corrientes críticas a los modelos de desarrollo que aparecieron a primeros de los años 70 en diversos ámbitos del pensamiento y de la praxis (Chambers, 1983)

Como aspecto central de estas herramientas encontramos la utilización de técnicas de visualización conjunta de la información dentro del DRP, que tiene como fundamento su utilización por parte del método de alfabetización popular empleada por Paulo Freire.

La propia visualización es, a la vez, un método y un arte, pues además de la transcripción escrita se incluye la realización de gráficos, esquemas, palabras o cartografías como ha ocurrido en este caso de estudio.

Podemos citar como ventajas de la visualización que la información “se ve, no se oculta”, hecho decisivo para generar confianza y sentar las bases de una buena comunicación. Así mismo también facilita el entendimiento entre los actores sociales y sus diferentes percepciones, además de constituir una memoria colectiva de las ideas y procesos del grupo (Bermejo, 2001)

Además, los otros 4 pilares sobre los que se basa el DRP son el empleo de la entrevista semiestructurada, la interacción de grupos, la observación participante y la interpretación hermenéutica (Tillman y Salas, 1994)

Talleres DAFO

Una de las primeras técnicas utilizadas en este proceso fue el análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades). Esta es una herramienta que permite diagnosticar colectivamente la situación de una determinada comunidad, sector o problemática, diferenciando entre elementos positivos y negativos.

Así mismo, y como base para futuras tomas de decisiones (en este caso, la implementación de

restauraciones ecológicas asociadas a Acuerdos de Custodia del territorio), el análisis DAFO ofrece una información desglosada en cuanto a los aspectos positivos y negativos, así como presentes y potencialmente futuros, que los propios participantes desarrollan con sus comentarios.

Siendo el núcleo de La Torresaviñán una población donde solo muy pocos vecinos viven durante todo el año, se eligieron fechas de vacaciones en las que se concentra la mayoría de las personas vinculadas al pueblo, para realizar tanto el análisis DAFO, como el resto de metodologías participativas.

La realización del diagnóstico DAFO contó con la participación de 25 personas, un porcentaje muy elevado dado el escaso número de habitantes (permanentes o estacionales) que hay en La Torresaviñán. Una vecina del pueblo, activa colaboradora del proceso participativo, describe así la población máxima de la pedanía en el mes de agosto: “*No más de 60 personas. Mi pueblo siempre ha sido muy, muy chiquitito*”.

Como resultado de este taller, aparecen las valoraciones desglosadas de la tabla que puede verse en la página siguiente.

Mapeo participativo

Otra de las técnicas utilizadas en este proceso son los mapeos participativos. Estos constituyen una herramienta para registrar de forma gráfica y participativa, los diferentes componentes de una unidad de estudio.

En este caso, tanto en el territorio de la pedanía de La Torresaviñán, como en los terrenos pertenecientes a su Sociedad de Baldíos, algunos de ellos ubicados en pedanías del mismo municipio (como La Fuensaviñán), y en otros casos, en municipios limítrofes, como ocurre en el término municipal de Saúca.

Debilidades	Amenzas
<i>Tierra poco productiva y sobreexplotada</i>	<i>Mala gestión del Parque Natural</i>
<i>Poca diversificación de cultivos</i>	<i>Despoblación total</i>
<i>Poca rentabilidad de agricultura y ganadería</i>	
<i>Despoblación y envejecimiento</i>	
<i>Pérdida de cultura tradicional</i>	
<i>Falta de redes de conexión</i>	
<i>Contaminación</i>	
<i>Falta de ganadería</i>	
<i>Ausencia de consumo local</i>	
<i>Abandono y falta de interés</i>	
Fortalezas	Oportunidades
<i>Tierra, pasto y paisaje</i>	<i>Cotos micológicos</i>
<i>Tranquilidad</i>	<i>Parque Natural</i>
<i>Conocimientos tradicionales</i>	<i>Ganadería y apicultura</i>
<i>Sociedad de Baldíos</i>	<i>Innovación agraria y ganadera</i>
<i>Calidad de la caza</i>	<i>Manantial de La Fuenlabrá</i>
<i>Setas de cardo y trufas</i>	<i>Turismo rural</i>
<i>Población vinculada al pueblo</i>	
<i>Valor geológico y arqueológico</i>	
<i>Biodiversidad</i>	

Este hecho paradójico, que la Sociedad de Baldíos de una pedanía tenga derechos en otras pedanías, incluso en otros municipios, se debe al proceso histórico por el cual la vecindad de La Torresaviñán obtuvo derechos de corta de leñas o uso de pastizales para el ganado extensivo.

Este tipo de cartografías permiten localizar espacialmente los elementos objeto de interés, así como documentar al mismo tiempo las percepciones que los pobladores tienen de su ubicación, estado de conservación, valoración o de su manejo histórico, actual o potencial (Ardón, 1998)

La elaboración del mapa de topónimos de La Torresaviñán se realizó en diferentes fases, en

primer término tuvo lugar un encuentro en un taller específico con los vecinos y vecinas del pueblo para ubicar cada una de las áreas de los topónimos sobre una fotografía aérea, en formato poster, del territorio de la pedanía.

Al ser tan elevando el número de áreas que los participantes propusieron, y producirse debates sobre la ubicación y límites de cada una de las mismas, no pudo completarse el mapa durante el tiempo del taller, por lo que se constituyó un Grupo de Trabajo específico para terminar su elaboración. Así, durante varios días posteriores los vecinos acudieron en diferentes ocasiones para completar el mapa y consensuar los límites de cada una de las áreas.



Taller de mapeo participativo del territorio
Foto: Asociación del río Dulce y Salado

En una segunda fase, se realizaron algunos transectos a las zonas de mayor interés ecológico y/o simbólico para la comunidad. Los lugares visitados fueron zonas húmedas (navajos y manaderos) situadas en el territorio de la pedanía.

El transecto es un recorrido, en este caso a pie, acompañado por miembros de la comunidad en el que se representan y recogen las diferentes características que se dan en cada una de las zonas, al mismo tiempo que se realiza un recorrido por la misma. Una vez ilustrado, el resultado ofrece una base visual muy clara para posteriores análisis y discusiones (Geilfus, 1998).

Esta actividad tiene un carácter muy participativo, ya que mientras el grupo realiza recorrido van surgiendo temas, opiniones, valoraciones, recuerdos, y/o emociones, que se matizan y consensuan colectivamente (Ganuzá et al, 2010)

Los elementos objeto de interés, tanto de los transectos, como de las propias cartografías, son variados, seleccionándose para estos casos los recursos y los posibles aprovechamientos, como los de áreas forestales, la importancia de recursos hídricos (como navajos o fuentes, en este caso), la diferente variación histórica de sus manejos, la biodiversidad que alber-

gan, así como su papel funcional ecológico o hidrogeológico.

Los navajos (humedales estacionales o permanentes) situados en el territorio que comunica el Parque Natural del "Barranco del río Dulce" con la ZEC de la Red Natura 2000 "Rebollar de Navalpotro", tienen una elevada importancia en el mantenimiento de la conectividad y funcionalidad ecológica de ambos Espacios Protegidos. Esto es debido a su papel central en la regulación del flujo de las aguas superficiales de ambos espacios, y especialmente, en el control del proceso hidrogeológico que alimenta de modo trascendental el curso medio y bajo del río Dulce.

Restauración ecológica y Custodia del Territorio

Durante la elaboración del diagnóstico participativo que se ha resumido previamente, y tras su valoración por parte del Grupo Motor nucleado en torno a la Asociación del río Dulce y el río Salado, se decidió que la primera acción a realizar sería una restauración de setos y lindes en el margen de una finca que una propietaria privada de La Torresaviñán ofreció, bajo la fórmula de custodia del territorio, a la Asociación.

Esta decisión se motivó, además de por los resultados obtenidos en el citado diagnóstico, por el objetivo marcado por el Grupo Motor relativo a la recuperación de las hacenderas, término empleado en ésta y otras zona de Castilla para definir el trabajo voluntario de carácter comunitario, realizado por los propios vecinos y vecinas, destinado a obtener un bien o utilidad social común.

Contando con la colaboración de la Fundación Internacional para la Restauración de Ecosistemas (FIRE), que aportó plantones y protectores, la Asociación convocó una hacendera a la que asistieron 23 personas (entre adultos y menores) provistas de azadas.



Hacendera

Foto: Asociación del río Dulce y Salado

Contando con las valoraciones obtenidas en la realización de las técnicas participativas anteriores, relativas al interés local por la apicultura, la biodiversidad, la actividad cinegética, o el paisaje, la selección de especies se realizó en función de los siguientes criterios:

- Carácter local de la especie, excluyendo especies exóticas o de procedencia geográfica lejana.

- Matorral florícola de interés para los servicios ecosistémicos de polinización en general y para la apicultura de abeja doméstica (*Apis mellifera*) en particular

- Mejora del hábitat para especies de vertebrados, algunas de interés para muchos vecinos, como la perdiz común (*Alectoris rufa*).

- Interés paisajístico: el hecho de favorecer la creación de setos con floraciones atractivas

supone, además, una importante mejora de la calidad del paisaje.

Las especies plantadas tuvieron un porcentaje de supervivencia muy elevado, por ello, dado el éxito de asistencia y de la propia restauración, en fechas posteriores se realizaron hacenderas similares en otra finca privada de otro municipio de la misma comarca, también bajo régimen de custodia del territorio.

Cabe mencionar que, fruto de su trabajo con apicultores ecológicos de la provincia, y de la convocatoria de algunas reuniones de un Grupo de Trabajo específico formado por expertos locales en materia de conservación, la Asociación del río Dulce y el río Salado es consciente de papel competidor que la abeja doméstica (*Apis mellifera*) juega frente a las comunidades de polinizadores silvestres cuando la carga ganadera de la primera sobrepasa determinadas densidades. No obstante, una vez analizada la baja carga

ganadera apícola de esta pedanía, se optó por favorecer las alianzas con los apicultores locales.

Una vez realizada esta acción de restauración ecológica con custodia del territorio, el citado Grupo Motor de IAP emprendió el siguiente paso consistente en la identificación de nuevas zonas de valor ecológico y social en la pedanía.

En base a ello, tras varias entrevistas, reuniones con vecinos y algunos transectos, se localizó, por ejemplo, un pequeño navajo ("El Navajillo") de carácter tan temporal y ubicación tan remota, que era desconocido para la gran mayoría de vecinos y vecinas del pueblo.

Así mismo se constató y abordó la necesidad de mejorar el mantenimiento de una fuente ("La Fuenlabrá") de importancia para poblaciones de anfibios, así como de gran valor simbólico y afectivo para los habitantes del pueblo.

Ambas acciones contaron con la colaboración de miembros de la Asociación Herpetológica Española (AHE). Así mismo, la necesidad de su restauración y conservación, las directrices básicas para llevarlas a cabo, y la utilidad de aplicar a ambos humedales una fórmula de custodia del territorio, fueron debatidas y aprobadas en la última Asamblea anual de la Sociedad de Baldíos.

Por ello, nuevas acciones de restauración ecológica y custodia del territorio serán implementadas en esta pedanía, vinculadas a un proceso participativo que por su propio carácter es dinámico, vivo y de vocación transformadora.

BIBLIOGRAFÍA

Ardon, M.A.,(1998). *Serie de Cuadernos Metodológicos de Investigación Participativa*. Ed Zamorano, IFPRI CRDI

Bermejo, L.A. et al.(2003). *Aportes del DRP a las metodologías participativas y aplicación a la gestión de los recursos naturales de La Gomera. Praxis participativas desde el medio rural*. IEPALA Editorial y CIMAS.

Chambers, R.(1983). *Rural Development, Putting the last first*. Longmans Publishers.

Funtowitz S.O., y Ravetz, J.R. (1994). The Word of a songbird: ecological economics and post-normal science. En *Ecological Economics*, 10 (3). 197-207

Ganuzo, E., Olivari, L, Paño, P., Buitrago, L, y Lorenzana, C. (2010) *La democracia en acción. Una visión desde las metodologías participativas*. Antígona Procesos Participativos.

Geilfus, F., (2002). *80 Herramientas para el desarrollo participativo*" Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Martí, J. (2002). *La Investigación social participativa: construyendo ciudadanía 1*. Ediciones de intervención cultural.

Montiel, C.(2005). Los montes de socios: un problema territorial de difícil gestión. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, núm. 40. págs. 181-200, cf. pág. 199. 2015

Tillmann, J. y Salas, MA.,(1994). Manual de Diagnóstico Rural Participativo para la extensión campesina. PRODAF_GTZ.

Villasante, T et al.(2001). *Prácticas Locales de creatividad social. Construyendo ciudadanía 2*. El Viejo Topo.

NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LA REVISTA

La revista Cuadernos de Ordenación del Territorio publica artículos científico-técnicos relacionados con la dimensión ambiental, social, económica y territorial que engloba esta disciplina.

Los trabajos han de ser originales y no deben haber sido publicados con anterioridad. El envío del manuscrito implica que no será remitido o publicado de manera simultánea en otro medio de comunicación y que todos los coautores aceptan su divulgación en esta revista.

Tipología de los artículos. La revista no se publica con periodicidad determinada, variando en función del material documental y la oportunidad del momento.

Los escritos han de ajustarse a una de las tres modalidades de publicación de la revista:

- Trabajos de investigación.
- Resúmenes: De tesis doctorales, proyectos de licenciatura, o proyectos de ordenación del territorio.
- Revisiones e informes: Sobre temas de interés general y con carácter divulgativo.

La extensión mínima será de 3 páginas y la máxima recomendable es de 25 páginas, incluyendo tablas y gráficos. Los trabajos podrán tener una extensión superior si consejo de socios, encargado de su revisión, así lo decida.

Formato y estilo. Los trabajos deben estar redactados en castellano o inglés y constarán de las siguientes partes:

- Título
- Relación de autores: Nombre y apellidos e institución a la que pertenece en minúsculas. En el caso de varios autores, la institución se indicará mediante superíndices. Se añadirá su dirección electrónica.
- Resumen y palabras clave: De no más de 250 palabras y 4-6 palabras significativas y elección libre.
- Texto del artículo: en el texto, las reseñas bibliográficas consultadas deben citarse mediante los apellidos completos de los autores, excepto cuando el número de estos sea superior a dos, en cuyo caso se incluirá sólo el apellido del primer autor seguido de 'et al' (en cursiva). Deben usarse comas para separar el nombre del autor(es) de la fecha y letras minúsculas para diferenciar dos o más artículos del mismo autor(es) publicados el mismo año (e.g, GÓMEZ, 1999a). Las citas múltiples deberán ordenarse cronológicamente, utilizando un punto y coma para separar las de distintos autores.
- Bibliografía: Debe incluir únicamente las referencias citadas en el texto. Se ordenará alfabéticamente por autores y se adaptará a las siguientes reglas:

- Libros: Apellidos e iniciales de todos los autores, (año de publicación): Título, Editorial, localidad de publicación (país), número total de páginas.

- Artículos de revistas científicas: Apellidos e iniciales del nombre de todos los autores, (año de publicación): Título del trabajo, Nombre de la revista, número de volumen, primera y Última página del artículo.

- Artículos en volúmenes especiales o colectivos: Apellidos e iniciales del nombre de todos los autores, (año de publicación): Título del trabajo. En: Título del Volumen especial (Iniciales y Apellidos de los editores del volumen). Editorial, localidad de publicación (país), primera y Última página del artículo.

- Actas y resúmenes publicados en congresos: Apellidos e iniciales del nombre de todos los autores, (año de publicación): Título del trabajo. Nombre de la publicación del Congreso, número de volumen (si procede). Editorial, localidad de publicación (país), primera y Última página del artículo.

- Tesis e informes técnicos sin publicar: Apellidos e iniciales del nombre del autor(es), (año de realización): Título del trabajo. Universidad, localidad (país), número total de páginas.

Las tablas, gráficos y fotografías se incluirán al final del artículo, numerados y con un pie explicativo, debiéndose hacer referencia a ellos en el texto. En el margen del mismo debe indicarse su posición. Las tablas deben poder leerse en el ancho de una página y estas realizadas en formato MS Word y los gráficos y fotografías han de ser entregados en formato TIFF, BMP o JPEG.

Envío de los originales. Los manuscritos se enviarán como archivo adjunto a través de correo electrónico. Los archivos estarán necesariamente en formato Microsoft Word. Las fotografías, tablas y gráficos deben ser anexados en ficheros individuales.

Derechos de autor. Los autores al enviar un manuscrito consienten, en caso de ser aceptado para su publicación, ceder a la revista los derechos exclusivos e ilimitados para su reproducción en cualquier forma y medio de difusión. La revista no se hace responsable del contenido de los artículos publicados ni comparte necesariamente las opiniones vertidas por los colaboradores.

Contraportada: Redes de Custodia del Territorio.

<https://www.custodia-territorio.es/la-custodia/redes-de-custodia>

Xarxa de Custòdia del Territori (xct)

La Xarxa de Custòdia del Territori (Xarxa significa red en catalán) es una asociación sin ánimo de lucro constituida por entidades jurídicas de todo tipo y por personas físicas, cuyo principal objetivo es impulsar el desarrollo y el uso de la custodia del territorio mediante actuaciones de todo tipo.



La Xarxa no manté acordos de custodia con propietaris si no que facilita que sus entidades de custodia miembro lleven a cabo dichos acuerdos. La columna vertebral de la estrategia de la xct es el trabajo en red, entendido como una filosofía de fondo, un concepto con contenido en el que todos los miembros y colaboradores de la xct son importantes, del más pequeño al mayor, del que puede aportar más al que puede aportar menos.

Desde la xct el funcionamiento en red se considera como una metodología de trabajo, una forma de actuar que genera un crecimiento en cada una de sus organizaciones miembro y colaboradoras, al tiempo que poco a poco se va construyendo un crecimiento colectivo.

Avinença, Associació Valenciana de Custòdia y Gestió Responsable del Territori

Avinença es una organización sin ánimo de lucro de carácter técnico y divulgativo cuya creación es fruto de la convergencia de varias organizaciones y personas que ven la necesidad de impulsar el desarrollo y uso de la custodia del territorio en la Comunidad Valenciana.



Avinença nace con la filosofía de dar apoyo activo a la actividad específica de las entidades de custodia valencianas y de promover la constitución de las mismas. Así mismo quiere difundir las metodologías de la custodia del territorio entre los agentes directa e indirectamente implicados y entre la sociedad en general y muy especialmente entre los propietarios de terrenos privados. Otro de los ejes fundamentales de trabajo de esta organización es la promoción y el desarrollo de la investigación aplicada a la custodia del territorio.

Avinença quiere actuar como interlocutor entre la Administración, las instituciones, los centros de investigación y los agentes implicados para desarrollar el uso de la custodia del territorio como un instrumento de conservación y gestión responsable de los recursos naturales y culturales.

Rede Galega de Custodia do Territorio

La Agrupación Galega de Entidades de Custodia do Territorio se constituye en octubre de 2011 por iniciativa de la Asociación Galega de Custodia do Territorio (AGCT), la Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galiza (ADEGA) y la Fundación Fragas do Mandeo, con el objetivo de colaborar en la promoción institucional, social, legal y técnica a nivel autonómico de la Custodia del Territorio como herramienta para la conservación de la naturaleza.



Esta agrupación ha servido hasta ahora como plataforma previa para la constitución futura de una "Rede Galega de Custodia do Territorio" que en estos momentos continúa avanzando hacia su pleno funcionamiento.

La AGCT participa en el Foro Estatal de Custodia del Territorio como miembro fundador representado por la Asociación Galega de Custodia del Territorio (AGCT).

Plataforma de Custodia del Territorio de Murcia

La Plataforma de Custodia del Territorio de Murcia nace en el año 2015 con el objetivo de impulsar el uso de la custodia del territorio como parte de la estrategia de conservación de los recursos de los valores naturales, culturales y paisajísticos del territorio de Murcia.



Plataforma de Custodia del Territorio de Extremadura

La Red de Custodia del Territorio de Extremadura nace en el año 2015 con el objetivo de impulsar el uso de la custodia del territorio como parte de la estrategia de conservación de los recursos de los valores naturales, culturales y paisajísticos del territorio de Extremadura.



Plataforma de Custodia del Territorio de La Rioja

La Plataforma de Custodia del Territorio de La Rioja nace en el año 2015 con el objetivo de impulsar el uso de la custodia del territorio como parte de la estrategia de conservación de los recursos de los valores naturales, culturales y paisajísticos del territorio de La Rioja.



Red de Custodia del Patrimonio Natural Cinegético de la Unión Nacional de Asociaciones de Caza UNAC

El 4º Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio del Estado español incluye, por primera vez, un capítulo específico dedicado a la custodia del "patrimonio natural cinegético". El nombre de esta modalidad, responde al papel activo de la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) en la conservación de las especies cinegéticas y la sostenibilidad de su aprovechamiento como recurso. La UNAC es miembro del Foro de Redes y Entidades de Custodia del Territorio y muestra la compatibilidad entre la estrategia de conservación que plantea la custodia del territorio y el modelo de manejo de terrenos cinegéticos, asumido por las sociedades locales de cazadores, basado en la firma de acuerdos voluntarios con los propietarios.



La Red de Custodia del Patrimonio Natural Cinegético de la UNAC es una red de asociaciones sin ánimo de lucro que tienen entre sus principales objetivos preservar el rico y abundante patrimonio silvestre cinegético español. Las sociedades de cazadores forman el primer nivel de la Red, a través de los acuerdos que tienen suscritos con propietarios y titulares de los terrenos donde realizan su actividad. Las sociedades de cazadores locales se integran a su vez en las diez asociaciones de caza autonómicas, que constituyen el segundo nivel de la Red. Las asociaciones de caza autonómicas se integran a su vez en la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC), la cual constituye el tercer nivel de la Red y que se encarga de integrar sus actuaciones en el objetivo común de la Custodia del Patrimonio Natural Cinegético. compatibilidad entre la estrategia de conservación que plantea la custodia del territorio y el modelo de manejo de terrenos cinegéticos, asumido por las sociedades locales de cazadores, basado en la firma de acuerdos voluntarios con los propietarios.

Red de Custodia de Castilla y León

La Red de Custodia de Castilla y León nace en noviembre de 2010 con la intención de aunar esfuerzos y facilitar la comunicación entre las entidades de custodia de esta comunidad. En este sentido, forman parte de esta red las siguientes entidades:



Fundación Oxígeno, Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (FAPAS), Fundación Naturaleza y Hombre, Fundación Global Nature, Ges 2000, Asociación Nordeste de Salamanca, Asociación Salmantina de Agricultura de Montaña (ASAM) y Fundación Tormes-EB.

RTCCT, Red Transcantábrica de Custodia del Territorio

La Red Transcantábrica de Custodia del Territorio (RTCCT), es una agrupación formada por personas, empresas, entidades y fundaciones interesadas en la conservación y gestión sostenible del territorio, el paisaje, la biodiversidad y los hábitats de Asturias, Cantabria, País Vasco y el norte montañoso de Castilla y León.



Esta Red, nace con la intención de dar apoyo y supervisión a las entidades de custodia que trabajan en el territorio señalado, así como fomentar la participación de cualquier persona o entidad en acuerdos voluntarios de custodia. En este sentido, pretende velar por la coherencia ética, metodológica y territorial de las acciones de custodia del territorio llevadas a cabo por estas entidades, así como ofrecerles programas formativos in situ de esta herramienta de conservación de la naturaleza.

La RTCCT pretende actuar de sustrato para el encuentro de todos los agentes implicados en la custodia del territorio, colaborando en la generación un tejido de voluntades favorecedor de la conectividad social y ecológica, en zonas urbanas y rurales, más allá de las delimitaciones administrativas regionales. Siempre en estrecho contacto y colaboración con las demás redes de custodia existentes.

La divulgación de las acciones de custodia es otro de los objetivos fundamentales de esta Red.

Red Aragonesa de Custodia del Territorio

La Red Aragonesa pretende fortalecer lazos y alianzas entre los distintos agentes sociales y económicos que vienen trabajando desde hace ya tiempo en la Custodia del Territorio en esta comunidad. Esta red está impulsada por varias entidades de custodia con una amplia trayectoria de trabajo en la Comunidad de Aragón, entre ellas la SEO, la Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, el Fondo Natural y la Asociación para el desarrollo del Maestrazgo.



Insulas, Red Andaluza de Custodia y Gestión del Territorio

Insulas es una asociación creada por cinco fundaciones ambientales andaluzas (Andanatura, Doñana 21, Falcor, Gypaetus y Migres) para establecer las bases de la Red Andaluza de Custodia y Gestión del Territorio que tiene como objetivo divulgar y promover la custodia del territorio en Andalucía, constituyéndose como un instrumento de cooperación para el impulso de esta herramienta de conservación y desarrollo sostenible.



Insulas pretende convertirse en un foro de encuentro entre los agentes que quieren estar involucrados en la custodia del territorio facilitando la colaboración social en la protección del territorio de manera completamente voluntaria y ayudando a generar conciencia ambiental tanto en los territorios protegidos como en los que se van a proteger. En ella pueden participar: propietarios de fincas, entidades de custodia, administraciones públicas, usuarios del territorio (agricultores, cazadores, pastores, agrupaciones de propietarios forestales, etc.) y patrocinadores que financian proyectos de custodia. divulgar y promover la custodia del territorio en Andalucía, constituyéndose como un instrumento de cooperación para el impulso de esta herramienta de conservación y desarrollo sostenible.

ICTIB, Impulsores de la Custodia del Territorio en las Islas Baleares

ICTIB es una asociación sin ánimo de lucro de segundo nivel creada en 2007, formada por entidades no lucrativas, fundaciones, administraciones públicas, empresas y personas que promueven la custodia del territorio en el archipiélago balear. La ICTIB tiene por objetivos divulgar y promover la custodia del territorio, ser la red de referencia de las entidades de custodia de las Islas Baleares, y dar apoyo y asesoramiento a las necesidades de sus asociados.



Red de Custodia del Territorio de Castilla-La Mancha y Madrid

La Red de Custodia del Territorio de Madrid y Castilla-La Mancha es una agrupación de mutuo acuerdo constituida por entidades de diverso tipo y varias personas físicas, cuya finalidad es impulsar y desarrollar la custodia del territorio como estrategia complementaria para la conservación y gestión sostenible del territorio, el paisaje, los valores patrimoniales, los hábitats, los procesos naturales y las especies presentes en los ámbitos territoriales de las comunidades de Madrid y Castilla-La Mancha.



Plataforma de Custodia del Territorio de Navarra

La Plataforma de Custodia del Territorio de Navarra nace en el año 2015 con el objetivo de impulsar el uso de la custodia del territorio como parte de la estrategia de conservación de los recursos de los valores naturales, culturales y paisajísticos del territorio de Navarra.



En la página web de la asociación (<https://www.fundicot.org/>) se puede seguir las actividades desarrolladas o previstas por la asociación, así como en Facebook (<https://eses.facebook.com/Fundicot>) y Twitter (<https://twitter.com/fundicot?lang=es>)